

PROVINCIA DE SANTA FE
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
“PROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO”
INFORME FINAL
FEBRERO 2022

Autor: “Fundación para los Estudios Internacionales”

Director: José Aníbal Romero

Coordinador 1º: Pedro Raúl Romero

Coordinador 2º: Nicolás Amelong

Coordinador 3º: Nicolás Magri

Asistente 1º: Janina Valeria Guerino

Asistente 2º: María Lucía Magri

Asistente 3º: José Francisco Romero

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN _____	Página 2
CAPÍTULO I: Estado de la situación normativa a nivel provincial _____	Página 4
CAPÍTULO II: Informe comparativo respecto a modelos internacionales _____	Página 23
CAPÍTULO III: Análisis multidisciplinario de la Normativa _____	Página 45
CAPÍTULO IV: Entrevistas con actores del ecosistema del conocimiento santafesino y nacional _____	Página 67
CAPÍTULO V: Operatividad del Régimen de Economía del Conocimiento en la Provincia de Santa Fe _____	Página 84
CAPÍTULO VI: Guía práctica para el beneficiario del Régimen de Economía del Conocimiento en la Provincia de Santa Fe _____	Página 101
CAPÍTULO VII: Pliego de recomendaciones _____	Página 107
CAPÍTULO VIII: Proyecto de ley para la legislatura santafesina _____	Página 114
BIBLIOGRAFÍA _____	Página 116

PRÓLOGO

El 10 de junio de 2019, el Congreso Nacional sancionó el régimen nacional de promoción de la economía del conocimiento bajo la ley 27.506. La denominada economía del conocimiento comprende a las actividades económicas que utilicen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Las actividades que abarca atraviesan disciplinas de todos los campos de la ciencia, con la característica común de servirse de los avances tecnológicos para los desarrollos que producen. En este sentido se pueden identificar actividades como:

- SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES.
- PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.
- BIOTECNOLOGÍA, BIOECONOMÍA, BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, BIOINFORMÁTICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, NEUROTECNOLOGÍA E INGENIERÍA GENÉTICA, GEOINGENIERÍA Y SUS ENSAYOS Y ANÁLISIS.
- SERVICIOS GEOLÓGICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES.
- SERVICIOS JURÍDICOS, CONTABLES, CONSULTORÍA Y SERVICIOS GERENCIALES, RELACIONES PÚBLICAS, AUDITORÍA Y COMPLIANCE SIEMPRE QUE SEAN DE EXPORTACIÓN.
- SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS SIEMPRE QUE SEAN DE EXPORTACIÓN.
- SERVICIOS DE PUBLICIDAD, CREACIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS SIEMPRE QUE SEAN DE EXPORTACIÓN.
- SERVICIOS DE DISEÑO SIEMPRE QUE SEAN DE EXPORTACIÓN.
- SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA SIEMPRE QUE SEAN DE EXPORTACIÓN.
- NANOTECNOLOGÍA Y NANOCIENCIA.
- INDUSTRIA AEROESPACIAL Y SATELITAL.
- AUTOMATIZACIÓN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ROBÓTICA, REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA.
- INGENIERÍA PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR.

➤ INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE ACTIVIDADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, CIENCIAS AGROPECUARIAS Y CIENCIAS MÉDICAS.

Otra de las características de la ley es que prevé un régimen de continuación de la ley de promoción de la industria del software vigente hasta 2019 y asimismo incorpora una serie de beneficios, incentivos, definiciones, registros, requisitos, regulaciones y sanciones relativas a las actividades anteriormente mencionadas.

La importancia de la presente investigación radica en el hecho de que históricamente Argentina es una fuente de producción de talento. Los recursos nacionales siempre se destacaron por la resolución de problemas mediante métodos innovadores y con medios escasos.

Para respaldar esta teoría, se conocen algunas métricas como que actualmente Argentina se coloca 2° en el ranking latinoamericano de exportación de talento. Además, en la actualidad ya son 11 los unicornios nacionales, y también la industria del software es la 3° que más exporta a nivel nacional.

La realidad es que la industria del conocimiento es un sector estratégico para el crecimiento del país por distintas variables:

- ❖ Aumenta la productividad de otros sectores.
- ❖ Genera empleo.
- ❖ Evita la fuga de talentos.
- ❖ Genera recursos nacionales.
- ❖ Se encuentra en crecimiento exponencial.
- ❖ Genera valor agregado.
- ❖ Incluye a miles de Pymes.
- ❖ Existen 6.000 vacantes laborales sin cubrir.

Con lo cual nos adentraremos en un estudio detallado de la economía del conocimiento y su implementación en la Provincia de Santa Fe para cumplir con el objetivo que los profesionales locales apuesten por la Provincia a la hora de establecerse y desarrollar sus actividades laborales.

Capítulo I: ESTADO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA A NIVEL PROVINCIAL.

1.1. Introducción.

La República Argentina está compuesta por veintitrés provincias y un distrito federal que se destacan por una increíble amplitud de diferencias que van desde el ámbito geográfico, el grado de desarrollo económico, la organización política y las plataformas socioculturales.

En ocasiones cuando a nivel nacional se regula un aspecto económico, en este caso la economía del conocimiento, las implicancias y alcances que se producen en cada provincia, pueden ser de lo más variado, atendiendo a las diferencias que se mencionan anteriormente.

En tal sentido, en el presente capítulo se pretende realizar un relevamiento, análisis y diagnóstico del estado de situación normativo en la materia de economía del conocimiento a nivel provincial y nacional con el objetivo, en primer lugar de evidenciar si se aplica y cómo se aplica la ley nacional en cada circunscripción y en segundo orden de descubrir si alguna de las regulaciones provinciales podría ser útil para la Provincia de Santa Fe.

A fines de obtener un diagnóstico de situación legislativa a nivel federal y conocer cómo cada provincia regula la economía del conocimiento, se detalla a continuación el estado de situación de cada caso, para finalizar presentando una síntesis con las iniciativas destacadas y analizando la situación en su conjunto.

1.2. Córdoba.

La Provincia de Córdoba cuenta con aproximadamente, según datos oficiales del gobierno, 2.000 empresas (Fuente: Página oficial del Gobierno - <https://mincyt.cba.gov.ar/economia-del-conocimiento/>), dentro de las cuales se encuentran centros tecnológicos públicos y privados, que producen servicios basados en el conocimiento o conocimiento embebidos en productos. En este sentido, Córdoba, es la provincia del interior que cuenta con más actividades vinculadas a la economía del conocimiento.

La Provincia se adhirió al régimen nacional y creó un régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento por medio de la ley 10.649, régimen

que adaptó a las modificaciones introducidas en el régimen nacional a través del dictado de la ley 10.722. El Poder Ejecutivo provincial reglamentó este régimen y sus beneficios fiscales con la publicación en el Boletín Oficial del 23/03/2021 del decreto 193/2021. Por su parte, la Dirección General de Rentas, con la emisión de la resolución normativa 75/2021 reglamenta el modo de declarar y acreditar los beneficios fiscales del régimen.

El régimen provincial instaurado dispone que el mismo tendrá una vigencia de 10 años y dispone que los beneficiarios del régimen provincial son aquellas personas jurídicas cuya/s actividad/es están contempladas en el régimen de promoción nacional, que estén radicadas y desarrollen su/s actividad/es en la Provincia de Córdoba, con las limitaciones y alcances dispuestas en la ley nacional y su decreto reglamentario.

En cuanto a los beneficios fiscales, la exención en el pago del Impuesto de Sellos resulta de aplicación exclusivamente para los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas. Respecto del tributo Ingresos Brutos, el mismo será exento en los mismos términos que Sellos, para los ingresos provenientes del desarrollo de las actividades económicas promovidas.

Asimismo, creó el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios correspondientes y deseen acceder a los beneficios provinciales, validando su inscripción en períodos no mayores a los 2 años.

Por otro lado, se crea el Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento que otorgue una asignación estímulo por el término de 6 meses por cada nuevo empleado contratado por tiempo indeterminado, afectado a las actividades promovidas, que no hayan estado en relación de dependencia en empresas cuyas actividades se encuentren comprendidas en el régimen de promoción provincial en los últimos 3 meses.

Para el caso de contratación de mujeres, personas con discapacidad, personas residentes en zonas desfavorables, personas trasplantadas, personas

travestis, transexuales, transgénero o profesionales doctorados o posdoctorados en disciplinas CTIM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), la asignación estímulo será de un 30% superior.

1.3. Santiago del Estero.

La Provincia de Santiago del Estero adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento Nacional mediante la ley provincial N° 7312 y su decreto reglamentario N° 658/2021.

Al respecto, dispone que los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento Nacional y Provincial, por el término de vigencia de este.

Dicha estabilidad fiscal significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión al mencionado Registro, únicamente por la actividad beneficiada.

Crea un Registro de Beneficiarios del Sistema de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia, en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos que se establezca por vía reglamentaria, acrediten: estar inscriptos previamente en el Registro Nacional del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506.

En sintonía con estos fines, se inauguró el Instituto Tecnológico de Santiago del Estero (ITSE) con el cual se busca el desarrollo de recursos humanos locales que puedan insertarse en la economía del conocimiento y nuevas tecnologías. Esta oferta académica tiene por objetivo acompañar el desarrollo productivo provincial en las nuevas tecnologías, así como la democratización continua de la educación superior no universitaria, y en la inclusión educativa y digital.

1.4. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 07 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 6.394, emitida el 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley Nacional N° 27.506.

Se dispuso la creación del Registro de la Economía del Conocimiento (REC), el cual será el encargado de la inscripción de los beneficiarios al régimen en la Ciudad. Para ello, los sujetos deberán acreditar la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios, y no poseer deudas líquidas y exigibles por la AGIP. La renovación de la inscripción se deberá realizar de forma anual.

La Ley dispone que no podrán adherir al régimen, aquellos sujetos que realicen actividades de tecnología financiera (Fintech), excepto que el proveedor del producto o servicio provisto a la empresa de tecnología financiera sea beneficiario del régimen. No se consideran beneficiarios del presente régimen al producto o servicio provisto a la empresa del rubro de tecnología financiera por su proveedor, cuando este sea una persona alcanzada por este régimen.

Asimismo, se dispone que se otorgarán los siguientes beneficios impositivos a los sujetos inscriptos: obtendrán el beneficio de reducción de alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o un tratamiento fiscal asimilable a industrias, los cuales varían conforme la cantidad de compromisos asumidos. El beneficiario con dos compromisos asumidos obtiene un beneficio de reducción del 50% en la alícuota; El beneficiario con tres compromisos asumidos obtiene un beneficio de reducción del 75% en la alícuota. La reducción de la alícuota para los supuestos de 2 o 3 compromisos, no podrá ser inferior a la alícuota aplicable para la actividad industrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que al beneficiario le correspondiera de conformidad con la Ley Tarifaria vigente. Si el beneficiario hubiese asumido 4 o más compromisos, obtendrá un tratamiento fiscal asimilable al de las actividades industriales, con los alcances y limitaciones establecidos en la Ley Tarifaria vigente.

1.5. Buenos Aires.

La Provincia de Buenos Aires aún no se ha adherido al Régimen Nacional de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Al respecto, se ha presentado un proyecto de ley similar al sancionado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y siguiendo los lineamientos respecto de los incentivos fiscales y sujetos comprendidos en ella introducidos.

El objetivo de esta iniciativa, en las mismas palabras de los legisladores que promovieron el proyecto de ley, es acompañar a diferentes actividades económicas que se caracterizan por el uso de tecnologías, que requieren capital humano capacitado y generan puestos de trabajo.

El proyecto presentado en el Senado bonaerense promueve la creación un Régimen de Promoción provincial que tendría como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen los avances del conocimiento y la digitalización de la información.

La medida contemplaría a todas las personas humanas y jurídicas cuyas actividades se encuentren comprendidas en: *“software y servicios informáticos y digitales; producción y postproducción audiovisual; biotecnología; servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; industria aeroespacial y satelital; inteligencia artificial; robótica; actividades de ingeniería; ciencias exactas y naturales; ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental, entre otras”*.

Las personas que cumplan las condiciones para ser contempladas por la iniciativa presentada por Roberto Costa, quedarán exceptuadas del pago de los impuestos de Ingresos Brutos, impuesto Inmobiliario y del impuesto de Sellos.

1.6. Río Negro.

La Provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Promoción mediante ley 5.400, publicada en el Boletín Oficial de Río Negro el 9/12/2019.

Al respecto, se dispone que los beneficiarios de la misma serán aquellas personas jurídicas incluidas en el artículo 4 de la ley nacional que obtengan su inscripción en el Régimen Nacional de Beneficiarios o que se encuentren registradas a nivel provincial como Empresas de Base Tecnológica (EBTs).

Se nombra como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, y se crea el “Consejo de Empresas de

Base Tecnológica” (Consejo EBTs), el cual estará encargado del monitoreo y evaluación de las Empresas de Base Tecnológica (EBTs). El mismo estará integrado por representantes de universidades, centros especializados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción.

Respecto a los beneficios fiscales, la norma faculta al Poder Ejecutivo a establecer programas y acciones con miras a la estabilidad fiscal provincial.

Finalmente, se invita a los municipios de la provincia a adherir, y a disponer, de considerar oportuno, exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria, bajo condiciones de estabilidad.

Por otro lado, se destaca la creación de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento bajo el nombre de fantasía "Rio Negro Innova", promulgada por el Decreto 344/2019, el 27 de diciembre de 2019.

1.7. Neuquén.

La Provincia de Neuquén no cuenta actualmente con legislación local respecto al tema desarrollado.

Aun así, el 19 de junio del 2019, se presentó un proyecto para adherir el art. 7 de la Ley 27.506, que establece la Estabilidad Fiscal de la carga tributaria provincial. El proyecto proponía la promoción mediante incentivos fiscales provinciales de las actividades que son objeto de la ley en cuestión.

Asimismo, si bien a nivel normativo no han dado cuenta avances provinciales, se registra un proceso de crecimiento a nivel académico y formativo, a partir de capacitaciones de la temática dentro del nivel secundario.

1.8. Chubut.

La Provincia de Chubut adhirió al Régimen nacional mediante Ley Provincial N° 149 del año 2020. Si bien la norma no contiene ninguna especificación a nivel local, se pueden mencionar algunas iniciativas impulsadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura provincial, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio del

Chubut, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, organizaron charlas sobre “Economía del Conocimiento y Desarrollo Productivo Local” con la intención de presentar estrategias para la consolidación del sector de Economía del Conocimiento con la mirada puesta en su provincia y las potencialidades de sectores como software y servicios informáticos, bioeconomía, audiovisual, industrias 4.0, entre otros con potencial innovativo.

1.9. Santa Cruz.

A la fecha, Santa Cruz no cuenta con normativa local que regule la Economía del Conocimiento. Sin embargo, como otras provincias, sí se ha presentado un proyecto de ley bajo el número 315/19, que hasta el momento fue tratada en comisiones pero aún no han habido avances significativos al respecto.

Como contracara, el movimiento académico tomando nota del movimiento nacional, registró capacitaciones sobre “Economía de Conocimiento, Industria y Desarrollo Productivo Local - Encuentro de Industria por Argentina en la provincia de Santa Cruz”, con el objetivo de informar sobre los cambios que propone la ley nacional.

1.10. Tierra del Fuego.

Si bien la provincia de Tierra del Fuego cuenta con un amplio desarrollo local en la temática, actualmente no existe legislación provincial específicamente acerca de Economía del Conocimiento.

Se destaca que Tierra del Fuego cuenta con un régimen de promoción industrial establecido por ley nacional 19.640 sancionada en el año 1972 vigente hasta el año 2023. El mismo establece un régimen especial aduanero y fiscal para promover el desarrollo económico de la región, y dispone incentivos para la radicación de empresas industriales y comerciales como la reducción y/o exención de impuestos nacionales, la importación de bienes con arancel cero y la exención del pago de los derechos de importación lo cual posibilitó la instalación de un polo industrial de base tecnológica.

Por otro lado, el Ministerio de Desarrollo Productivo firmó un convenio marco con la provincia de Tierra del Fuego y la empresa Globant para promover actividades educativas, de formación y capacitación que alienten el acceso de la comunidad a la industria de la tecnología en el marco de la Economía del Conocimiento. A través de este convenio marco se prevé la realización conjunta de actividades que promuevan iniciativas educativas, de formación y capacitación para alentar el acceso de la comunidad a la industria de la tecnología y servicios basados en la economía del conocimiento.

Además, en septiembre de 2021, la provincia será sede del “Primer Encuentro Federal de Economía del Conocimiento”, en el marco del Plan Argentina Programa, para impulsar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento.

1.11. Entre Ríos.

El 5 de mayo de 2021 la provincia sancionó la Ley 10.895 a través de la cual adhiere a la ley nacional y crea el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, siguiendo los lineamientos nacionales, así como el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento – RePEC – con el propósito de que se inscriban en él quienes, cumpliendo con los requisitos y encontrándose previamente inscriptos en el Registro Nacional, deseen acceder a los beneficios creados por la ley provincial.

La autoridad provincial establece una serie de exenciones impositivas para los beneficiarios del régimen que incluyen: la exención total en el impuesto a los Ingresos Brutos, el Impuesto a los Sellos, el Impuesto Inmobiliario y el Fondo de Integración de Asistencia Social (Ley 4.035). Las mismas son otorgadas por el término de 5 años, renovable por 5 años más si la empresa beneficiaria demuestra el cumplimiento de los requisitos y acredite haber incrementado su personal en relación de dependencia registrado en la provincia en un 25% de su nómina desde el inicio del beneficio.

Además, incorpora un beneficio respecto a la tarifa eléctrica en cuanto a que los sujetos inscriptos en el Registro tendrán derecho al mismo tratamiento tarifario que detentan los usuarios identificados como industrias.

Por otro lado, prevé la posibilidad de que la autoridad de aplicación arbitre los medios para desarrollar proyectos, programas, acciones de promoción e incentivos para la formación y capacitación en las aptitudes y conocimientos requeridas por las actividades abarcadas por el régimen, así como también programas de inclusión laboral.

Finaliza la regulación, previendo sanciones ante incumplimientos e invitando a los municipios a adherir la normativa provincial otorgando beneficios análogos dentro de sus ámbitos de aplicación.

1.12. Chaco.

Con fecha del 10 de diciembre de 2020 se dictó la ley provincial 3.305-F que adhiere al régimen nacional y crea el Registro Chaqueño de Empresas Tics, en el cual deben registrarse las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en el sector y coincidan con las contempladas en el artículo 2° de la ley 27.506.

Además se incorpora la promoción de vínculos con la autoridad de aplicación de la ley nacional, principalmente con el Registro de Empresas para sincronizar datos y procesos con la finalidad de que las empresas tengan un Registro único con validez en ambas Jurisdicciones -nacional y provincial, e invita a los municipios a dictar ordenanzas y normas tendientes a promoción fiscal, social y económica de las actividades alcanzadas.

Respecto a los beneficios, la ley establece una exención de hasta el cien por ciento (100%) del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, así también contempla que las empresas que apliquen al Registro provincial tendrán acceso a los beneficios contemplados en la Ley de Promoción Industrial 937-I.

1.13. Corrientes.

La Provincia de Corrientes no cuenta con una ley de adhesión al Régimen Nacional, pese a algunos proyectos presentados.

Sin embargo, el pasado 12 febrero de 2021, se publicó la disposición 11/2021 de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, la cual dispone varios puntos fundamentales del régimen, tales como el procedimiento para la

inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Registro EDC), el procedimiento de inscripción por adhesión para los beneficiarios de la ley 25922 (ley de software), la presentación anual, el pago de tasa de verificación y control, el procedimiento para la auditoría y el procedimiento sancionatorio; siendo hasta el momento la única regulación provincial al respecto de la materia.

1.14. Misiones.

La provincia de Misiones fue una de las primeras provincias en adherir el régimen de promoción nacional a través de la ley VIII-72 (modificada por la VIII-76) que, primeramente, declara de interés público la promoción de la industria del software, con el objetivo de incentivar el desarrollo de proyectos en materia informática en la Provincia de Misiones, para luego adherir propiamente la ley nacional de Economía del Conocimiento.

Asimismo, se crea el Programa de Orientación Vocacional en las actividades relacionadas al Régimen de Promoción, a fin de estimular y fomentar los estudios de pregrado y grado, en los establecimientos educativos públicos de nivel secundario, de gestión pública o privada, y exhorta al Poder Ejecutivo provincial a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General para el cumplimiento de lo dispuesto por la ley.

1.15. La Pampa.

A través de la Ley 3.199 del año 2019, la Provincia de La Pampa se adhiere a la ley nacional y crea el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”. Además, establece que los beneficiarios del Régimen gozarán de estabilidad fiscal y los incorpora al Régimen de Promoción Económica creado por Ley N° 2.870, dictada en el año 2015, en la cual se determina la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliario, a los Vehículos de carga o utilitarios, y del Impuesto de Sellos.

1.16. La Rioja

Con fecha del 29 de abril de 2021 se dictó la ley provincial 10.381 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria. Además, crea el Régimen Provincial de Promoción de Economía del Conocimiento, así como también el

Consejo de Ciencia y Tecnología (COCITEC). Designa al Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria como autoridad de aplicación y detalla sus competencias en la materia.

Se dispone que las empresas beneficiarias que incorporen mano de obra local especializada, recibirán del Estado Provincial una Asistencia Financiera No Reintegrable equivalente a un índice porcentual del Salario Mínimo Vital y Móvil, por cada nuevo trabajador o trabajadora que incorporen a su nómina. También se habilita la Asistencia Financiera No Reintegrable a favor de las empresas que se adhieran al presente Régimen, destinado a financiar hasta el 50% del costo de obtención de certificados de calidad.

Además, se establece que el Banco Rioja SAU deberá avanzar con las medidas necesarias para implementar líneas de crédito preferenciales tendientes a promover la localización de empresas en la Provincia.

Otra particularidad a destacar es la creación del Polo Tecnológico La Rioja como organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria con autarquía administrativa y funcional.

1.17. Mendoza.

El 27 de octubre de 2020 se dicta la Ley N° 9.266 mediante la cual adhiere al Régimen Nacional y, asimismo, se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de Mendoza. Además, se crea el Registro Provincial EDC Mendoza, en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia.

La normativa otorga estabilidad fiscal a los beneficiarios y, como beneficio adicional, la exención en el impuesto de Ingresos Brutos y en Sellos, tal como lo regula gran parte de las provincias.

Se destaca que en Mendoza se avanzó en la reglamentación de dicha ley mediante el Decreto 41/2 donde determina como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de industria y Comercio, establece la documentación que se deberá presentar a los fines de la inscripción en el Registro Provincial y determina los alcances de los beneficios impositivos al determinar las alícuotas abarcadas por cada uno de ellos.

1.18. San Juan

Adhiere al régimen nacional mediante Ley N° 2020 sancionada en fecha 12 de diciembre de 2019. La norma no contiene ninguna especificación a nivel local, sin embargo, se pueden destacar algunas iniciativas impulsadas por el poder ejecutivo. El Ministerio provincial de Desarrollo Humano y Promoción Social, firmó un convenio para la implementación del Programa “Conocimiento Inclusivo” (COIN), con 4 departamentos, con el objetivo de desarrollar herramientas que promuevan la Economía del Conocimiento.

Asimismo, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico ha trabajado en la convocatoria a empresarios y emprendedores locales a un ciclo de charlas virtuales en la materia y busca promover la incorporación de profesionales y expertos al registro nacional de Articuladores de la Economía del Conocimiento.

1.19. Jujuy

La Provincia adhirió a la ley nacional a través de la ley provincial N° 6130 sancionada el 11 de julio de 2019. En tal oportunidad también se delega al Ejecutivo Provincial la designación de la autoridad de aplicación.

Haciendo lo propio el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1034/2020 donde reglamenta la ley. En tal oportunidad designa a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial como autoridad de aplicación.

Asimismo, define el concepto de actividad principal respecto del cual se podrá acceder a los beneficios, estableciendo como tal a aquella cuya facturación represente como mínimo el 70% del total.

Además, determina los requisitos generales y adicionales para poder acceder a los beneficios incorporados como lo son acreditar mejoras, exportaciones o inversiones en capacitaciones, investigación y desarrollo.

1.20. Salta

En cuanto a la Provincia de Salta, a pesar de haber intentado la regulación provincial de la materia mediante un proyecto presentado en la Cámara de

Diputados, el mismo no prosperó y al presente se encuentra caduco, permaneciendo el territorio provincial vacante de normativa local.

A pesar de ello, como en otras provincias el desarrollo académico sí se encuentra en pleno desarrollo con encuentros, capacitaciones y talleres respecto a la temática.

1.21. Catamarca

Respecto a la Provincia de Catamarca, la actividad es bastante escasa en cuanto a que sí se adhiere al régimen nacional a través de la ley 5.639 de fecha 10 de enero de 2020.

Sin embargo, no regula aspectos más allá de la adhesión sino que encomienda al Ejecutivo Provincial su reglamentación.

A pesar de ello se registran dos proyectos con media sanción en la Cámara de Diputados que promueven la creación de un Programa Provincial busca fomentar la radicación de empresas del sector aplicando una serie de beneficios tributarios, como una exención de hasta el 100% en impuesto al Ingreso Bruto, y de asistencia financiera no reintegrable a través del programa Fomento al Empleo Privado.

1.22. Tucumán

El 20 de diciembre de 2019 la Provincia de Tucumán sancionó la ley 9.216 que adhiere al Régimen nacional.

Designa al Ministerio de Economía y Ministerio de Desarrollo Productivo como autoridades de aplicación, y concede estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción por el término de diez años a partir de la vigencia de la ley.

Finaliza invitando a los municipios a adherir, otorgando los beneficios que los mismos consideren pertinente.

1.23. Formosa

La Provincia de Formosa adhiere al Régimen nacional a través de la ley 1.702, sancionada el 23 de diciembre de 2020.

La misma concede estabilidad fiscal a los beneficiarios que se inscriban en el Registro Nacional por el término de vigencia de este. Al respecto, establece que dicha estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos provinciales, entendiéndose por tales a los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscriptos y respecto de las actividades económicas promocionadas por el régimen.

Faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la norma, crear personas jurídicas u organismos que intervengan en las actividades promovidas por el régimen y a establecer programas y/o acciones de promoción y fomento en el ámbito del sistema educativo provincial.

Además, se lo autoriza a designar a la autoridad de aplicación, y promueve la vinculación de la misma con el régimen nacional para facilitar y garantizar el intercambio de información vinculada a las inscripciones, modificaciones y sanciones allí establecidas, realizar tareas de verificación y control y en caso de detectar algún incumplimiento, proceder a la exclusión de los beneficios otorgados por la Provincia de Formosa.

Finaliza invitando tanto a los Municipios como a las Comisiones de Fomento a adherirse y a adoptar medidas tendientes a promover las actividades económicas vinculadas a la temática a través de beneficios fiscales.

1.24. Santa Fe.

Por último, cabe analizar el caso de Santa Fe, que a través de la ley 13.944 del 2019, Santa Fe se adhiere a la ley nacional y establece que los beneficiarios del Régimen gozarán de estabilidad fiscal en todo el territorio de provincial, no pudiendo ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión en el Registro Nacional de Beneficiarios y durante el término de vigencia de éste.

La referida estabilidad fiscal alcanzará los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios

inscritos y se extenderán a los municipios y comunas que adhieran a la ley nacional, a cuyo efecto la ley 13.944 los invita a hacerlo.

Finalmente, la ley provincial exhorta al Poder Ejecutivo a incorporar en el Proyecto de Presupuesto y Ley Impositiva Anual programas y acciones de promoción que contemplen incentivos fiscales para las actividades comprendidas.

Siguiendo el mismo orden de ideas, en el año 2020 se sancionó la Ley Impositiva Anual bajo el número 14.025 cuyo capítulo 6, regula la Promoción de la Economía del Conocimiento. En el presente cuerpo normativo, se crea el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento para que se inscriban las empresas que hayan accedido a los beneficios conferidos por la ley nacional.

Asimismo regula la estabilidad fiscal mencionada en la ley 13.944 determinando que quienes se encuentren inscritos en el Registro provincial y estén categorizados como PYME, quedarán exentos por 10 años de los impuestos sobre los ingresos brutos sobre las actividades objeto de la promoción, impuesto de sellos respecto de contratos, actos e instrumentos celebrado con motivo de las actividades promovidas e impuesto inmobiliario relativo a los inmuebles sobre lo que se desarrollen dichas actividades.

Finalmente, en agosto del año 2021, la Provincia de Santa Fe en el marco del plan Transformando Santa Fe celebró un convenio marco con empresas locales para crear el fondo de inversión SF500 que tiene como objeto el financiamiento de proyectos de base tecnológica que generen soluciones innovadoras escalables a nivel global, conforme a los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por la ONU.

Conclusiones

A través del Artículo 22° de Ley Nacional N° 27.506 se invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen Nacional mediante el dictado de normas locales de promoción.

Actualmente, diecisiete jurisdicciones han formalizado su adhesión, ocho han incluso creado Registros Provinciales de beneficiarios (*ver Cuadro 1*) y ocho han sumado beneficios impositivos.

"Proyecto de Ley de Economía del Conocimiento"
Fundación para los Estudios Internacionales
Gorriti 182 - Rosario, Santa Fe - C.P. 2000

Cuadro 1

Provincias	Adhesión a Ley 27.506	Crea Registro Provincial
Buenos Aires	NO	
CABA	Ley 6394	SI
Catamarca	Ley 5639	NO
Chaco	Ley 3305	SI
Chubut	Ley 149	NO
Córdoba	Ley 10649 y mod.10722	SI
Corrientes	NO	
Entre Ríos	Ley 10895	SI
Formosa	Ley 1702	NO
Jujuy	Ley 6130	NO
La Pampa	Ley 3199	NO
La Rioja	Ley 10381	SI
Mendoza	Ley 9266	SI
Misiones	Ley VIII-72 y 76	NO
Neuquén	NO	
Río Negro	Ley 5400	NO
Salta	NO	
San Juan	Ley 2020	NO
San Luis	NO	
Santa Cruz	NO	
Santa Fe	Leyes 14024 y 13944	Si
Santiago del Estero	Ley 7312	SI
Tierra del Fuego	NO	
Tucuman	Ley 9216	NO

Fuente: elaboración propia.

Se destaca que de las siete (7) jurisdicciones que no han adherido al Régimen Nacional, tres (3) - Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego- pertenecen a la región patagónica. En esta línea, tanto San Juan como Chubut se han adherido a través de una norma muy sintética que no contiene ninguna especificación a nivel local.

Tierra del Fuego, sin embargo, tiene un subrégimen de promoción particular que vence en 2023 y cuenta con un polo industrial de base tecnológica. En los casos de Neuquén y Santa Cruz, existen proyectos de ley presentados que están aún pendientes de aprobación.

La Provincia de Buenos Aires aún no se ha adherido al régimen nacional de promoción de la economía del conocimiento. Sin embargo, ya se ha presentado un proyecto de ley similar al sancionado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo promueve la creación de un Régimen de Promoción provincial y prevé la exención del pago de los impuestos de ingresos brutos e inmobiliarios y del impuesto de sellos.

Respecto a las jurisdicciones que han avanzado en el dictado de normativa local en la materia, se observa que existe una gran disparidad en el alcance de las mismas. A su vez, el escenario se diversifica aún más teniendo en cuenta que algunas provincias han invitado a sus respectivos municipios a adherir a las legislaciones provinciales, lo cual podría ampliar la diversidad de escenarios. Algunas jurisdicciones han actuado rápidamente y ganan terreno posicionándose para atraer inversión.

En cuanto a aquellas jurisdicciones que fueron un paso más allá de la estabilidad fiscal y desarrollaron el Régimen de promoción mediante distintas iniciativas, se destacan:

❖ La Rioja: crea su Régimen Provincial de Promoción. Además de ofrecer como beneficio adicional la exención de los impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliario, se destaca como una de las jurisdicciones que refuerzan el tema de la capacitación y formación de **recursos humanos**. Además, incorpora la **Asistencia Financiera No Reintegrable** por incorporación de personal local, **líneas de crédito preferenciales**; bonificación de tasas de interés para préstamos para adquisición de capital de trabajo o inversiones en activos fijos; exención 100% **transporte** público y el 50% del **consumo de energía eléctrica**. También establece la creación del **Polo Tecnológico**.

❖ Mendoza: establece la estabilidad fiscal sólo sobre Ingresos Brutos (respecto a las alícuotas generales o especiales dispuestas para el año 2020) y Sellos (no podrá aplicarse una alícuota superior al 1,5%). Se destaca que en Mendoza se avanzó en la reglamentación de dicha ley mediante el Decreto 41/21.

Además, hacia fines del 2020, aprobó un **paquete de leyes**: la Ley de Fomento a Emprendedores orientada al desarrollo de startups, la Ley de Economía del Conocimiento con foco en desarrollo de software y la industria audiovisual y la Ley de Creación de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

❖ Córdoba: además de la estabilidad fiscal, se crea el **Registro provincial específico (RECOR)** y otorga como beneficios adicionales la exención de los impuestos a los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario por el término de 10 años.

Asimismo, se crea el **Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento** el cual consiste en una asignación estímulo por 6 meses por cada nuevo empleado contratado por tiempo indeterminado, afectado a las actividades promovidas, que no hayan estado en relación de dependencia en empresas cuyas actividades estén contempladas en la presente Ley en los últimos 3 meses. Además, si se contrataran mujeres, personas con discapacidad, personas residentes en zonas desfavorables, personas trasplantadas, personas travestis, transexuales, transgénero o profesionales doctorados o posdoctorados en disciplinas CTIM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), la asignación estímulo será un 30% superior.

❖ Santa Fe: además de otorgar estabilidad fiscal para inscriptos en el Registro Provincial y PYMES, concede exención de los impuestos a los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario. Asimismo, se exhorta al Poder Ejecutivo a incorporar en el Proyecto de Presupuesto y Ley Impositiva Anual programas y acciones de promoción que contemplen incentivos fiscales para las actividades comprendidas.

En agosto del 2021, la Provincia de Santa Fe en el marco del plan Transformando Santa Fe, celebró un convenio marco con empresas locales para crear el **fondo de inversión SF500** que tiene como objeto el financiamiento de proyectos de base tecnológica que generen soluciones innovadoras escalables a nivel global, conforme a los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por la ONU.

❖ Santiago del Estero: además de conceder la estabilidad fiscal a los beneficiarios, crea un Registro de Beneficiarios de la Provincia e inaugura el **Instituto Tecnológico de Santiago del Estero (Itse)** con el cual se busca el desarrollo de **recursos humanos** locales que puedan insertarse en la economía del conocimiento y nuevas tecnologías.

❖ CABA: crea su propio **Registro de la Economía del Conocimiento (REC)** y reduce la alícuota del impuesto a los Ingresos Brutos en diferentes proporciones (que pueden ser 50% o 75%, y también podrían llegar a obtener un tratamiento similar a la actividad industrial en dicho distrito), para las empresas inscriptas.

Eso en función del cumplimiento de ciertos requisitos: incremento de la nómina de personal, aumento de la superficie destinada al desarrollo de las actividades promovidas, la exportación de bienes y/o servicios, la realización de inversiones, y la capacitación del personal o la introducción de mejoras continuas en calidad.

Se destaca también que la Ley dispone que no podrán adherir al régimen, aquellos sujetos que realicen actividades de tecnología financiera (Fintech), excepto que el proveedor del producto o servicio provisto a la empresa de tecnología financiera sea beneficiario del régimen.

❖ La Pampa: además de conceder estabilidad fiscal a las empresas beneficiarias del Régimen, hace extensivo a las mismas los beneficios impositivos de la Ley 2.870 de **Promoción Económica**.

❖ Entre Ríos: crea el **Régimen Provincial de Promoción y el Registro provincial (REPEC)**. Además, otorga beneficios como exenciones a Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario y **Fondo de Integración de Asistencia Social**. También incorpora un beneficio respecto a la **tarifa eléctrica** y establece una vigencia por un período de cinco años renovable por otros cinco en caso de que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas.

❖ Río Negro: crea el **Consejo de Empresas de Base Tecnológica** y, luego, por Decreto 344/2019 crea la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento **"Río Negro Innova"**.

❖ Chaco: crea el **Registro Chaqueño de Empresas Tics**. Además de la estabilidad fiscal, otorga exención en los impuestos de ingresos brutos y de

sellos, y hace extensivo los beneficios impositivos de la **Ley de Promoción Industrial** 937-I. Asimismo, incorpora la promoción de vínculos con la autoridad de aplicación de la ley nacional para **sincronizar datos y procesos** con la finalidad de que las empresas tengan un Registro único con validez en ambas jurisdicciones.

❖ Misiones: primeramente, se declara de interés público y se adhiere a la Ley Nacional de Promoción de la Industria del Software N.º 25.922 y sus modificaciones. Posteriormente, se adhiere al Régimen Nacional de Promoción de la Economía del Conocimiento. Asimismo, se crea el **Programa de Orientación Vocacional** en las actividades relacionadas, a fin de estimular y fomentar los estudios de pregrado y grado. Además, mediante la Ley VIII-78 que crea **Silicon Misiones**, cuyo objetivo es promocionar el desarrollo de la economía del conocimiento de base tecnológica.

Ante la diversidad de iniciativas de las jurisdicciones, es esperable que aquellas empresas interesadas en ingresar al Régimen nacional tendrán que realizar un análisis previo de costo/beneficio para relocalización del negocio, teniendo en consideración los beneficios fiscales adicionales más convenientes y acordes a su actividad. Estos beneficios representan un incentivo adicional lo cual seguramente llevará a algunas provincias a competir entre sí para atraer a las empresas.

Capítulo II: COMPARATIVA NORMATIVA Y CONVENCIONAL CON OTROS CASOS NACIONALES.

2.1. Introducción

Una de las principales motivaciones de nuestro país en regular la industria del conocimiento, beneficiando a los profesionales locales se encuentra en la preocupante fuga de talentos y de empresas que desde hace más de una década Argentina padece.

Es bien sabido que muchísimos jóvenes argentinos atraviesan sus estudios terciarios y universitarios en instituciones locales, para luego ser tentados por organizaciones extranjeras con mejores condiciones laborales y ganancias más atractivas, lo que converge en un escenario desfavorable para consolidar la permanencia de aquellas personas, así como también empresas de capitales

argentinos emigran hacia otros países alentados por incentivos y reglas del juego previsibles a largo plazo.

Concretamente al respecto de la economía del conocimiento, el reciente precio del dólar estadounidense respecto al del peso y el hecho de que las estructuras extranjeras abonen por los servicios en esta moneda, traduce a nuestro país es un escenario ideal donde empresas foráneas pueden conseguir mano de obra muy calificada a valores accesibles. Es decir pueden conseguir el mismo servicio que en sus países por precios menores.

Pero hoy en día con el avance de la tecnología, incluso aparece una variable alternativa a la fuga de talentos clásica donde los recursos humanos se trasladaban físicamente hasta otros países, y consiste en que los profesionales presten servicios al exterior asentados desde Argentina pero estableciendo la base de sus operaciones en el extranjero. El caso más reconocido es el de los desarrolladores de software contratados por industrias foráneas de nuestro territorio, que trabajan desde aquí pero no tributan al Estado valiéndose de distintas estrategias para mantener sus ganancias en el extranjero.

El propósito del presente capítulo radica en analizar cómo ciertos países regulan y contemplan la economía del conocimiento, o bien detenernos en casos particulares que se dan en naciones extranjeras que influyen directamente en la situación anteriormente mencionada.

2.2. Países testigos.

2.2.1. España.

Agregado obligatoriamente en nuestra lista de países testigo, España es nuestro referente más cercano en el continente europeo. Por la ventaja del idioma y la similitud cultural, es un destino muy frecuente de profesionales argentinos en búsqueda de mejores condiciones laborales y a la vez es sede de muchas empresas que requieren mano de obra del conocimiento local.

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación es el instrumento marco que establece los objetivos generales a alcanzar, durante el período 2013-2020, en el fomento y desarrollo de las actividades de I+D+I (Investigación más Desarrollo más Innovación tecnológica) en España. Estos

objetivos se alinean con los que marca la Unión Europea dentro del nuevo programa marco para la financiación de las actividades de I+D+I, Horizonte 2020, para el período 2014-2020, contribuyendo a incentivar la participación de los agentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación en el espacio europeo.

La finalidad está centrada en fijar un marco estratégico que permita identificar los ejes prioritarios sobre los que es necesario actuar y los objetivos generales, corrigiendo las debilidades detectadas y fortaleciendo el sistema español de ciencia, tecnología e innovación mediante el diseño de actuaciones dirigidas a incrementar la excelencia y el liderazgo científico y tecnológico; impulsando el liderazgo empresarial; fomentando el talento definiendo mecanismos que faciliten la adecuada inserción del mismo; y orientando las actividades de I+D+I hacia los retos de la sociedad, como ámbitos en los que, a través de la materialización de las ideas en la producción de bienes y servicios, se promueva la generación de ventajas competitivas.

El Plan está integrado por cuatro programas estatales que se corresponden con los objetivos generales establecidos en la Estrategia. Los programas estatales se despliegan en un total de 18 subprogramas de carácter plurianual, que se desarrollarán principalmente mediante convocatorias en concurrencia competitiva, en las que se detallarán las modalidades de participación y financiación. Además, el Plan Estatal recoge dos acciones estratégicas: la Acción Estratégica de Salud y la Acción Estratégica de Sociedad y Economía Digital.

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación se estructura en 5 principios básicos:

1. La coordinación de las políticas de I+D+I.
2. La definición de un marco estable de planificación.
3. La aplicación de criterios de calidad, relevancia e impacto social, internacionalmente reconocidos, en la asignación de los recursos públicos competitivos destinados al fomento de las actividades de I+D+I.

4. La eficiencia y rendición de cuentas en todas las actuaciones de las administraciones públicas ligadas al fomento de la I+D+I.

5. La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de I+D+I.

El propósito general de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación es promover el liderazgo científico, tecnológico y empresarial del conjunto del país y fortalecer las capacidades de innovación de la sociedad y la economía españolas:

i. La coordinación de las políticas de I+D+I de las administraciones públicas españolas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades necesarias. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación.

ii. La definición de un marco estable de planificación que permita estructurar las inversiones y actuaciones en I+D+I del sector público y del privado; incrementar la coherencia en la planificación de las actuaciones promovidas por las administraciones públicas; evitar disfuncionalidades derivadas de la imprevisibilidad en las actuaciones públicas y que redundan en una pérdida de eficiencia; unificar de criterios de calidad y relevancia e impacto social internacionalmente reconocidos en la asignación de los recursos públicos competitivos destinados al fomento de las actividades de I+D+I tanto en la evaluación de los méritos científico-técnicos como en la evaluación del mérito tecnológico en cuyo caso se tendrá en cuenta la viabilidad industrial, la proximidad del mercado y el impacto económico de los resultados.

iii. La eficiencia y rendición de cuentas en todas las actuaciones ligadas al fomento de la I+D+I de las administraciones públicas que promuevan un marco estable de relaciones entre los agentes a medio y largo plazo y que garanticen la difusión de los resultados a la sociedad.

Pese a que la economía del conocimiento trata en su mayor parte de actividades que manejan recursos intangibles y obtienen productos inmateriales, lo que les dota de una elevada libertad potencial de localización, su distribución está

fuertemente dominada por la concentración poblacional. Por ejemplo, ciudades como Madrid y Barcelona, reúnen el 42% de los efectivos laborales. El territorio español no resulta en absoluto ecuánime e indiferenciado al decidir estas empresas sus estrategias de localización, pues las externalidades asociadas a la aglomeración, la disponibilidad de capital humano o el valor simbólico concedido a ciertos espacios en las grandes ciudades limitan una deslocalización que si afecta a otras actividades.

Los activos basados en el conocimiento han ido ganando peso en el PIB español, se han triplicado en las últimas décadas, y en la actualidad suponen el 55%. Sin embargo, en España el peso de las exportaciones e importaciones de bienes y servicios intensivos en conocimiento es mucho menor que en otras economías avanzadas, y también es menor el peso de la retribución a los factores del conocimiento en el PIB.

En conclusión, España es terreno fértil para el establecimiento de los profesionales del conocimiento con una infraestructura desarrollada y un marco normativo robusto que fija a la actividad como prioritaria y le otorga un tratamiento en idéntico sentido.

2.2.2. Uruguay y Chile.

Parada obligatoria en el bloque latinoamericano donde el binomio Uruguay y Chile son los casos más destacables a la hora de establecer comparativas con Argentina.

En lo que respecta a Uruguay, cuenta con leyes de vieja data pero gran avance para su época como lo es la ley 16.906 de 1998 declarando de interés nacional la promoción y protección de las inversiones realizadas por inversores nacionales y extranjeros en el territorio nacional entendiendo por tal bienes, procedimientos, invenciones o creaciones que incorporen innovación tecnológica y supongan transferencia de tecnología. En tal sentido prevé para tales actividades la exoneración del Impuesto al Patrimonio, la exoneración de los Impuestos al Valor Agregado y un estímulo respecto a inversiones específicas.

Pero no es el único antecedente legislativo, sino que cuenta con la ley 16.906 llamada de inversiones y promoción industrial, que al ser modificada por los decretos N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007, y N° 2/012 de 9 de enero de

2012, reglamentaron el Capítulo III, estableciendo beneficios tributarios a proyectos de inversión en función de su contribución a objetivos de desarrollo

La novedad reciente al respecto la trae el plan del gobierno uruguayo para atraer nacionales argentinos con el fin de que se establezcan allí. El abanico de ofertas incluye un Estado con políticas previsibles, una vida social similar a la local, una economía sólida y en crecimiento sumada a la flexibilización de los requisitos para obtener la residencia fiscal y una menor presión tributaria. Este panorama es el que le valió a empresas como MercadoLibre y Globant para emigrar al país vecino.

En lo respectivo a Chile, nos encontramos con que las industrias creativas son el quinto sector económico más grande del mundo, en términos de volúmenes de venta. En Chile, el conocimiento produce un valor equivalente al 2,2% del PIB y proporciona un 6% del empleo, comprendiendo prácticamente solo Mipymes. En promedio, las exportaciones de este sector superaron los US\$70 millones en los últimos 2 años.

Pero, además, Chile es el país mejor posicionado de la región en el índice de competitividad que mide cómo utilizar un país sus recursos y capacidad para proveer a sus habitantes de un alto nivel de prosperidad, ubicado en la posición 33° a nivel mundial frente al lugar 83° ocupado por Argentina.

Los datos anteriores no hacen más que evidenciar la marcada tendencia de Chile en impulsar un posicionamiento hacia el centro de la internacionalización de bienes y servicios vinculados a la economía del conocimiento.

Analizando la comparación con Argentina, los datos del país trasandino son de vital importancia por dos factores:

1) Porque al crear un ecosistema más propicio para el desarrollo del profesional del conocimiento, resulta una nueva amenaza para que elijan establecerse allí.

2) Porque según estudios recientes, en el 2020 el flujo de actividad no captado en Argentina fue la base del crecimiento de las exportaciones de otros países, principalmente de la región, como se expone a continuación (*ver Cuadro*

2), y el fortalecimiento institucional chileno sumado a una política tendiente a fortalecer el sector se tornan una amenaza latente.

Cuadro 2

EXPORTACIONES SBC - PAÍSES REFERENTES POR REGIÓN							
País	Expo 2019 *	Share Global SBC			Crecimiento exportaciones SBC		PBI per cápita
Zona América							
Brazil	19,116	1.39%	0.78%	-44%	-2.9%	13.8%	8,797
Argentina	6,559	0.44%	0.27%	-39%	4.3%	22.9%	9,888
Costa Rica	4,687	0.15%	0.19%	26%	6.4%	156.1%	12,015
Chile	3,052	0.18%	0.12%	-32%	2.6%	37.9%	15,399
Colombia	2,068	0.08%	0.08%	0%	21.3%	103.7%	6,508
Uruguay	1,807	0.04%	0.07%	72%	-3.5%	249.5%	17,029
Guatemala	1,038	0.05%	0.04%	-7%	50.4%	88.4%	4,617

Fuente: Informe Estadístico 2020 | Estudios Económicos sobre la Industria del Conocimiento | Argenconómics

2.2.2. Colombia: el caso Medellín.

Hace algunas décadas el solo hecho de referirnos a Colombia era sinónimo de violencia, corrupción y narcotráfico. Siendo conscientes de que escapa al objeto de la presente investigación, sigue resultando interesante analizar algunos indicadores de esta triste realidad para poder apreciar luego la increíble transformación en un verdadero polo de la innovación y el conocimiento.

Medellín fue la ciudad más violenta de Colombia entre 1980 y 2005. También fue la más violenta de América Latina, una región que, a su vez, fue la más violenta del mundo en el mismo período. En ese lapso, la tasa colombiana de homicidios por cada 100.000 habitantes osciló entre 28,5 y 78, mientras que la del segundo país más violento, Venezuela, se movió entre 10 y 35.

Según cifras oficiales suministradas por el Observatorio del Centro Nacional de Memoria Histórica y de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral de Víctimas (UARIV) se calcula que en Medellín, entre 1980 y 2014, al menos 132.529 personas fueron víctimas reconocidas del conflicto armado. El desplazamiento forzado es, de lejos, la principal modalidad de victimización con

106.916 víctimas. Le siguen, en su orden, el asesinato selectivo (19.832), la desaparición forzada (2.784 víctimas) y la aterradora cifra de 221 masacres (1.175 víctimas). Además, se presentaron otras formas de violencia que no son letales pero que demuestran la magnitud y degradación del conflicto armado: acciones bélicas (784 víctimas), secuestro (484), violencia sexual (336), reclutamiento forzado (136), atentado terrorista (80) y daño a bienes civiles (12). Esto quiere decir que en una ciudad con 2.184.000 habitantes cerca de 6 de cada 100 personas han sido víctimas directas del conflicto armado y de las violencias asociadas.

Sin embargo desde la segunda mitad de la década del 2000, el país se ha reivindicado a fuerza de políticas de estado que actualmente lo sitúan como una potencia en lo que respecta a economía del conocimiento.

Medellín cuenta con institucionalidad y políticas al respecto de innovación, emprendimiento y fomento de la economía del conocimiento. Se trata de una ciudad competitiva donde los incrementos del costo de vida están por debajo del promedio nacional, gracias a una alta eficiencia de la gestión fiscal y financiera.

Además en lo relativo a la academia, ocupa el quinto puesto latinoamericano en cuanto al número de instituciones educativas, teniendo 1,03 por cada 100.000 habitantes (37 entidades para 3,6 millones de habitantes), superando a Ciudad de México, Buenos Aires, Lima, Santiago de Chile, Porto Alegre, entre otras, garantizando mayores posibilidades de acceso a la educación formal.

Las Ciencias Económicas, del Urbanismo y tecnología (como Ingeniería y Arquitectura), y las Sociales, son las áreas de especialización más populares de la región, existiendo una amplia oferta de profesionales que pueden trabajar en las áreas de CT+I, investigación, y desarrollo de productos.

Adicional a esto, cuatro de las universidades presentes en el departamento de Antioquía figuran entre las cien mejores universidades de América Latina, dos de ellas en las primeras treinta posiciones. Hay más de 210.690 personas cursando estudios superiores, y el estado ha invertido más de 23 millones de dólares en formación de ciudadanos bilingües.

Muchos de estos avances tienen como origen la formación de alianzas público privadas y académicas que consisten en proyectos de cooperación entre empresas, estado y academia para contribuir al desarrollo municipal (*ver Cuadro 3*).

La ciudad cuenta con tres alianzas estratégicas de gran valor e importancia para su desarrollo, pues vinculan al sector privado, las instituciones académicas y al estado en proyectos que buscan el desarrollo de la región, y la capacitación de talento humano:

- Alianza futuro digital Medellín: Alianza pública, académica y privada que trabaja por la articulación del clúster TIC con programas de educación técnica, tecnológica y profesional, formando talento humano acorde con las necesidades del sector.
- Comité universidad-empresa-estado: Busca fortalecer la relación entre los tres sectores y generar un marco de cooperación que le permita a las universidades aplicar investigaciones y desarrollos tecnológicos en el mejoramiento de la productividad empresarial de la ciudad.
- Gran pacto por la innovación: Institución que apoya la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, uniendo grupos de investigación y centros de innovación, con necesidades empresariales para la formulación de proyectos de innovación con aplicabilidad en el mercado.

Las políticas comentadas anteriormente motivan que actualmente el PIB de la ciudad representa el 13.1% del producto nacional y que seis de las diez empresas con mayores ventas del país se encuentren radicadas allí. Asimismo durante el año 2014 Medellín presentó el mejor desempeño económico de toda Latinoamérica, ocupando el puesto 46 en el mundo, con crecimiento superior a importantes capitales y centros financieros a nivel mundial.

Cuadro 3



Fuente: <http://www.districtomedellin.org/que-es-el-districto/>

No es un dato menor mencionar que desde el 2011 y hasta el 2021 se destinaron 240 millones de dólares para potenciar y desarrollar programas dirigidos a programas y proyectos dirigidos al desarrollo de negocios intensivos en conocimiento que potencien los sectores energía, salud y TIC en lo que se denominó Plan CTI.

El mencionado Plan CTI contempla un horizonte estratégico a través del cual se busca promover la articulación de las cadenas productivas con el conocimiento científico-tecnológico mediante incentivos tributarios descritos como

exenciones fiscales a las empresas que fomenten la investigación y el desarrollo tecnológico, lo que se traduce en un beneficio potencial a las más de 28.369 empresas vinculadas a estos sectores económicos.

En conclusión, en base a un plan estratégico a mediano plazo, impulsado por la articulación público-privada con foco en la educación, actualmente la ciudad de Medellín:

- Con una participación del 14.3% sobre el total del país, es la segunda ciudad con más grupos de investigación en Colombia en razón de los 665 grupos reconocidos por la autoridad local.
- Además para el año 2016, según fuentes oficiales, Medellín fue la ciudad con mayor número de empresas reconocidas por el gobierno nacional como altamente innovadoras, al concentrar el 37% de las mismas, en comparación con un 36% de empresas domiciliadas en Bogotá, 10% en Cali y el 6% en Barranquilla.
- Se sitúa como un faro tecnológico y de locación de empresas a nivel regional.
- Ha logrado la excelencia académica en lo relativo a conocimiento e innovación.
- Disminuyó los niveles de violencia en la ciudad a base de conocimiento.

A juzgar por la similitud de escenarios entre la Medellín de los 90's y la Rosario de los 2010's nos pareció vital remarcar el ejemplo de cómo una ciudad a fuerza de sus pobladores puede atravesar una crisis social, las llaves que podrían contribuir a la solución son el acuerdo de voluntades (políticas principalmente pero también público-privadas) y el hallazgo de recursos innovadores, es decir atacar la violencia con innovación y no necesariamente con más violencia.

2.2.3. Estados Unidos.

La organización política de Estados Unidos se destaca por la amplitud de facultades que los Estados parte se reservan en relación al gobierno federal. De este modo, la reserva es mucho más amplia en relación a las provincias argentinas respecto del gobierno nacional, al punto tal que la actividad mercantil y su regulación es competencia exclusiva de cada Estado.

En este orden de ideas, en el país del norte se dan ciertos ejemplos regulatorios de Estados donde los profesionales del conocimiento suelen recalar cuando eligen desarrollar su actividad profesional, desplazando la opción local, es por ello que a continuación se analizará la situación del estado de Delaware, destino usual de empresarios para establecer sus exploraciones comerciales.

2.2.3.1. Delaware

Situado en la Costa Este de los Estados Unidos, se encuentra a mitad de camino entre Nueva York y Washington DC. Mundialmente reconocido por la cantidad de empresas radicadas en él, una gran cantidad de profesionales argentinos optan por la constitución de las llamadas “L.L.C.” (Limited Liability Company) cuya traducción sería Sociedad de Responsabilidad Limitada, aunque en la práctica se asemeja mucho más a nuestra Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que a nuestro régimen de S.R.L.

Pero yendo a los fundamentos, ¿por qué los empresarios eligen las LLC de Delaware por sobre las sociedades en Argentina? Las razones son las siguientes:

1) Con la LLC se crea un nuevo sujeto para la legislación que tiene sus propios derechos y obligaciones, separados de los de sus miembros, incluso pudiendo ser unipersonal. En este punto, no habría diferencia con la constitución de sociedades en Argentina, pero es importante si se agregan los demás beneficios.

2) Simplicidad de constitución. El trámite se puede hacer online desde cualquier parte del mundo y no es necesario que los socios tengan que ir presencialmente hasta la autoridad de control para constituir la LLC.

3) Costos ínfimos. Siguiendo una corriente doctrinaria actual, las LLC no poseen capital social, como sí lo tienen las sociedades argentinas. Eso se traduce en bajísimos costos de constitución. Para tomar como comparación, el capital social mínimo de una sociedad anónima Argentina es de \$100.000.

4) Una vez constituida la LLC permite contratar con cualquier parte del mundo.

5) Baja carga impositiva:

- El Estado no cobra impuestos sobre el consumo lo que achica la presión fiscal considerablemente.

- La reforma de sociedades del año 2017 modificó el régimen fiscal internacional, pasando de un sistema de renta mundial a uno territorial que incorporó una serie de deducciones, como la relativa a la renta extranjera por activos intangibles en Estados Unidos, un beneficio fiscal creado para hacer del país un lugar más atractivo para domiciliar empresas tecnológicas.

- Las LLC que únicamente mantienen una oficina corporativa legal pero que no hacen negocios dentro del estado, están exentas del pago del impuesto sobre la renta y la presentación de declaraciones.

6) Reserva de información. Acaso el punto más atractivo de Delaware para quienes radican sus empresas allí es que la autoridad de contralor únicamente requiere identificar un administrador y a un agente autorizado, que pueden ser la misma persona, que es quien representa a la sociedad, manteniendo en reserva la identidad de accionistas. El agente autorizado es quien debe denunciar un domicilio en el estado, sin embargo actualmente empresas locales ofrecen el servicio de actuar como esta figura lo que permite a los empresarios extranjeros prácticamente no tener vinculación alguna con el territorio.

7) Court of Chancery. Se trata de un tribunal local que funciona bajo el sistema de Common Law con excelente reputación respecto de la resolución de conflictos mercantiles que es ampliamente conocido por juristas de todo el mundo.

2.2.3.2. Wyoming

Situación muy similar a la de Delaware, se da en el estado de Wyoming, donde se mantienen la gran mayoría de los beneficios fiscales y facilidades de constitución de sociedades, y además se lo considera el estado más amigable en cuanto a la tecnología blockchain por 13 leyes que recientemente sancionó donde regula activos intangibles clasificándolos y estableciendo protecciones especiales para cada caso.

2.2.4. Australia.

La comparación de las sociedades de Australia y Argentina ha dado lugar a especulaciones e intercambios académicos respecto a las razones que dieron lugar a una distinta evolución. Existen diversos estudios de análisis comparativo sobre la evolución de Australia y Argentina que abarcan el lapso que va desde la segunda mitad del siglo XIX hasta décadas recientes. Tanto así, que no es poco frecuente en nuestro medio, la publicación de artículos periodísticos y la realización de programas en los medios de comunicación referidos al tema. El trabajo de mayor trascendencia en Australia, que pretendió proporcionar respuesta a los interrogantes sobre convergencias y divergencias en el progreso económico y social de los dos países, es el de los profesores John Fogarty y Tim Duncan de la Universidad de Melbourne, intitulado “Australia Argentina, en caminos paralelos”, de mediados de la década de 1980.

Argentina y Australia cuentan en su génesis con procesos evolutivos similares, como la de haber sido colonizados por europeos, contar con escasas poblaciones autóctonas, compartir una ubicación geográfica apartada de los países industrializados, gozar con territorios extensos con diversas gamas de climas y abundantes recursos naturales así como de mucha tierra productiva en términos agrícola-ganadero en relación a sus respectivas poblaciones.

El Producto Bruto Interno de Argentina como el de Australia posee un alto componente del sector agrícola, ganadero y agroindustrial. Australia es la quinta economía de la región de Asia Pacífico y la duodécima mayor del mundo. El país también ocupa la duodécima posición en el ranking del World Bank sobre la facilidad de hacer negocios, dispone de la máxima clasificación –AAA- en el rating de Moody’s sobre la calidad de su deuda soberana y dispone de altos estándares relativos a la protección de la propiedad intelectual. Con 25 años de crecimiento ininterrumpido y con consumidores entre los más pudientes del globo, se trata de un mercado atractivo para cualquier empresa con las capacidades suficientes para explotarlo. Con el lanzamiento del plan *Backing Australia’s Ability* en el año 2001, en Australia se piensa y trabaja para superar una estructura productiva basada fundamentalmente en las materias primas mediante una mayor educación tecnológica, la expansión de la informática, de la biotecnología, del uso de nuevos materiales y de la venta de más servicios. Un papel esencial en ese sentido concierne a la acción del Estado. En el caso australiano, ese papel fue particularmente activo. El gasto presupuestario, tanto a nivel federal como

estadual, contó y cuenta con un alto componente de inversión dirigido al mantenimiento y modernización de la infraestructura, la educación y la investigación.

El desarrollo agrícola de los países, como es el caso de Australia, guarda una relación directa con la incorporación de conocimiento especializado y tecnología. Hablar de innovación implica mencionar cuestiones que se originan desde el apoyo satelital hasta el soporte en la Nube o las Apps de los *smartphone*. También deben mencionarse los sensores, la ingeniería genética, el uso de drones, la robótica, el desarrollo de tecnologías genéticas y diversos equipos digitales, entre otras.

En ese sentido, el diseño de la política de innovación debe contemplar acciones en el plano microeconómico (desarrollo de competencias tecnológicas, de redes de empresas y de sistemas territoriales), meso económico (fortalecimiento de las organizaciones y del espacio de interacción de los agentes), y macro (que abarca las regulaciones e incentivos generales para la actividad de innovación) y combinar adecuadamente el enfoque bottom-up, que da cuenta de las necesidades y de las demandas de las empresas y sistemas locales, con el enfoque top-down que permite realizar ajustes al marco institucional y regulatorio. En este marco, la política de innovación debe considerar como sus sujetos fundamentales al conjunto de las empresas y demás organizaciones que directa o indirectamente contribuyen a la innovación productiva (universidades, centros tecnológicos, cámaras empresariales, ONGs especializadas, gobierno, etc.), tanto a nivel individual como en sus interrelaciones, dado que la capacidad competitiva de la economía depende en gran medida de la constitución y desarrollo de un sistema de innovación. La eficacia del mecanismo de mercado (sobre todo en un área como la vinculada con la innovación y el conocimiento, donde los mercados son altamente imperfectos), depende de la densidad de ese sistema y de la complejidad de sus articulaciones. Por el contrario, las debilidades del sistema institucional de soporte a la innovación tienden a acentuar las fallas de los mercados relevantes cuando éstos existen o a impedir su creación cuando aún no han surgido.

Los objetivos de la política australiana de innovación encuentran su sustento en los aspectos que son considerados centrales para la competitividad: i) el fortalecimiento del sistema local en el cual operan los agentes, ii) el desarrollo

de redes de empresas y organizaciones, iii) la mejora de la interrelación de universidades, centros tecnológicos y otras entidades especializadas con las empresas, y iv) la creación y el fortalecimiento de ciertos mercados específicos, con acciones destinadas a generar y mejorar tanto la oferta (por ejemplo, a través de la formación de recursos humanos calificados, o del incremento de la infraestructura) como la demanda (particularmente a nivel de las pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores). Se trata de acciones que permiten aumentar las competencias de las firmas, promover y facilitar la circulación del conocimiento, tanto del tácito como del codificado.

2.2.5. Canadá.

Así como Australia, Canadá es un país el cual ha sido comparado en diversos aspectos con la Argentina. Ambos países cuentan en su génesis con procesos evolutivos similares, como la de haber sido colonizados por europeos, contar con escasas poblaciones autóctonas, gozan de territorios extensos con diversas gamas de climas y abundantes recursos naturales, así como de mucha tierra productiva en términos agrícola-ganadero en relación a sus respectivas poblaciones. Canadá es uno de los principales exportadores de productos agrícolas del mundo —en particular de trigo— y produce el 10% de los cultivos genéticamente modificados del mundo. Asimismo, cuenta con seis importantes sectores de la industria primaria: energías renovables (principalmente eólica, el país es un exportador neto de energía); sector forestal, hidrógeno y células de combustible, minas, metales y minerales, pesca, petróleo y gas.

Haciendo una breve cronología de la historia de Canadá en relación con la economía del conocimiento y el sector del agro podemos identificar que los primeros experimentos con fondos públicos se realizaron en 1859 en la Escuela de Agricultura de la Universidad de Laval y fueron seguidos por una actividad similar en la Escuela Agrícola de Ontario. El gobierno de Canadá comienza a ejercitar su responsabilidad nacional por la investigación agrícola con la creación del Servicio Agrícola Experimental en 1886. El Servicio de Granjas Experimentales (Experimental Farm Service) comenzó con un importante número de granjas y estaciones experimentales. A medida que avanzaba el siglo, se creó el Consejo Nacional de Investigación y se fueron desarrollando programas de investigación relacionados con la agricultura. Las provincias impulsaron servicios de extensión e iniciaron investigación aplicada sólo ocasionalmente. La industria también

comenzó a estar involucrada en la investigación agrícola en forma directa y proveyendo recursos para los programas existentes. El gobierno federal canadiense es responsable de casi la mitad de la investigación agrícola. La mayor parte de la actividad se hace en el Ministerio de Agricultura (Agriculture and Agri-Food Canada) a través de las tareas que realizan diferentes departamentos (Research Branch, Policy Branch, etc.).

Si bien como destacamos, en sus orígenes Canadá se erigió principalmente como un país exportador de materias primas, la aplicación del conocimiento científico a la producción primaria le permitió expandir su comercio internacional adhiriendo a sus productos valor agregado.

La existencia de una relación entre innovación y desarrollo económico es indudable. Los nuevos productos, nuevos procesos y nuevas formas de organizar la producción van cambiando cuantitativa y cualitativamente la estructura de la economía y de la sociedad. Canadá puede señalarse como un ejemplo histórico de procesos de desarrollo y crecimiento sostenidos en el tiempo, desde la revolución industrial en adelante, se dieron en un contexto caracterizado por la existencia de un conjunto de instituciones públicas y privadas que fueron moldeando las trayectorias de desarrollo y que acompañaron la generación de capacidades científicas y tecnológicas. Según datos oficiales de la CELAC, Canadá destina poco menos del 2% del P.I.B a D+I. Esta inversión mencionada viene siendo sostenible a lo largo de décadas, y sumada a la estabilidad macroeconómica, cambiaria, inflacionaria crearon un terreno fértil para el crecimiento tanto del sector agroindustrial como el de muchos otros.

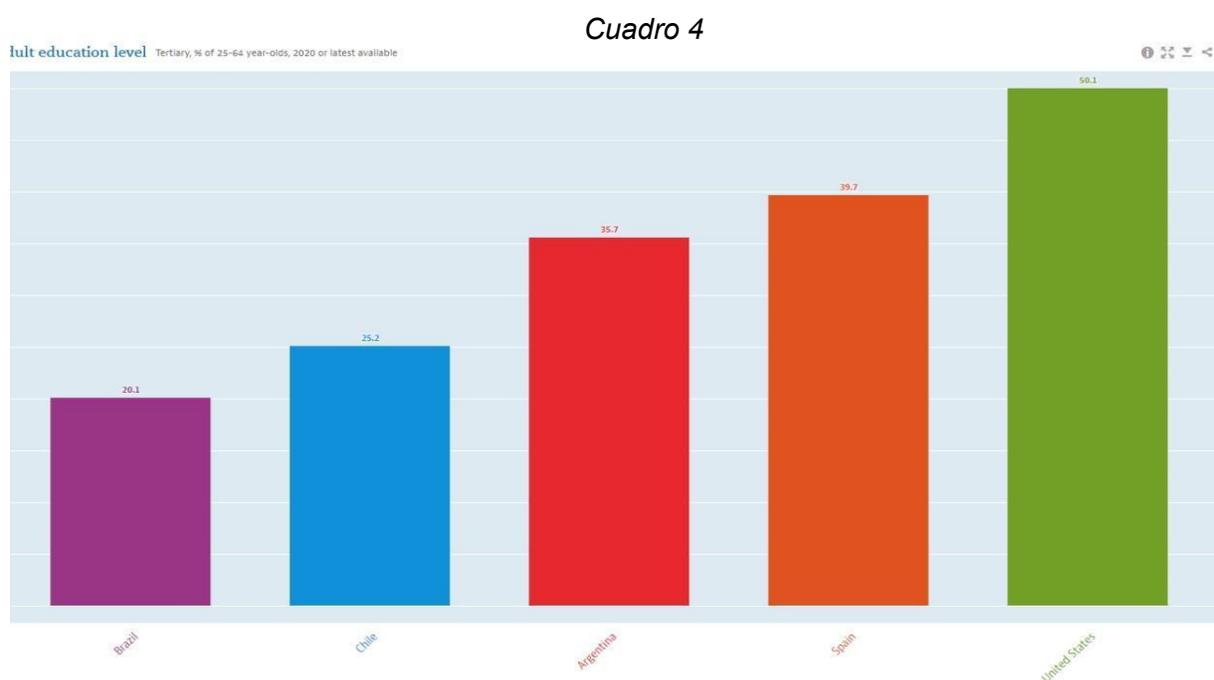
2.3. Análisis F.O.D.A. de Argentina en comparación con el contexto mundial.

A continuación, se analizarán las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de nuestro país a la luz de los escenarios de los ejemplos extranjeros tratados anteriormente, con el objetivo de poder evaluar los puntos en donde se podría mejorar, fortalecer, eliminar o disminuir para conseguir un producto atractivo para los profesionales locales.

2.3.1. Fortalezas.

El principal punto destacable que tiene Argentina recae en su población, concretamente en el **valor agregado del recurso humano nacional** en comparación con la media mundial.

El Foro Económico Mundial en 2020 reveló que el 35,7 % de la población adulta de nuestro país cuenta con estudios terciarios, la más alta a nivel regional, aunque por debajo del nivel europeo (*ver Cuadro 4*). Sin embargo, considerando la disponibilidad de recursos destinados a tal efecto, no deja de ser un dato a resaltar.



Nivel de educación terciaria en adultos. Fuente: OECD Indicators | Education at a Glance 2021.

Como se ha mencionado anteriormente, a los ojos del mundo el recurso argentino es de alto valor profesional y bajo costo, razón por la cual es muy solicitado por empresas extranjeras.

Asimismo, un punto destacable de Argentina en relación al resto del mundo se da los **beneficios accesorios que conllevan las modalidades de**

contratación vigentes, que concretamente implican obra social y aportes previsionales en cabeza del trabajador.

Este dato surge de la alternativa por la que opta el profesional que emigra para trabajar en el exterior, el cual es contratado bajo la modalidad freelance, lo cual trae aparejada la falta de aportes a la seguridad social.

Claro está que la misma fortaleza para algunos, será una debilidad para otros que creerán que será necesario adecuar las leyes previsionales locales para bajar el costo de contratación de empleados y así hacer más competitiva a la empresa local.

Otro indicador positivo para nuestro país radica en la cantidad de unicornios locales que al presente asciende a 11, entendiéndose por unicornios a las empresas cuya valoración es superior a los US\$1.000 millones.

Este dato refuerza la teoría del avance de la economía del conocimiento a nivel nacional, considerando que en el término de dos años la cifra aumentó en un 100%.

2.3.2. Oportunidades.

La principal oportunidad por destacar es la sanción de la Ley 27.506 sancionada en el año 2020, la cual reconoce y otorga un marco legal a las nuevas economías. La Ley tiene como objetivo ofrecer un esquema de beneficios, premiando la creación de trabajo nacional, fomentando la exportación y potenciando el crecimiento de un sector de vital importancia para el presente y futuro de la Argentina.

Si bien la sanción de una ley que regule e incentive a la economía del conocimiento en general, se destaca por su ausencia en mecanismo de promoción e incentivo para proyectos dirigidos o creados por mujeres, ya que es un dato relevante que el porcentaje de inversoras mujeres en proyectos de tecnología es mucho menor al de los hombres. Estos datos empeoran cuando, al analizar las estadísticas discriminando por sexo del fundador, se encuentra que, aunque el índice de paridad de la tasa de emprendimiento temprano (TEA) de hombres y mujeres es alto (0.92 %), cuando se examinan los emprendimientos más maduros la brecha entre hombres y mujeres crece, y solo el 30.3% de las empresas que

llegan a consolidarse son propiedad de mujeres, según el **Informe Mundial GEM 2018** (*Global Entrepreneurship Monitor*).

Por otro lado, la creación y consolidación de los Polos Tecnológicos, es sin dudas, un gran reto y avance para promover la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento, empleo de calidad y el emprendedurismo. Su objetivo es lograr ser referente a los distintos niveles del Estado con el fin de colaborar en la formulación de políticas públicas sobre innovación, transferencias de tecnologías. Las iniciativas desarrolladas en tales Polos, como el Polo Tecnológico Rosario, buscan continuar incrementando el nivel de actividad institucional, tanto cualitativamente como cuantitativamente, impulsando el desarrollo y el posicionamiento tecnológico de la ciudad de Rosario en el ámbito local e internacional.

A pesar de las ya conocidas consecuencias que la pandemia obligó a atravesar, no podemos dejar de destacar un aspecto positivo de ella: la aceleración a la nueva era de la digitalización. La crisis del coronavirus estimuló el crecimiento de industrias, siendo la del software la más beneficiada, la cual fue una oportunidad de crecimiento para empresas emergentes, las economías de plataforma y para la consolidación de las empresas líderes del sector.

Continuando con las consecuencias derivadas de la pandemia, la creación de la Ley 27.614, publicada el 12 de marzo del corriente año en el Boletín Oficial de la República Argentina, resulta decisiva para el desarrollo del sistema científico nacional y la jerarquización de la investigación científica. Se trata de una ley trascendental para el desarrollo de la ciencia argentina, cuyos principios y objetivos establecen una política pública a largo plazo, teniendo como objetivo el incremento del presupuesto nacional destinado a la función ciencia y técnica, por su capacidad estratégica para el desarrollo económico, social y ambiental.

2.3.3. Debilidades.

El nivel de estudios y de formación de la población es clave para el desarrollo de la economía y la sociedad del conocimiento en un país. El capital humano tiene un papel central en este proceso, ya que la capacidad de absorber y beneficiarse de las innovaciones tecnológicas depende en gran medida de la disponibilidad de una fuerza de trabajo cualificada. Más población, más oportunidades de empleo, más empresas compitiendo en un mismo territorio lo

que impulsa la lucha por la innovación. Siguiendo las fundamentaciones desarrolladas en los puntos anteriores, Argentina cuenta con un gran porcentaje, en relación con la región, de capital humano especializado en diferentes áreas de la ciencia.

Sin embargo, es de gran conocimiento que el costo laboral y las cargas impositivas en Argentina, son uno de los más altos del mundo, tanto para las empresas como para los empleados. A su vez, el empeoramiento de la situación por los efectos de la brecha cambiaria y las normas sobre ingreso de divisas que rigen para todas las industrias y la elevada y creciente inflación conllevan a que las empresas, como también sus empleados, cobren un valor neto muy disminuido respecto del total en dólares que facturan al exterior.

Esta situación provoca que cierta cantidad de profesionales opten por ofrecer sus servicios a clientes en el exterior, permitiéndoles ser contratados por empresas foráneas en divisas con mayor estabilidad, pero así eludiendo las normas previsionales, tributarias y cambiarias de nuestro país.

Por otro lado, según el Índice Global de Complejidad Corporativa de TMF Group, Argentina es el tercer país más complejo para hacer negocios en términos de impuestos, normas y regulaciones. Aunque haya ánimos de inversión y desarrollo en el país, los trámites impuestos por la autoridad de contralor suelen ser exhaustivos y de gran duración, con lo que culminan configurando en un factor de desaliento a la hora de recibir inversiones, tanto de capital argentino como extranjero.

Entre 2010 y 2018, la Argentina creció en cuanto a la economía del conocimiento un 18%, si hubiera crecido al ritmo del mundo, en cuanto al promedio, se hubiera podido exportar unos 4 mil millones de dólares más. En cuanto a la región, Uruguay crece al 26%, Chile al 34%, Colombia al 68%, Perú al 68%. Esta pérdida de competitividad nos instala en un momento grave ya que no solo se está perdiendo posibilidad de exportaciones sino empleo e ingreso de divisas para la economía del país.

2.3.4. Amenazas.

La combinación del estancamiento de nuestras exportaciones y del crecimiento global determina una fuerte disminución de la participación argentina

en las exportaciones globales, que viene acentuando su tendencia en la última década. De haber crecido al ritmo del promedio mundial de exportaciones, Argentina hubiera exportado en 2019 por un valor de U\$S 8.839 millones, U\$S 2.751 millones más que los reales. En la segunda década del siglo hubieran ingresado U\$S 12.509 millones más. En términos de empleo estas mayores exportaciones hubieran representado poco menos de 100 mil puestos de trabajo “no creados”.

Por otro lado, cabe mencionar el atraso normativo en lo que refiere a las nuevas modalidades de empleo. A pesar de que la nueva ley de teletrabajo signifique un gran avance en lo que respecta a la modernización y adecuación de la normativa en los tiempos que nos acontecen, la misma resulta insuficiente para satisfacer las necesidades existentes. La reglamentación de la misma aún resulta insuficiente, dado a que sólo reglamenta algunos aspectos de la ley, dejando fuera cuestiones referidas al contrato de teletrabajo, derechos y obligaciones y la jornada laboral, previstas en los artículos 2, 3 y 4 de la misma, han quedado establecidas cuestiones de importancia que habían sido objeto de polémica entre patronal y trabajadores, como el derecho a la desconexión o la reversibilidad.

Es menester hacer hincapié en la realidad argentina en cuanto a los gremios, presencia histórica muy fuerte y pujante en el país. El rol de estos deberá modernizarse con las exigencias que implica la industria del conocimiento. La figura del delegado deberá encontrar nuevas formas de estar conectado con los trabajadores, nuevas formas de representatividad, y los convenios colectivos deberán estar enfocados específicamente dentro cada rubro de la industria del conocimiento.

Por último, la educación siempre ha estado relacionada, por definición, con el conocimiento. El desarrollo de nuevos programas educativos tanto a nivel primario y secundario resultan una pieza fundamental para el crecimiento de la economía del conocimiento en el país. Los sistemas educativos pueden recuperar para sus objetivos, varios de los rasgos de la economía del conocimiento con el énfasis en la creatividad, pueden asimilar la idea de un sistema abierto e interactivo con otros agentes sociales: empresas, organizaciones sociales, instituciones científicas, requieren avanzar en la creación de sistemas organizativos flexibles como las redes para diferentes propósitos, necesitan hacer

compatibles los proyectos nacionales con los proyectos regionales subnacionales y supranacionales.

Capítulo III: ANÁLISIS MULTIDISCIPLINARIO DE LA NORMATIVA.

3.1. Introducción

El presente capítulo tiene como finalidad analizar la ley que crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de forma integral y bajo el examen de diferentes disciplinas profesionales.

3.2. Análisis económico.

3.2.1 Competitividad.

Por comenzar se interpretará la normativa a juzgar por su competitividad en relación a si los profesionales van a utilizarla u optarán por otras alternativas como puede ser radicar su actividad en el exterior o pertenecer al régimen general.

Parada obligada merece el alcance de los requisitos para acceder a los beneficios previstos por la ley. Como es sabido el artículo 4° menciona dichos requerimientos dentro de los cuales se pueden identificar:

1) Acreditar que el setenta por ciento (70%) de su facturación total del último año se genere por el desarrollo de una de la/s actividad/es promovida/s, o con la sumatoria de dos (2) o más de ellas.

Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación en la/s actividad/es promovida/s, podrá solicitar su inscripción en el Registro acreditando fehacientemente el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación.

2) Como requisitos adicionales, las empresas interesadas en inscribirse en el Registro deberán reunir al menos dos (2) de los siguientes requisitos que se detallan a continuación, con relación a la/s actividad/es promovida/s:

2.1. Acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos.

2.2 Acreditar la realización de inversiones en actividades de:

- Capacitación de sus empleados y/o destinatarios en general, en temáticas relacionadas con la economía del conocimiento en un porcentaje respecto de su masa salarial del último año de al menos un uno por ciento (1%) para las micro empresas, dos por ciento (2%) para las pequeñas y medianas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, y cinco por ciento (5%) para grandes empresas.

Se considera una ponderación (se computan por el doble de su valor) por capacitación a grupos vulnerables: población desocupada menor de veinticinco (25) años y mayor de cuarenta y cinco (45) años de edad; mujeres que accedan por primera vez a un empleo formal; otros grupos vulnerables.

- Investigación y desarrollo (que incluya novedad, originalidad y/o creatividad) en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos el uno por ciento (1%) para las micro empresas y dos por ciento (2%) para las pequeñas y medianas empresas, y tres por ciento (3%) para las grandes empresas.

2.3 Acreditar la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas y/o del desarrollo y aplicación intensiva de las mismas, en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos cuatro por ciento (4%) para las Micro Empresas y diez por ciento (10%) para las Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias y trece por ciento (13%) para las grandes empresas.

En resumen:

- 70% de la facturación de actividades promovidas
- al menos dos de las siguientes:
 - acreditar mejoras continuas en la calidad

- invertir en capacitación hasta 5% de masa salarial o en investigación y desarrollo hasta 3% de su facturación
- exportar hasta 13% de la facturación

Ahora bien, el artículo 3° de la ley, se crea el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Para la inscripción se deberá acreditar el normal cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales, laborales y gremiales.

En relación al normal cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales será corroborado con la información que solicite a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Por su parte, respecto a las obligaciones laborales se acreditará en consulta al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). En cuanto a las obligaciones gremiales se deberá acreditar con un comprobante de libre deuda emitido por las entidades gremiales o sindicales con mayor representación; o mediante la presentación de una declaración jurada de la que surja, según corresponda, la inexistencia de deuda.

Cuando se trate de micro empresas con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen sólo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades promovidas. Transcurridos cuatro (4) años de la inscripción al Registro Nacional deberán dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción.

Ahora bien, ¿resultan los requisitos de acceso y registro pertinentes y razonables o podrían traducirse en trabas a la hora de ingresar al régimen?

A simple vista por tratarse de una creación que persigue la protección y retención de talento podría tornarse excesiva la cantidad de requisitos previstos. Una de las cuestiones más delicadas en nuestro país en las últimas décadas como se ha mencionado es la sobrepoblación de leyes y la burocracia desmedida que convierten al aparato estatal en una estructura pesada y arcaica.

Teniendo la posibilidad de legislar sobre la vida profesional de los individuos, más aún sobre aquellos vinculados a la tecnología, el conocimiento y la innovación, entendemos que hubiese sido una excelente oportunidad para regular

en ese sentido, oportunidad al menos parcialmente frustrada tras el producto legislativo actual.

Un ejemplo de esta realidad es el libre deuda respecto de obligaciones gremiales que ciertamente no es para nada sencillo de obtener.

Como prueba de ello ciertos artículos periodísticos señalan que a octubre de 2021, dos mil empresas pidieron registrarse, aunque solo 530 avanzaron en la presentación de la documentación. Entonces, ¿qué tan difícil es conseguir la documentación?

De esa cifra, 250 empresas vienen del régimen anterior (ley de promoción de la industria de software) y entre las nuevas, la mayoría son de software, seguidas por la producción audiovisual y biotecnología, industria 4.0 y servicios de investigación y desarrollo.

Asimismo, se señala que el plazo previsto para validar e ingresar a las empresas en el régimen es de cuatro meses desde que se completa la documentación. Aún así se trata de un plazo previsto porque todavía está en curso, pero podría demorar más. Comparado con los 18 meses que se demoraba el régimen anterior, demorar 4 meses sería una mejora pero ese plazo de revisión sumado a lo que cada empresa demora en confeccionar, teniendo en cuenta la revalidación bianual, ¿es coherente o excesivo?. Si de competitividad hablamos de seguro que es demasiado comparando el puñado de días que demandaría en el exterior.

Por último no hay que perder que dependiendo la radicación de las empresas, hay provincias que cuentan con registro provinciales propios. Respecto al doble registro a nivel nacional y provincial, en las provincias que lo han instaurado, ¿Cuanto aumenta la carga burocrática para las empresas en ese doble registro? ¿Hay vinculación o comunicación entre los mismos? ¿No sería ventajoso compartir la información y que sea un registro único para acelerar plazos y disminuir trámites?

Otro tema que merece la atención es la revalidación también regulada en el artículo 4° de la ley 27.506 que reza que mantener su condición de inscriptas las empresas deberán acreditar cada dos (2) años:

- cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales;
- mantenimiento y/o incremento de su nómina de personal (requisito que podrá ser auditado anualmente)
- cumplimiento de exigencias referidas a las actividades promovidas;
- incremento de los requisitos adicionales acreditados al momento de su inscripción.

Seguramente la revalidación para emprendimientos o PyMEs implicará una carga burocrática que en algunos casos podría convertirse en una verdadera barrera respecto a su continuidad en el régimen.

En cuanto a la frecuencia, dos años pareciera poco tiempo para acreditar avances o incrementos en capacitaciones e investigación, y también respecto a lo que implica recopilar esa información. Teniendo en cuenta que también se establecen auditorías y controles anuales, ¿tiene sentido que la revalidación sea cada dos años?

Cabe destacar que originalmente la ley planteaba estabilidad fiscal, es decir que el beneficiario no podía ver incrementada su carga fiscal total mientras dure el régimen. Pero en sus modificaciones, se estableció únicamente la estabilidad de beneficios. Sin dudas esto genera incertidumbre respecto a la posibilidad de que en algún momento se sumen nuevos tributos o se incrementen los existentes.

¿Cómo repercute en grandes empresas el tope de 3.745 empleados en el beneficio aplicado sobre las contribuciones patronales?

El establecimiento de un cupo anual y la facultad de distribuirlo, es sin dudas una de las medidas que mayores críticas ha despertado. ¿Cuál es la intención de ese cupo? Si se compara la cantidad de dinero que se “pierde” en recaudación al otorgar ese crédito fiscal vs. la cantidad de dinero que genera el sector, cabe preguntarse ¿Era realmente necesario establecer ese cupo? Además de las dudas respecto a la arbitrariedad o transparencia con la que la autoridad de aplicación va a aplicar al momento de distribuirlo.

Se destaca por otro lado el incentivo adicional por la contratación de personas con barreras o dificultades en el acceso al empleo, como fomento de la

inclusión laboral, así como la contratación de personal especializado en rubros específicos para evitar la fuga de talentos.

En lo respectivo a los impuestos la diferenciación en cuanto al tamaño de las empresas respecto a la reducción del impuesto a ganancias también fue uno de los cambios que se hicieron a la versión original de la ley (antes era 60% para todos los casos).

Esta medida reduce los incentivos a las empresas exportadoras. Si se considera que estas empresas son las que tienen mayor potencial de desarrollo, ¿esta medida no sería contraproducente e incoherente respecto del espíritu de la ley que es crear un régimen de promoción, fomentar las exportaciones, generar divisas y atraer inversión extranjera directa?

Teniendo en cuenta que la capacidad competitiva del país en el mercado global es una cuestión crítica, cabe preguntarse si los beneficios impositivos que otorga lograrán compensar las pérdidas por el tipo de cambio.

Argencon señala que la participación de la economía del conocimiento a junio del 2021 se redujo al 8,2%, luego del récord en 2020 cuando alcanzó una participación del 11,2%. Lo que cayó no fue el sector, sino la formalización: la economía del conocimiento dejó de exportar por la vía formal y se volcó a la informal. En pocas palabras, se ha ido generando un proceso de no liquidación de divisas en el mercado único de cambio y hacerlo por la vía informal para aprovechar la brecha.

Además debemos destacar que en cuanto a la verificación y el control artículo 18° se crea el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento, como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la presente ley, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas. El FONPEC contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos que entre otros se conforman de aportes de los beneficiarios por hasta el cuatro por ciento (4%) del monto total de los beneficios percibidos.

Si a dicho costo, se le suma el costo de hasta el 4% para las auditorías, la carga se torna excesiva para el profesional beneficiario, sin mencionar además la falta de claridad respecto a cómo se calculó la alícuota del 4% para aplicar a dichos fines y si el fondo efectivamente tendrá utilidad o simplemente aumentará las arcas de algún organismo estatal.

3.2.2 Conclusión

Insistimos con que la solución es macro e implica romper con un paradigma, donde los legisladores y operadores de las leyes no pueden prever productos pesados y cargados de requerimientos. Esa realidad surge del pensamiento de que a más control menores violaciones del régimen. Sin embargo la experiencia de otros países ha demostrado que la flexibilidad tiende a provocar mejores resultados y que a la hora de cometer un fraude no hay traba que logre disuadir a quien lo comete. Un ejemplo de esta afirmación la dan la creación de las sociedades por acciones simplificadas que en términos de popularidad resultaron un éxito rotundo y actualmente pretenden ser limitadas por considerarse instrumentos de fraude por la liviandad de los requisitos.

Empero existen casos de sociedades fraudulentas de todo tipo social: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas.

Otro de los puntos que recalcamos es la “fuga de talentos”, que no sólo contempla la emigración de profesionales que son contratados desde el exterior, sino también el reclutamiento en plataformas de trabajo free lance, lo cual constituye un mercado laboral informal. Este trabajo no declarado crece estimulado por la brecha cambiaria.

Ahora bien ¿cuáles son los incentivos reales de la ley para este sector? ¿Son suficientes? ¿Son competitivos?

A modo de ejemplo, un artículo lo compara con Uruguay y señala que *“mientras en Argentina al exportador de servicios se lo obliga a pesificar sus ganancias a una cotización vil, en Uruguay se le permite conservar sus dólares en el exterior; mientras en Argentina el Impuesto a las Ganancias para los pequeños*

exportadores de servicios es del 35%, en Uruguay el régimen análogo al que podrían acceder no superaría el 12.5%”.

Pero además existe una “fuga de empresas” dado que a nivel internacional existe una competencia directa de países que atraen a empresas argentinas a través de políticas públicas agresivas, y la ley no está resultando lo suficientemente atractiva para persuadir a las empresas locales que producir en el país.

3.3. Análisis contable e impositivo.

3.3.1 Situaciones que deben contemplarse para acceder a los beneficios.

En primer lugar identificaremos situaciones y requerimientos dentro del articulado donde podemos evidenciar aspectos fiscales y contables implicados en la normativa, para luego ofrecer un análisis profesional respecto de su posible cumplimiento.

Como fue analizado el artículo 4° regula a los Sujetos alcanzados y Requisitos de inscripción y revalidación. Comienza: *“Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, **que se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales debidamente acreditados con el certificado de libre deuda de la entidad respectiva, y desarrollen en el país por cuenta propia y como actividad principal alguna/s de la/s actividad/es mencionadas en el artículo 2° de la presente ley**”.*

Como se resalta, para acceder a los beneficios previstos las empresas deben encontrarse en estricto cumplimiento fiscal, laboral, gremial y previsional, lo que converge en que la primer tarea a realizar para apreciar la viabilidad nos lleva a realizar un análisis preliminar, es decir, previo a la inscripción, donde cada interesado en ser sujeto de los beneficios previstos, debe acceder a los diferentes sitios web para acreditar que esta exigencia se cumpla.

En este sentido, se debe ingresar al aplicativo web de A.F.I.P. utilizando el servicio vinculado “SISTEMA REGISTRAL” y dentro de él, el sub-servicio “SIPER”

(Sistema de Perfil de Riesgo) inspeccionando las categorías asignadas por el organismo respecto a cumplimiento fiscales. En esa ocasión se cataloga al requirente según el riesgo siendo “A” la categoría de menor riesgo.

A los efectos de identificar si los sujetos poseen sanciones de tipo laboral, es posible consultar la página web del Registro Público de Empleadores con sanciones laborales, y acceder a todo tipo de infracciones que el Ministerio de Trabajo dispone sobre él.

Además en el ámbito de la provincia de Santa Fe está previsto consultar la situación de riesgo de una empresa en el servicio RIFI – Consulta Riesgo Fiscal – en el cuál el sujeto puede ver un detalle cuáles son los incumplimientos que posee sobre los tributos Provinciales, esta situación debería contemplarse en la normativa provincial en paralelo con la Nacional vigente.

Una vez aprobado el análisis de riesgo, el requirente puede continuar con lo referido a los demás requisitos de inscripción. El texto de la ley menciona: *“A efectos de su inscripción en el Registro, deberán acreditar, en las formas y condiciones que determine la autoridad de aplicación: Respecto de la/s actividad/es promovida/s: a) Que **el setenta por ciento (70%) de su facturación total del último año se genere a partir de las actividades promovidas**; b) Para aquellos casos en que **la persona jurídica no contara aún con facturación en la/s actividad/es promovida/s, podrá solicitar su inscripción en el Registro acreditando fehacientemente el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación junto con la documentación y/o requisitos que a esos efectos se soliciten.**”*

Respecto a la terminología de actividades promovidas lo apropiado sería tomar conocimiento del Nomenclador de Actividades de AFIP y verificar que los sujetos tengan el alta de alguna de las actividades promovidas, y controlando que efectivamente los códigos estén correctamente asignados. Para ello se debe revisar en el aplicativo web de AFIP, SISTEMA REGISTRAL – CONSULTA-DATOS REGISTRALES – y verificar el detalle de actividades dadas de alta.

Es importante aclarar que se considera actividad principal cuya facturación representa, como mínimo, el setenta por ciento (70 %) del total de la facturación de la solicitante, correspondiente a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción.

El cumplimiento de los requisitos del mencionado artículo 4° de la citada ley que comprende, entre otros, el desarrollo de las actividades promovidas como actividad principal, quedará acreditado con la presentación de documentación contable y técnica debidamente certificadas, de la que surja que la persona jurídica efectúa erogaciones e inversiones verificables en innovación derivadas de las actividades promovidas, y que se encuentran incorporadas en productos y/o servicios comercializados o incluidos de manera efectiva en sus procesos productivos.

En este sentido se deberá tener presente que cada Certificación contable requiere el pago sellados y la presentación ante los Colegios Profesionales de las jurisdicciones respectivas.

En lo que concierne a revalidación, la norma prevé que *“a efectos de mantener su condición de inscriptas, deberán acreditar cada dos (2) años a contar desde su inscripción en el mencionado Registro, que: - Se encuentran en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales; - Que mantienen y/o incrementen su nómina de personal respecto de la declarada al momento de la presentación de su solicitud de inscripción según los criterios que establezca la autoridad de aplicación. Este requisito podrá ser auditado anualmente.”*

La nómina de personal se puede verificar desde la página de AFIP en el servicio Declaración en línea para empresas de hasta cien empleados.

3.3.2 Tratamiento impositivo.

En lo respectivo a las cuestiones impositivas que incorpora el Régimen de Economía del Conocimiento creemos adecuado comenzar con la creación del Bono de Crédito Fiscal que establece el artículo 8 de la ley al mencionar que: *“Los beneficiarios de la presente ley podrán convertir en un **BONO DE CRÉDITO FISCAL** intransferible hasta el setenta por ciento (70%) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas y*

subsistemas de la Seguridad Social, respecto de los empleados debidamente registrados afectados a la/s actividad/es definidas en el artículo 2”.

Los mencionados bonos podrán ser utilizados por el término de veinticuatro (24) meses desde su emisión para la cancelación de tributos nacionales como lo son Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Bienes Personales, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y demás impuestos nacionales, con exclusión del Impuesto a las Ganancias.

Respecto a este último, exclusivamente aquellos beneficiarios que acrediten exportaciones provenientes de sus actividades promovidas podrán optar que el beneficio sea utilizado para la cancelación del Impuesto a las Ganancias en un porcentaje no mayor al porcentaje de exportaciones informado durante su inscripción.

El plazo podrá prorrogarse por doce (12) meses más por causas justificadas según lo establezca la autoridad de aplicación.

Sin embargo, el bono de crédito fiscal no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso creará eventuales saldos a favor de los beneficiarios que haga lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

En ningún caso el bono de crédito fiscal podrá superar ni individual ni conjuntamente el setenta por ciento (70%) de las contribuciones patronales que hubiese correspondido pagar por el personal afectado a las actividades promovidas.

Además se prevé otra limitación en torno a que el beneficio aplicado sobre las contribuciones patronales tendrá un límite de alcance de hasta el equivalente a siete (7) veces la cantidad de empleados determinada para el tramo II de las empresas medianas del sector servicios, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias.

Superado el tope máximo de personal señalado en el párrafo anterior, la franquicia prevista precedentemente resultará computable adicionalmente respecto de las nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, en la

medida en que dichas incorporaciones signifiquen un incremento en la nómina total de empleados declarados al momento de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y siempre que las mismas estuvieran afectadas a la realización de las actividades promovidas.

A los fines del otorgamiento de los bonos de crédito fiscal se deberá fijar un **cupo fiscal** el que será distribuido sobre la base de los criterios y las condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación. Para establecer dicho cupo fiscal, éste deberá incluir el monto de los beneficios relativos a los beneficiarios incorporados al Régimen y que resulten necesarios para la continuidad de la promoción, debiendo fijarse mediante la Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional, sobre la base de la propuesta que al respecto elabore la autoridad de aplicación junto con el Ministerio de Economía.

Además del bono de crédito fiscal, en el artículo 9° la ley prevé **incentivos adicionales**, y aumenta el porcentaje del bono en un total de ochenta por ciento (80%) de las contribuciones patronales que se hayan efectivamente pagado, con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, de:

- a) Mujeres;
- b) Personas travestís, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743;
- c) Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas o naturales;
- d) Personas con discapacidad;
- e) Personas residentes de “zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo”;
- f) Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarias de planes sociales, entre otros grupos de interés a ser incorporados a criterio de la autoridad de aplicación, siempre que se supere la cantidad del personal en relación de dependencia oportunamente declarado.

En lo relativo al Impuesto a las Ganancias, en adición a la excepción oportunamente analizada, en el artículo 10° de la ley se contempla una reducción de un porcentaje respecto del monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a las actividades promovidas, determinado en cada ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

- sesenta por ciento (60%) para micro y pequeñas empresas;
- cuarenta por ciento (40%) para empresas medianas;
- veinte por ciento (20%) para grandes empresas (*ver Cuadro 5*).

Cuadro 5

CATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	COMERCIO	INDUSTRIA Y MINERÍA	AGROPECUARIO
MICRO	12.710.000	6.740.000	23.560.000	21.990.000	10.150.000
PEQUEÑA	75.380.000	40.410.000	141.680.000	157.740.000	38.180.000
MEDIANA Tramo 1	420.570.000	337.200.000	1.190.400.000	986.080.000	272.020.000
MEDIANA Tramo 2	630.790.000	481.570.000	1.700.590.000	1.441.090.000	431.450.000

Fuente: Ley N° 25.300 Res SECPyME 69/20.

Una aclaración importante es que dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera, en los términos que establezca la autoridad de aplicación, y además será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Sobre el Impuesto a las Ganancias, los enunciados no son los únicos beneficios, sino que los beneficiarios del régimen podrán considerar como gasto deducible a los fines de la determinación del impuesto, al monto equivalente a los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades

comprendidas en el artículo 2° de la ley, en la medida en que dichos ingresos fueran considerados ganancias de fuente argentina, en los términos de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Otra ventaja interesante que menciona la ley es respecto a las retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado, las cuales no podrán aplicárseles a los beneficiarios del régimen respecto a las actividades promovidas.

3.3.3 Cuadro de aplicación práctica.

A continuación se ensayan un serie de cuadros (*ver Cuadro 6 y 7*) que intentará reflejar los siguientes objetivos:

i) sintetizar de forma simplificada la información vertida en los títulos anteriores.

ii) ilustrar en casos prácticos segmentados por distintos tipos de empresas, cómo actúan los beneficios comparando ejemplos ficticios de firmas adheridas al Régimen de la Economía del Conocimiento, frente a otras que lo están.

Cuadro 6

Beneficios impositivos

Reducción del costo laboral (art. 8)

- Bono de CF intransferible hasta **70% de las contribuciones patronales** para el pago de IVA y otros tributos nacionales, excluido ganancias.
 - Exportadores: pueden usarlo para ganancias.
 - Hasta 7 veces cantidad empleados tramo II Emp. Medianas Servicios (3.745 = 7 x 535). Si se supera, se adiciona el personal incorporado
 - Se podrá fijar un cupo fiscal
- Incentivo adicional (art. 9): ascenderá al 80% cuando se trate de incorporaciones de: Mujeres; travestis, transexuales, transgenero; profesionales con posgrado en ing., Cs. Exactas o naturales; con discapacidad; residentes de zonas desfavorables; con planes sociales previos

Impuesto a las ganancias (art. 10)

- Reducción del monto total de actividades promovidas
- Aplicable en ejercicios posteriores de la inscripción

Tamaño	%
Micro	60 %
Peq. Y Med.	40 %
Grandes	20 %

Estabilidad de los beneficios (art. 7)

- Desde la inscripción en el Régimen

Exportadores

- No sufrirán retenciones ni percepciones del IVA (art 11)
- Gravámenes pagados o retenidos en el exterior (“ganancias” en países destino) podrán considerarse como gasto deducible para determinar ganancias (fuente argentina). (Art. 12)
- Exención del pago de Derechos de exportación para las empresas del sector servicios

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 7

Ejemplo Empresa Micro

Sin beneficios LEC			
INGRESOS		ANUAL	MENSUAL
Ingresos de la actividad promovida	75%	31.500.000	2.625.000
Ingresos Totales	100%	42.000.000	3.500.000
Proporción o relación respecto de la actividad total		> al 70%	
EGRESOS			
Sueldos	-40,00%	-16.800.000	-1.400.000
Cargas Sociales (26%)	-10,40%	-4.368.000	-364.000
IIBB y Tasa Municip (5%+1,5%)=6,5%	-6,50%	-2.730.000	-227.500
Otros Gastos operativos	-15,00%	-6.300.000	-525.000
Gastos Adm y Com	-10,00%	-4.200.000	-350.000
Egresos Totales	-81,90%	-34.398.000	-2.866.500
Resultado antes de Imp Ganancias	18,10%	7.602.000	633.500
Imp a las Ganancias 30%	-5,43%	-2.280.600	-190.050
Resultado final	12,67%	5.321.400	443.450
Con beneficios LEC (micro)			
Facturación		ANUAL	MENSUAL
Ingresos de la actividad promovida	75%	31.500.000	2.625.000
Ingresos Totales	100%	42.000.000	3.500.000
Proporción o relación respecto de la actividad total		> al 70%	
EGRESOS			
Sueldos	-40,00%	-16.800.000	-1.400.000
Cargas Sociales (26%)	-10,40%	-4.368.000	-364.000
IIBB y Tasa Municip (5%+1,5%)=6,5%	-6,50%	-2.730.000	-227.500
Otros Gastos operativos	-15,00%	-6.300.000	-525.000
Gastos Adm y Com	-10,00%	-4.200.000	-350.000
Egresos Totales	-81,90%	-34.398.000	-2.866.500
Resultado antes de Imp Ganancias	18,10%	7.602.000	633.500
Imp a las Ganancias 30%	-5,43%	-2.280.600	-190.050
Reducción Imp a las Ganancias 60% (micro)	3,26%	1.368.360	114.030
Bonos de Credito Fiscal 70% Contrib pagadas	5,04%	2.116.800	176.400
Resultado final	20,97%	8.806.560	733.880
Resultado diferencial con beneficios LEC	8,30%	3.485.160	290.430
Proporción o relación respecto de los egresos	-10,13%		

Ejemplo Empresa Pequeña y Mediana

Sin beneficios LEC

INGRESOS		ANUAL	MENSUAL
Ingresos de la actividad promovida	75%	45.000.000	3.750.000
Ingresos Totales	100%	60.000.000	5.000.000
Proporción o relación respecto de la actividad total		> al 70%	
EGRESOS			
Sueldos	-40,00%	-24.000.000	-2.000.000
Cargas Sociales (26%)	-10,40%	-6.240.000	-520.000
IIBB y Tasa Municip (5%+1,5%)=6,5%	-6,50%	-3.900.000	-325.000
Otros Gastos operativos	-15,00%	-9.000.000	-750.000
Gastos Adm y Com	-10,00%	-6.000.000	-500.000
Egresos Totales	-81,90%	-49.140.000	-4.095.000
Resultado antes de Imp Ganancias	18,10%	10.860.000	905.000
Imp a las Ganancias 30%	-5,43%	-3.258.000	-271.500
Resultado final	12,67%	7.602.000	633.500

Con beneficios LEC (peq y med)

Facturación		ANUAL	MENSUAL
Ingresos de la actividad promovida	75%	45.000.000	3.750.000
Ingresos Totales	100%	60.000.000	5.000.000
Proporción o relación respecto de la actividad total		> al 70%	
EGRESOS			
Sueldos	-40,00%	-24.000.000	-2.000.000
Cargas Sociales (26%)	-10,40%	-6.240.000	-520.000
IIBB y Tasa Municip (5%+1,5%)=6,5%	-6,50%	-3.900.000	-325.000
Otros Gastos operativos	-15,00%	-9.000.000	-750.000
Gastos Adm y Com	-10,00%	-6.000.000	-500.000
Egresos Totales	-81,90%	-49.140.000	-4.095.000
Resultado antes de Imp Ganancias	18,10%	10.860.000	905.000
Imp a las Ganancias 30%	-5,43%	-3.258.000	-271.500
Reducción Imp a las Ganancias 40% (peq y med)	2,17%	1.303.200	108.600
Bonos de Credito Fiscal 70% Contrib pagadas	5,04%	3.024.000	252.000
Resultado final	19,88%	11.929.200	994.100
Resultado diferencial con beneficios LEC	7,21%	4.327.200	360.600
Proporción o relación respecto de los egresos	-8,81%		

Fuente: Elaboración propia

3.3. Análisis técnico.

3.3.1. Técnica legislativa - Control de constitucionalidad.

Siguiendo la concepción de Alberto Castells, podemos definir a la técnica legislativa como el arte y la destreza necesarios para llegar a una correcta y eficaz elaboración de una ley, por lo tanto, podríamos esbozar que la técnica legislativa está conformada por los procedimientos, las formulaciones, reglas, estilos ordenados y sistematizados que tratan a la ley durante su proceso de elaboración.

Una buena técnica legislativa requiere un conocimiento profundo del ámbito institucional, información múltiple, procedimientos y fórmulas estandarizadas que puedan aplicarse a la elaboración de las leyes.

Además debe combinarse con un gran sentido de la ubicación espacio temporal, y una cultura histórica y política del territorio que funcionará como ámbito territorial de la norma que se está creando.

Es importante remarcar que en este sentido la Ley de Economía del Conocimiento fue sancionada por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación sin votos en contra, y en lo que respecta a la Cámara de Diputados, únicamente obtuvo dos votos negativos, lo que refleja claramente el amplio consenso público acerca de la cuestión legible, lo cual no es una cuestión menor.

Podemos afirmar que la ley ha tratado dos cuestiones, por un lado un encuadre normativo frente al vacío preexistente para regular el desarrollo de un sector que se encontraba, y aún sigue encontrándose, tentado por la fuga de talentos. Por otro lado, la ley crea un régimen fiscal, a través de promociones, que buscan ser un aporte disparador para el desarrollo y mejoramiento de nuestra matriz productiva en las áreas comprendidas por ella.

Centrando el foco en el texto de la ley en sí y su técnica no parece presentar inconvenientes ni grandes críticas en cuanto a que utiliza vocablos simples de interpretación sencilla y no ambigua. Además acierta en cuanto a la colocación de los signos de puntuación que en más de una norma han provocado

interpretaciones de lo más variado que terminan por tergiversar el sentido original para las cuales fueron concebidas.

Aun así, es dable mencionar una de las falencias, o al menos punto de mejora, que es la gran cuantía de normas principales y complementarias que regulan lo dispuesto por la Ley principal 27.506. El marco regulatorio completo hoy es el siguiente (*ver Cuadro 8*):

Cuadro 8

<i>Ley 27.506</i>	<i>Crea el Régimen</i>
<i>Decreto 408/2019</i>	<i>Promulgación</i>
<i>Ley 27.506</i>	<i>Modificación</i>
<i>Decreto 818/2020</i>	<i>Promulgación</i>
<i>Decreto 1034/2020</i>	<i>Aprueba Reglamentación</i>
<i>Resolución (MDP) 4/2021</i>	<i>Norma reglamentaria</i>
<i>Resolución (MDP) 625/2021</i>	<i>Norma reglamentaria</i>
<i>Disposición (Subsec. EDC) 11/2021</i>	<i>Norma reglamentaria</i>
<i>Disposición (Subsec. EDC) 3/2021</i>	<i>Industria del Software</i>
<i>RG (AFIP) 4949/2021</i>	<i>Su sustitución</i>

<i>RG (AFIP) 4959/2021</i>	<i>Procedimiento para la solicitud del certificado de exclusión</i>
<i>RG (AFIP) 4956/2021</i>	<i>Exclusión de los regímenes de retención</i>

Fuente: Elaboración propia

La cuestión de la técnica de reenvío a otras normas, no es un tema menor ya que tiene en la población un gran efecto disuasorio.

Centrémonos en que se trata de una ley que intenta cautivar a sujetos del conocimiento para que desarrollen sus actividades en el país, la misma idealmente debería ser: completa, clara, didáctica.

En cambio, se trata de una norma que debe ser interpretada obligatoriamente por un profesional del derecho o la contabilidad, con conocimiento de las derivaciones y los envíos legislativos a otros cuerpos normativos.

En conclusión, un régimen bien aplicado es un régimen fácil de aplicar, y el de la economía del conocimiento se encuentra muy lejos de ello.

En el orden de las críticas, la ARGENCON, asociación que agrupa a empresas relacionadas con las áreas del conocimiento, si bien valoró la sanción de esta ley, afirmó que el balance general de los cambios introducidos en la reforma, comparados con la ley original, es desalentador y consideran que las nuevas modificaciones son débiles, apuntando que el punto más crítico de la economía del conocimiento es la capacidad competitiva del país en el mercado global. Por otro lado, estas modificaciones comparadas con la ley sancionada en el 2019, disminuyen los incentivos para los sectores con mayor potencial de desarrollo, que son los vinculados a los mercados externos.

Las modificaciones a las cuales hace referencia la entidad datan del 26 de octubre de 2020 cuando se publica en el B.O una serie de cambios al régimen que incluyen:

a) Se modifica el punto e) del Art. 2, el cual brinda una mayor especificación con respecto a los servicios profesionales en la medida que sean de exportación y que estén comprendidos dentro de los siguientes:

- Servicios Jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal;
- Servicios de traducción e interpretación, gestión de recursos humanos;
- Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias;
- Diseño: de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, editorial e interactivo;
- Servicios arquitectónicos y de ingeniería: asesoramiento sobre arquitectura, diseño de maquinaria y plantas industriales, ingeniería, gestión de proyectos y actividades técnicas en proyectos de ingeniería.

b) Se modifica el art. 4: se adiciona que las empresas que deseen inscribirse deben estar en el curso normal de cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales, previsionales y gremiales.

- Se adiciona que las empresas que deseen inscribirse deben estar en el curso normal de cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales, previsionales y gremiales.
- Las empresas que acrediten fehacientemente el desarrollo de actividades promovidas de manera intensiva para incorporar conocimiento derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de innovar en las formas y condiciones que determina la autoridad de aplicación. Podemos interpretar que este último requisito pareciera estar dirigido a aquellos procesos tecnológicos o actividades promovidas dentro de una empresa que son incorporados a productos o servicios finales pero que, en sí mismos, no generan ingresos o los generan, pero en menor medida.

- Que las empresas acrediten fehacientemente el desarrollo de actividades promovidas de manera intensiva para incorporar conocimiento derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación. Este punto en particular parece estar dirigido a aquellos procesos tecnológicos o actividades promovidas dentro de una compañía que son incorporados a los productos o servicios finales pero que, en sí mismos (los procesos o actividades), no generan ingresos o los generan en menor medida. La Autoridad de Aplicación y Consejo Consultivo que se creará ad hoc, tendrán la función de dirimir la distribución del beneficio.
- Lo expuesto en los párrafos precedentes no aplicará a las actividades de desarrollo de software y servicios profesionales. Estas dos actividades deberán acreditar ingresos por exportación por un 70% de sus ingresos totales. El resto de las actividades promovidas podrán optar por el cumplimiento del ratio de exportación o la incorporación de conocimientos en sus productos o servicios.
- Dispone que los interesados en inscribirse en el registro deberán reunir dos de tres requisitos, con relación a la actividad promovida que coinciden con los ya dispuestos por la Ley actual. No obstante, el proyecto segmenta los porcentajes a aplicar en base a la definición de Micro, Pequeñas y Medianas o Grandes empresas. Para ello se deben tomar en cuenta los parámetros de la Ley 24.467 y sus modificatorias.
- Refiere a que aquellas personas inscriptas en el Registro de Beneficiarios deberán acreditar cada dos años el cumplimiento de las normas fiscales, laborales, gremiales y previsionales; el incremento de su personal respecto de la declarada; la continuación de las actividades realizadas de acuerdo a las mencionadas en la ley.

De lo mencionado podemos compartir la visión de la asociación y resaltar esa falencia que podría llegar a desvirtuar el alcance real para lo cual fue sancionada la norma que es proteger y fomentar a los profesionales.

En lo que respecta al control de constitucionalidad según Bidart Campos, la supremacía constitucional supone una graduación jerárquica del orden jurídico

derivado, donde los más altos subordinan a los inferiores, en donde encontramos a la Constitución Nacional en el punto más elevado de dicha jerarquía.

En este sentido de ideas, toda norma, decreto, tratado, en su espíritu, debe respetar los principios y valores de la Constitución Nacional. Es por ello que se crea un sistema garantista que defiende la constitucionalidad de aquellas normas que cuentan con vicios o defectos que rompen con aquella coherencia deseada, a través de control por medio de todos los jueces de cualquier fuero y jurisdicción.

Si bien el control de constitucionalidad lo realiza la autoridad jurisdiccional de forma difusa, es decir que todos los magistrados integrantes del Poder Judicial tienen a su cargo el control para casos concretos y sus efectos son inter partes, nos parece apropiado esbozar un análisis constitucional de la ley 27.506 y sus modificatorias para dilucidar si algún artículo podría resultar violatorio de la Constitución Nacional.

Lo cierto es que a la fecha no se han registrado en el país antecedentes jurisprudenciales que declaren inconstitucional algún punto del articulado de la ley, sin embargo ello no descarta que no pueda hacerse a futuro.

A priori la norma resulta respetuosa del texto constitucional, empero el trato diferencial respecto de micro empresas podría resultar perjudicial para el resto de ellas lo que podría derivar en una impugnación de los artículos para el caso concreto por vía de inconstitucionalidad basándose en el artículo 16 de la Constitución.

Capítulo IV: ENTREVISTAS CON ACTORES DEL ECOSISTEMA DE CONOCIMIENTO SANTAFESINO Y NACIONAL.

4.1. Introducción

En lo respectivo al presente capítulo, se han pautado y realizado entrevistas personales y a distancia con actores que podrían reflejar la voluntad de destinatarios, operadores, profesionales, asesores y críticos del régimen de economía del conocimiento.

Para la elección de los entrevistados se priorizaron personas referentes que nucleen profesionales o lideran organizaciones.

Las entrevistas si bien respetaron un modelo común que se fundamentó en el conocimiento general sobre la ley, las particularidades del régimen, críticas al sistema y análisis de los beneficios, la realidad es que en virtud de las diferencias entre los perfiles, la experiencia, profesiones y edades de los interlocutores, motivaron en que las entrevistas tomen caminos diferentes.

Sin embargo, estas bifurcaciones entre los caminos de los reportajes constituyen el mayor valor en la presente etapa que lo da la diversidad de opiniones y la representación de las distintas profesiones ante el mismo texto normativo.

Sin duda cada una de las entrevistas tiene su riqueza, pero puede destacarse como elemento común, el creciente interés por parte de los actores respecto a la creación del régimen y los beneficios que se contemplan.

Así como también se resalta la unanimidad respecto a las dificultades para poder acceder a las prestaciones de la ley de economía del conocimiento, habiendo quienes lo atribuyeron a la complejidad del aparato estatal y quienes lo hicieron respecto a la carga burocrática que imprime la misma ley.

4.2. Ignacio Sansevovich - Presidente del Polo Tecnológico de Rosario

¿Cómo es su nombre? ¿A qué se dedica? ¿Ocupa algún cargo?

- Ignacio Sansevovich. Trabajo en una cooperativa de trabajo, llamada Tecso, que se dedica al desarrollo de software para empresas, bancos, instituciones financieras, el sector agro.

Paralelamente a eso, hoy me toca desempeñarme como el presidente de Polo Tecnológico de Rosario, y participo en algunos otros espacios de la ciudad, en la Fundación Rosario, estoy en el comité ejecutivo.

¿Conoce sobre la existencia de la ley 27.570 “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”?

- Sí, pero en la empresa donde trabajo no aplica porque somos una cooperativa, no somos empleados, sino que somos todos asociados, entonces el gran beneficio de la ley no nos aplica.

¿Cuáles son, a su parecer, los mayores beneficios o avances de esta ley?

- Es un avance que haya una ley. Pasar a no tener una ley a tenerla, empieza a definir un piso de donde arrancar.

Los principales avances tienen que ver con incluir dentro de la ley a un rubro más amplio. Antes las empresas vinculadas con diseño, biotecnología no estaban incluidas o tenían que hacer un esfuerzo muy amplio para estar incluidas. Es algo positivo.

En cuanto al régimen de promoción o las particularidades de los beneficios, a grandes rasgos no tiene muchas diferencias con la ley anterior (La Ley de Promoción de la Industria del Software). Que se mantengan ciertas cuestiones es importante, pero entiendo que el mayor beneficio que está sobre el impuesto a las ganancias, o las cargas laborales. En beneficios en sí, no siento que haya una diferencia sustancial. Si sobre la amplitud sobre la posibilidad las empresas para poder gozar de estos beneficios

¿Sus colegas hacen uso de los beneficios de la ley? En caso negativo, ¿por qué no?

- Sí, dentro del rubro de desarrollo de software, dentro de lo que es el diseño gráfico y comunicación, las telecomunicaciones, la biotecnología. En definitiva, tiene que ver en aplicar innovación y desarrollo, el poder aplicar a una cuestión más vinculada a la exportación, que es otra de las cosas que hay que demostrar para poder aplicar.

Hay que estar continuamente investigando y después es la cuestión del mercado, el mercado es muy global. Hay una gran tendencia de las empresas para trabajar para afuera, porque las empresas pueden demostrar su facturación hacia afuera.

¿Tiene alguna crítica a la normativa? ¿Cuáles? Y en esos casos, ¿de qué forma cree que pueden ser subsanadas?

- Cuando nosotros hicimos un sondeo interno dentro del Polo Tecnológico, la repercusión fue positiva. Los comentarios son positivos, quizás lo único a poder marcar tienen que ver con el proceso, que a veces no es tan sencillo para poder aplicar o renovar.

Quienes estaban adheridos en el régimen anterior tienen expectativa de no perder los beneficios, y poder renovar y seguir dentro del régimen.

A una empresa le puede cambiar mucho el estar o no, si tarda mucho tiempo, pero lo ponen en una situación muy difícil.

¿Considera que es una ley competitiva a nivel internacional? ¿Considera que la ley puede aportar a que se evite la fuga de talento nacional?

- Sí. Este tipo de regímenes que de alguna manera dan beneficios a las empresas del sector, colabora, ayuda, muestra o presenta la decisión del gobierno a acompañar un sector, tratar de potenciarlo o generar posibilidad a hacer más sencillo el camino.

Son cuestiones que ayudan. Obviamente hay que atacar algunas otras cosas como para que esto no siga pasando, cuestiones económicas, el tipo de cambio.

¿Cómo cree que puede contribuir el Estado a fomentar la industria del conocimiento? ¿En su opinión qué factores podrían incidir en fortalecer la industria del conocimiento?

- El hecho de hacer menos pesada la cuestión tributaria que tenemos en el país, colabora. ayuda, me parece que es muy bueno.

Más allá de ello, yo pienso que las cuestiones vinculadas a la formación y a la educación son la columna vertebral para que la economía del conocimiento de un salto. Porque la realidad es que hoy la cantidad de profesionales que puedan trabajar en estas empresas es muy reducida. Las empresas están en una burbuja porque el personal es muy acotado y la posibilidad para contratar gente es bastante chica y hace que los sueldos sean altísimos, que las empresas compitan por el poco personal que hay.

La cuestión va más por una política de estado de formar masivamente gente para que trabaje en esta industria. Me parece que al mediano plazo generaría una situación de mayor control de los sueldos, que la oferta que hay de profesionales sea un poco más alta que la que tenemos hoy en día, que las empresas no se disputan ferozmente los pocos recursos que hay, que si se vaya alguien a trabajar a afuera no sea una tragedia, al contrario, que sea algo que le abra a argentina posibilidades.

4.3. Juan Pablo Luna - Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación.

¿Cómo es su nombre? ¿A qué se dedica? ¿Ocupa algún cargo?

- Bueno, mi nombre es Juan Pablo Luna y en este momento soy asesor en la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, que está en la Secretaría Industria, en el Ministerio de Desarrollo Productivo y en la Subsecretaría de Emprendedores que está en la CEPYME, en también el Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación. Además, soy docente en la Facultad de Económicas donde vivo, que es en la Provincia de Chubut, en la localidad de Esquel, en la Facultad de la Patagonia. San Juan Bosco.

Opinión respecto a la ley, ¿cuáles son los mayores beneficios o avances?

- Sólo para aclarar, yo no estoy a cargo de la ley ni nada por el estilo. De hecho, estoy trabajando en innovación abierta dentro de la Subsecretaría.

Obviamente estamos siempre impulsando en el marco de lo que nos permite la ley y además me llegan muchas demandas de empresas que se presentaron y que quieren tener más expedientes, así que las canalizamos. Pero no es mi foco dentro de la Subsecretaría trabajar sobre la ley y eso obviamente quería aclararlo desde el inicio.

Bien en lo que respecta a la ley, tiene cosas interesantes. Primero en relación a su antecedente, que era la ley de Software, ahora se contemplan más rubros y eso es algo que también genera algún desafío en el ámbito productivo, porque hay rubros que no se sentían parte o no eran parte tradicional de las leyes preexistentes. Sin embargo esos rubros tampoco se sienten tan parte ahora y hay que ir ganando ese terreno para que se empiecen a visualizar dentro de la ley. Entonces, en primer lugar me parece que es un avance interesante porque amplía el alcance de lo que puede entrar dentro de la ley.

Además hoy hay una migración y esto ya no tanto desde el financiamiento público, sino de lo que está sucediendo en Venture Capital o en capital de riesgo emprendedor como decimos en Latinoamérica, el financiamiento privado en startups. Hay cierto corrimiento hacia ese perfil de startups de base científico tecnológica que le llamamos deep tech o tecnología profunda que van saliendo del molde de lo que se venía invirtiendo o que se venían invirtiendo principalmente, que son las empresas de base digital.

Darí­a la impresi3n que la curva de las empresas digitales est1 d1ndose, por supuesto, y siguen siendo las principales inversiones. Por ejemplo, en Latinoam3rica en los 1ltimos a1os vinieron de la mano del Fintech, que de cierta manera replican lo sucedido a nivel global, pero viene creciendo cada vez m1s como rubro gen3rico en el que se empieza a prestar m1s atenci3n. En Argentina tenemos mucha competitividad de tecnolog1a, de investigaciones que pueden transformarse en tecnolog1a y que pueden transformarse en productos empresariales, entonces no es casualidad que dentro de las verticales o dentro de los sub rubros, sea muy fuerte la TEC o tecnolog1a vinculada al agro, TIC o tecnolog1a vinculada a alimentos. Reitero que esto es una tendencia global que est1 invirtiendo en estas verticales, pero a nivel Argentina tenemos mucha competitividad porque somos desde nuestro origen productores vinculados a alimentos, al agro, etc3tera.

Me parece que la ley viene a instalar estos nuevos cap1tulos de las nuevas posibilidades, tambi3n de la mano de lo audiovisual, lo creativo, lo art1stico, que insisto, no eran rubros que a priori se sintieran dentro de el scoop m1s acotado que ten1a la ley de software. Ahora nos encontramos en un cap1tulo de conquista de nuevos actores en el marco de la ley, y eso poco a poco se va organizando en una camp1a bastante federal de lugar por lugar, tratando de promoverlo lo cual es fant1stico.

¿Cu1les son los desaf1os u oportunidades de mejora que ya hayan detectado de la normativa¿

- En parte por lo que se suele criticar a la ley desde todo el ecosistema y que no tiene que ver con la ley en s1 misma, sino con el procedimiento de aceptaci3n. Hay, digamos, muchas presentaciones. La semana pasada, por ejemplo, hab1a 2000 presentaciones en paralelo y la capacidad de an1lisis es muy acotada, porque obviamente para acceder hay que certificar que la empresa que se postula efectivamente est3 dentro de lo que la ley propone, y eso lleva un an1lisis que termina siendo un proceso administrativo que tiene filtros jur1dicos y otros procesos. Entonces, ¿qu3 es lo que pasa hoy? Hay un embudo grande en el que entran muchos aspirantes con expectativa, porque adem1s los beneficios de la ley son interesantes y los quieren ejecutar ya, y despu3s se retrasa un poco lo que genera un efecto negativo en el medio tambi3n.

¿Cómo es la aplicación local, cómo variaba o cómo influía en ese sentido?

- Córdoba por ejemplo tiene un ecosistema muy fértil. Para poder acceder a la Ley Cordobesa de Economía del Conocimiento, las empresas tienen que ser parte de la Ley Nacional de Economía, entonces el procedimiento nacional obstruye el procedimiento local.

Esos reacomodamientos, insisto, más de orden administrativo de alguna manera son el principal desafío de la ley, si no se logra algo más fluido.

La verdad es que por más que el sentido general de la ley sea positivo, se traba en la ejecución, entonces ahí tenemos un problema.

Creo que hoy el desafío central pasa por agilizar ese trámite. Después, por supuesto, todo lo demás, como lo es promover la ley, que más actores se sumen, que lo tomen como propio, que distintos sectores se sientan partícipes a pesar de que no sean lo mismo.

A pesar de que hay un montón de acciones de federalización en este momento, lo más urgente es resolver el circuito administrativo, sin lo cual la verdad es que mostró todo lo bueno que tiene la ley.

¿Qué le parecen las modificaciones de esta ley respecto al proyecto original presentado?

- En el inicio de la gestión actual se empezó un proceso para la aprobación de la ley y tardó mucho más de lo esperado, alrededor de un año entero.

Fue un proceso político de ajuste donde se iban negociando muchos aspectos, digamos el tratamiento, pero también algunos ajustes, y eso fue un proceso tedioso, como todo proceso legislativo.

La verdad es que era un palo en la rueda, no tener la ley aprobada porque era el arma más potente con la que cuenta una subsecretaría que se estaba creando en esa gestión, que la Subsecretaría de Economía del conocimiento que tenía el mismo nombre que la ley y de repente la ley no salía.

¿Cómo es su mirada dentro del escenario internacional? ¿Cómo nos sitúa o cómo nos benefició la creación del régimen?

- Ese sí es un tema que trabajamos todo el tiempo. De hecho, justamente es el enfoque de competitividad territorial como ecosistema de innovación desde Argentina hoy, y para para pasarlo a algunos capítulos hay que remitirse a una visión ecosistémica.

La verdad es que en Argentina, obviamente dentro del contexto de Latinoamérica, tenemos algunos factores a favor y otros factores en contra. La volatilidad de Argentina en términos macroeconómicos y políticos hace que sea un jugador riesgoso en el escenario global y muchas de las inversiones se complican y abusan de ese factor riesgo.

A pesar de eso, la verdad es que el capital emprendedor es cada vez más sustancial en Latinoamérica. Actualmente Brasil es seis veces más importante que Argentina en términos de inversión pero porque es el gigante latinoamericano en términos de mercado, de todo. Es decir, aún con el factor riesgo que implica nuestra región, cada vez más se mira, el talento local para ser invertido por algunos factores externos, por ejemplo, de mayor liquidez en el mercado global, de inversiones centradas en capital emprendedor, en venture capital, por llamarlo con su nombre propio China, que está mirando también a Latinoamérica porque tienen algún problema para invertir en su propio país.

Los factores de entorno son los que están y la verdad es que a pesar de ser latinoamericanos somos un jugador interesante a nivel global. En términos geopolíticos nunca fuimos centro, fuimos periferia siempre. Hoy la disputa global por la innovación no tiene tanto que ver con la tecnología en sí misma, sino con el talento que genera esa tecnología, y que se apropia y que aporta valor con la tecnología. Y Argentina, dentro de los potenciales, tiene mucho capital humano. Hay muchos factores, no es casualidad que Argentina tenga tantos premios nobeles, no es casualidad que tengamos tantos unicornios proporcionalmente. La verdad es que hay mucho de eso que se plasma a nivel ecosistema.

Y cuál es el problema y el enorme desafío que tenemos como país y como región? Tender redes de apoyo para que ese talento genere valor en su bloque, en su región, porque está claro que hoy la pelea por el talento es donde hay un imán más fuerte.

Cuando caminas por Silicon Valley escuchas todos los idiomas, ves todos los colores de piel, digo, porque no está aportando valor el nacido y criado en Silicon Valley. Entonces el gran desafío que tiene Argentina es captar el talento que nace en Argentina, que se forma en Argentina para que aporte valor en la Argentina y atraer talento de otras, de otras regiones y ser un imán que atraiga y no expulse. Pero esto es muy difícil, porque la metáfora que usamos en los cursos de innovación abierta en este contexto es que la Tierra es plana en todo sentido,

las fronteras nacionales no obstruyen en nada el flujo de capital, el flujo de talento, el flujo de proyecto, el flujo de conocimiento y es muy horizontal.

Seguimos arrastrando un esquema de generación de conocimiento que tiene un mecanismo de décadas anteriores como lo son las publicaciones científicas como herramientas para validar lo que va realizando en una carrera científica. La publicación como dispositivo si no se adueña de la revista y la verdad que las revistas tienen, digamos, un estándar demasiado específico, particular y cada vez más selectivo donde publicar es extremadamente difícil.

En la medida que se logran publicación también se abre el conocimiento y las ventajas a nivel global. Entonces cuesta mucho este pase de la generación de conocimiento a la generación de desarrollo basado en ese conocimiento.

Además vale la pena mencionar lo que algunos autores llaman el capitalismo de vigilancia. Esta era es la que estamos viviendo es un capitalismo centrado en los datos. La materia prima más cara de la actualidad no es ni el carbón, ni el petróleo, ni nada de eso, sino la información personal de miles de millones de usuarios. Eso hace que las empresas más valiosas sean empresas que en realidad lo que tienen como materia prima es los datos de cada una y cada uno de nosotros, pero multiplicado por mil millones de personas.

Exceptuando a Mercado Libre, que es el gigante que tenemos, no somos los dueños de los datos, son otras corporaciones que no son locales, que son chinas o estadounidenses.

Y en ese capitalismo de los datos, la verdad es que cuesta jugar con reglas de otros países y la batalla es más compleja en lo que está basada en ciencia y tecnología.

¿Qué factores habría que fortalecer y qué factores dejar de lado para acrecentar este ecosistema?

- Primero cambiando algunas cuestiones, por ejemplo cómo medimos la efectividad de lo que hacemos. Yo creo que la inversión en ciencia y tecnología es fundamental. Hay algo en lo que nosotros no somos originales, y es cómo en las etapas iniciales de los emprendimientos son los Estados quienes invierten fuerte para el desarrollo de tecnología y en la última milla inversión viene el capital privado para transformarlo en empresa y aportar agilidad.

La verdad es que cuesta pensar cómo un país se hace relevante en términos de cultura empresarial basada en tecnología y economía del

conocimiento. Sin dudas habría que invertir más y habría que buscar nuevos mecanismos para que el desempeño sea mejor. Los países que lideran están mirando mucho más la aplicación tecnológica que la ciencia base, entonces lo que se precisa es un flujo entre la generación de conocimiento base y la aplicación.

Me parece que algo que tenemos que construir y ponderar es una carrera científica donde el científico se vincula, me parece que también es algo que hay que construir. Hoy literalmente no pondera el currículum de un investigador o investigadora.

Hay mucho por descubrir, como nuevos mecanismos y hay que seguir invirtiendo. La verdad es que se invierte pero hay que seguir invirtiendo y a esa formación del capital humano hay que darle una carrera que tenga más sentido en la vinculación.

Un ejemplo de esta realidad se da con científicos que terminan el doctorado, presentan la tesis para el postdoctorado y quedan fuera del sistema de un día para el otro con un grado de especialización tremendo. Es ahí donde tenemos poco puente, porque se valida si la formación tendrá o no aplicación en la práctica y vinculación con el sistema productivo.

Por otro lado, hay locuras como las que suceden solamente en Argentina. La ley de apoyo al capital emprendedor instauro la sociedad por acciones simplificadas (SAS) que resultó ser un vehículo ágil para captar la forma de inversión e internacionalizar. Y con cambios de gobierno, por razón políticas se obstruye y casi con un impacto simbólico más que más que real, digamos, porque en realidad obstruye las de CABA, pero simbólicamente las SAS quedaron pegadas a una figura jurídica no tan interesante. Esas idas y vueltas se traducen en no entender Argentina en el contexto global y no entender que justamente el perfil empresarial no va a poder cruzar las fronteras nacionales. La verdad es que si no se piensa en la internacionalización ágil de las empresas de Argentina, lo que termina pasando es que el talento y los proyectos más pujantes se van a fundar en otro país y van a radicarse en cualquier otro país.

A nivel infraestructura, ¿qué elementos o requisitos se deberían adoptar o mejorar para fortalecer la industria del conocimiento?

- En realidad, todo está relacionado. En un país tan grande y asimétrico, la federalización territorial tiene mucha relación con la inversión en infraestructura.

La infraestructura de conectividad es básica (logística e internet), pero también la infraestructura científico tecnológica (laboratorios, centros de investigación, etc.), y los espacios de vinculación CyT-Producción (FabLabs, Incubadoras, Makerspaces, etc.).

En estos dos últimos aspectos, está claro que no sólo es la infraestructura en sí, sino también el capital humano asociado a esa infraestructura y equipamiento.

4.4. Marcelo Marchetti - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa fe Cámara Segunda

¿Cómo es su nombre? ¿A qué se dedica? ¿Ocupa algún cargo?

- Mi nombre es Marcelo Raúl Marccetti, mi labor profesional es el desempeño como gerente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara Segunda y también tengo otro rol como docente universitario de la facultad de ciencias económicas de la Universidad Nacional de Rosario en un ámbito de grado y posgrado.

¿Ha ejercido la profesión independiente?

- Sí, he ejercido la profesión independiente, pero siempre en tareas profesionales vinculadas a la administración de empresas y a la gestión, no a la parte tradicional de contabilidad o auditoría, impuestos o laboral, que serían las áreas más tradicionales del contador.

Hoy soy Contador y Licenciado en Administración y siempre me he inclinado más por los temas de gestión, por la parte costos y gestión he trabajado mucho también.

¿Desde el Consejo hay comisiones específicas para tratar la Ley de Economía del Conocimiento?

- Si bien, no hay comisiones específicas de esta temática, pero hay comisiones que por ejemplo, la tributaria ha tratado este tema de manera especial, porque los beneficios de esta ley son básicamente fiscales, y hemos dado cursos con especialistas para los profesionales interesados.

Ya que este tema es transversal, si bien los beneficios son fiscales, es transversal a varios tipos de empresas de servicios, que tienen algunas

particularidades, no es que son todas las empresas de servicios, viste que son las de software, las de informática, de tecnología, ciertos servicios profesionales de exportación, ingeniería genética, algo de geológicas, por lo tanto es transversal a varios sectores de negocios por así decirlo.

¿Cómo ve al profesional contable adaptándose a estos cambios que son voraces?

- Nosotros en los cursos hemos tenido una asistencia bastante interesante de profesionales, hay muchos que se han interesado y sé de algunos que ya están avanzando, porque tienen clientes que encuadran en algunas de estas tipologías, y han estado avanzando en armar y pensar en los beneficios que trae, son bastantes los beneficios.

Hemos tenido muy buena receptividad de parte de los profesionales, hay grabados cuatro videos en el sitio web del consejo de diferentes, charlas porque hubo que repetir algunas por el interés que había generado, yo con esto no voy a decir que todos los profesionales van a volcarse a esto, pero evidentemente es algo que el profesional tiene que manejar porque las empresas que están alcanzadas por estos beneficios, al primero que consultan es a su contador que es una especie de médico clínico y medio psicólogo, es la realidad, es un consultor de confianza del empresario pyme, y si el empresario pyme está en este tipo de industria, ya que casi todos esos rubros no son de empresas muy grandes, ahí hay unicornios, hay emprendimientos, empresas chicas, muchas que encuadran en esas tipificaciones, y esos tienen un contador independiente que los asesora y ese empresario recurre a ellos, y además me parece que el profesional sino se adapta a esto va quedando obsoleto.

Me parece que esto genera o agrega mucho valor.

Respecto a uno de los requisitos de accesibilidad a los beneficios de la ley que está orientado principalmente al cumplimiento de las obligaciones fiscales, una empresa que no tiene presentaciones al día, impuestos pagos o que tiene deuda, no puede acceder, entonces ¿qué le parece la volatilidad del perfil profesional para cumplir con los requisitos de la ley y además con sus cargas habituales?

- Efectivamente, debe orientar al empresario a estar al día o tener regularizada sus obligaciones impositivas o hacer los convenios, porque creo que si realiza los convenios de refinanciación, con eso alcanza para encuadrar.

Cómo representante de los profesionales, ¿siente que se valora ese doble juego de exigencia entre lo que venimos haciendo tradicionalmente y la necesidad de adaptarse a regímenes nuevos de las empresas?

- Hay dos vertientes, hay algún grupo importante de profesionales que tienen esto sumamente claro y por ende saben que la profesión se está orientando y va a subsistir y lo más crítico es darles apoyo a sus clientes en este tema, temas de consultoría, tema de impacto estratégico, tema de planificación fiscal.

Y hay otra corriente de profesionales que se ha quedado en la liquidación de impuestos, la liquidación de un sueldo y no está viendo este cambio que se da en los requerimientos de los clientes, porque este es un tema de qué necesitan los clientes de los profesionales yo no te puedo decir que cantidad y que cantidad, lo que sí percibo es que hay como dos miradas, hay algunos que tienen muy claro esto y se ocupan de este tipo de cosas, son los que están creciendo, los más valorados por los clientes, y demás y hay otros que se han quedado en el tiempo y casi se van a ir suplantando por la automatización

En poco tiempo a la liquidación de impuestos las van a hacer las personas directamente por la web y un monotributo también, en cambio si hablamos de la planificación fiscal, de la posibilidad de acceder a estos beneficios por la LEC, eso genera mucho valor agregado, y además el cliente está dispuesto a pagar, porque está recibiendo el beneficio, honorarios más razonables, porque el empresario no entiende que liquidar un impuesto común, tienen todo un conocimiento y tiempo, piensa que es una tarea sencilla y siempre hay una discusión en el cobro de honorarios profesionales por ese tipo de tarea, en cambio por este tipo de tareas que tienen mayor impacto estratégico, hay mucha más convicción del empresario en abonar lo que corresponda.

Nosotros tenemos una idea de que la jerarquización profesional pasa por la actualización permanente y capacitación continua, por eso es que hemos generado, poco a poco, y hoy ya puedo decirte que tenemos un área específica, dedicada a todo lo que nosotros llamamos Capacitación y Desarrollo profesional, que incluye todo el funcionamiento de veinticuatro comisiones técnicas donde se debaten y discuten los temas técnicos de cada área disciplinaria, el dictado de cursos charlas, becas, biblioteca, coworking. Creemos que por acá va a pasar el

futuro de la jerarquización de la profesión, estamos convencidos de eso, por eso el equipamiento de la institución en todas las aulas para hacerlo en formato híbrido, para poder hacerlo en forma simultánea, presencial y virtual, de hecho ya hoy estamos haciendo pruebas y hay comisiones que ya lo están haciendo.

Para la elaboración de este tipo de leyes, ¿ el Consejo es citado, participa o cuando llega la época de la aplicabilidad, los profesionales se encuentran lo dispuesto por el Estado?

- Nosotros no somos citados para la elaboración de este tipo de leyes, nunca hemos sido citados, muy ocasionalmente la Federación de Consejos Profesionales puede haber sido convocada, pero en general nunca en las instancias previas, cuando nos enteramos que hay una ley en debate, en alguna Comisión de Senado o Diputados, hemos enviado nuestras opiniones o propuestas de mejoras, las cuales han sido tomadas, algunas, otras no. Pero es raro que nos inviten a participar.

Sí tengo un antecedente concreto acá en la provincia de Santa Fe junto con abogados fuimos citados a conformar una comisión de trabajo, hace diez años atrás cuando se dio la última reforma del Código Fiscal Provincial y nos dieron participación para el análisis antes de que entre el proyecto a la legislatura.

Sería muy interesante la convocatoria a profesionales, por ejemplo si tenemos mesas de diálogo con el API o AFIP, Ministerio de trabajo, o distintos organismos de contralor, cuando aparezca una reglamentación que entorpece o no es clara, podría evitar un sinfín de inconvenientes.

¿Qué aspecto de la Ley de Economía del Conocimiento cree que podría influir en los profesionales contables?

- Uno de los puntos de accesibilidad, o de continuación, es tener procesos de mejora continua y certificar calidad con Normas ISO 2005, y en todo lo que sea administración, no en fabriles, que también se certifica calidad, y en empresas precisamente de servicios, el profesional que se dedica a la parte de administración y procesos, puede ayudar mucho en ese tema.

Más allá de los beneficios fiscales, hay que generar otro ámbito de aplicación de los saberes profesionales, y también me parece que el profesional puede asesorar, ya que las empresas acceden en tanto y en cuanto hagan inversiones de capacitación de su personal, en capital humano, en tecnología, con lo cual también lo puede direccionar en cómo realizar esas inversiones y en qué

invertir, y ese sería otro rol que no es menor, porque insisto en que este empresario chico de empresas innovadoras, disruptivas, de todas estas características que define la ley, algunas pueden ser grandes, pero hay muchas chicas, unicornios, o starts-up donde el profesional puede orientarlo y mucho al titular en cómo canalizar esas inversiones en capacitación y tecnología, ahí hay otro punto importante, más allá del cálculo del beneficio impositivo.

¿Cuál de las actividades promovidas por la Ley cree que podrían verse fortalecidas en el territorio de la provincia de Santa Fe?

- Me parece que por las características de la provincia de Santa Fe hay mucho valor agregado en lo relativo a agroindustria y alimentos, también algo bastante interesante en industria de maquinarias agropecuarias, como Las Parejas.

4.5. Federico Tjor - Instituto Informático, Industrial y de la Tecnología del Colegio de Abogados de Rosario

¿Cómo es su nombre? ¿A qué se dedica? ¿Ocupa algún cargo?

- Mi nombre es Federico Manuel Tjor, soy abogado, parte del Estudio Jurídico Golberg y Asociados de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y a su vez tengo el cargo de Presidente de Instituto informático, Industrial y de la Tecnología del Colegio de Abogados de Rosario, soy profesor del Derecho de la Empresa y el Mercado en la Universidad Nacional de Rosario y a su vez soy invitado en la Universidad de San Andrés en lo relativo a Derecho y Tecnología.

¿Cuáles son, a su parecer, los mayores beneficios o avances de esta ley?

- Beneficios en la modificatoria que hubo desde que se dictó la ley no veo realmente beneficios, sino he visto perjuicios importantes en cuanto a nacido, como ha sido debatida y en definitiva como terminó teniendo la sanción de esta modificatoria con la 27.570.

Básicamente, si es positivo el avance respecto de la vieja Ley de Software, ya que hay una ampliación de servicios y sectores que no estaban contemplados ni abarcados por la primera.

Entrando en un aspecto concreto de la ley, quizás un contrasentido de la ley con esta exigencia del beneficio solo a la persona jurídica, cuando tratamos sin lugar a duda de profesionales independientes que realizamos actividades

autónomas básicamente, nos obliga de la creación de una figura societaria para la introducción a los beneficios de la ley. Un sin sentido.

Sin embargo, tenemos profesiones que se han ampliado al régimen que en el pasado no estaban contempladas, y que indudablemente pueden ser materia de exportación porque estamos en aras de una modificación muy grande de cómo funciona en el mundo en general, en particular respecto de la prestación de servicios. En eso veo un avance importante. La demanda que hay en el exterior de servicios calificados en cuanto a la profesión legal en materia específica del derecho informático o las nuevas tecnologías, abogados especializados en blockchain, es un servicio que puede brindarse de un modo más atractivo y está bien pensado desde ese sentido, lo que no veo bien es este sin sentido que te mencione de la creación de una persona jurídica.

Avanzando quizás sobre estas modificaciones que se hicieron, sin lugar a duda la arbitrariedad con la que se le otorga la autoridad de aplicación la posibilidad de hacer ciertas determinaciones que la ley no tiene, le otorga un margen de discrecionalidad muy grande frente a lo que es la necesidad del emprendedor, o el profesional o la pyme que fuera, a tomar la decisión de la inscripción, en determinados beneficios fiscales. Y en materia de inversiones es necesario un plano de estabilidad mucho más amplio que la ley en su espíritu lo tiene, cuando decimos que vamos a tener diez años de estabilidad fiscal, necesitamos que la ley lo contemple, que no pueda estar derivado a que la autoridad de aplicación determine si va a ser de este modo o si no lo va a ser.

Después todo lo demás ha sido negativo en la modificación: ¿la eliminación del reintegro del IVA habilitarlo solamente a los que son exportadores, por qué no a aquellos que brindan servicios para adentro del país? La distinción respecto de los porcentajes varía según el tipo de empresa que se trate: sea micro, sea grande, antes teníamos un porcentaje del 60% que era algo lógico. Lo único que hace esto es decir que Argentina solamente pretende incentivar al pequeño.

Este régimen está también dejando de lado a un universo de pequeños emprendedores que no forman sociedades, que son ingenieros, que son programadores, sin ningún tipo de capacitación formal que hoy en día es la gran mayoría. Y todo ese universo queda afuera de una ley que es compleja en su aplicación, mucho más compleja para la persona física y que no le trae en definitiva ningún tipo de beneficio al pequeño emprendedor que exporta servicios de forma totalmente informal y no le están dando ningún tipo de extra para que eso entre al estado argentino y que se mantenga dentro de nuestro mercado con todos los beneficios que significaría que no solo sería el mantener el talento

puertas adentro sino la liquidación de divisas a través del mercado libre de cambios. El otro gran problema que la ley no resuelve y no va a resolver: la liquidación de las facturas de exportación, con todas las trabas que existen.

¿Considera que es una ley competitiva a nivel internacional?

Desconozco cómo está funcionando en países limítrofes. Lo que sí veo es que tenemos una falta de competitividad nativa más allá de la ley en razón de factores que principalmente se deben a la cuestión cambiaria, a la cuestión tributaria, de estabilidad y macroeconómicas en general.

El sistema en sí tiene un problema endémico lo cual no se soluciona con la sanción de una ley con un régimen de promoción específico. Más cuando esta ley le otorga a una autoridad de aplicación un rango de arbitrariedad mayúsculo a la hora de establecer un máximo de lo que se puede establecer y no un mínimo.

Entonces va a dar parámetros que hoy en día nadie puede determinar. La comparativa con otros países si bien no la puedo dar en lo específico, no sería intelectualmente honesto hacerlo, considero que de que ya de por sí tiene falencias que nos dejan mal parados desde el mismo punto de salida.

¿Sus colegas hacen uso de los beneficios de la ley? En caso negativo, ¿por qué no?

Desde el lado del abogado todavía es muy pronto. Lo cual no es fácil para los abogados, cumplir con los requisitos.

En materia de empresas si bien no tengo ninguna concreta que ya esté en trámite, si empiezan a haber muchas consultas, en aquellas que ven la posibilidad de la aplicación de un régimen de promoción de modo de aprovechar estos beneficios porque obviamente que Rosario es una zona donde hay muchas empresas dedicadas a la exportación y creación de servicios y de software.

Con lo cual el interés existe y está planteado y en la medida en que se resuelvan todavía algunos puntos grises de la ley principalmente de la adhesión de los diferentes estamentos debajo de la Nación, va a facilitar que las empresas tomen la decisión de entrar en este camino.

¿Cuáles son los desafíos pendientes en materia de la Economía del Conocimiento dentro de la Provincia de Santa Fe?

- La Provincia adhirió a la Ley Nacional. Pero establece una primera limitación por la aplicación solamente a las Pymes. Disminuye ya el universo, sin necesidad alguna de que sea así.

Por otro lado, hace falta coordinación municipal. Cuál es el sentido de dejar exento a una empresa radicada del cargo inmobiliario, pero no acompaña el municipio con impuestos locales, pero entonces si vamos a tener una política de promoción, la provincia tiene que tomar las riendas del asunto y coordinar con los diferentes municipios, que en realidad cuando digo coordinar me refiero con el municipio de Rosario y el de Santa Fe, nadie más, una política clara en este sentido.

Y principalmente se mantenga claro respecto de la estabilidad que vaya a darse, que no haya distinción respecto de las diferentes tipos de categorías de empresas y a su vez que permita que la alícuota que no se vaya a trasladar a los beneficios fiscales a nivel provincial y a nivel municipal.

Creo que eso sería un buen parámetro, base para que la provincia desde el lugar donde está parada pueda acompañar en este sentido a lo que es la ley, el resto se debe obviamente a cualquier tipo de posibilidad municipal más allá de la creación de diferentes programas, acompañamientos que se puedan dar, de secretarías que se puedan crear a los efectos que se puedan crear a los efectos de brindar todo tipo de acompañamiento o de soluciones.

Pero en definitiva, el punto principal que le interesa al empleador, al creador de puestos de trabajos, al emprendedor, es que esa política de estabilidad y de promoción se mantenga a los diferentes estamentos para poder hacer una planificación a cinco, diez o quince años, de otro modo volvemos a caer en la realidad de Argentina que es donde no puedo planificar más allá de un par de meses porque no se si, por ejemplo, se cae el pacto fiscal de las provincias, lo que dijeron que iban a bajar de ingresos brutos no iba a ser así, entonces lo que necesitamos es claridad por parte de todos los estamentos.

Capítulo V: OPERATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE ECONOMÍA DE CONOCIMIENTO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.

5.1. Introducción

Habiendo analizado la normativa desde distintas disciplinas profesionales, y atravesado la mirada y opinión de referentes del mundo del conocimiento y la innovación, es el momento de interpretar cuál es la realidad y necesidades en términos de operatividad.

¿Tiene la provincia de Santa Fe la infraestructura suficiente e idónea para constituirse como un ámbito de aplicación propicio para la ley de economía del conocimiento?

Aún adhiriéndose los profesionales al régimen, ¿la provincia está preparada para darles las herramientas para que puedan ejercer su trabajo?

¿Es conveniente para un profesional del conocimiento radicarse en Santa Fe en términos operativos?

Estos interrogantes y muchos más serán estudiados en el presente capítulo donde se examinarán los cimientos fácticos de la provincia, las inversiones y puntos de mejora.

5.2. La cuestión educativa

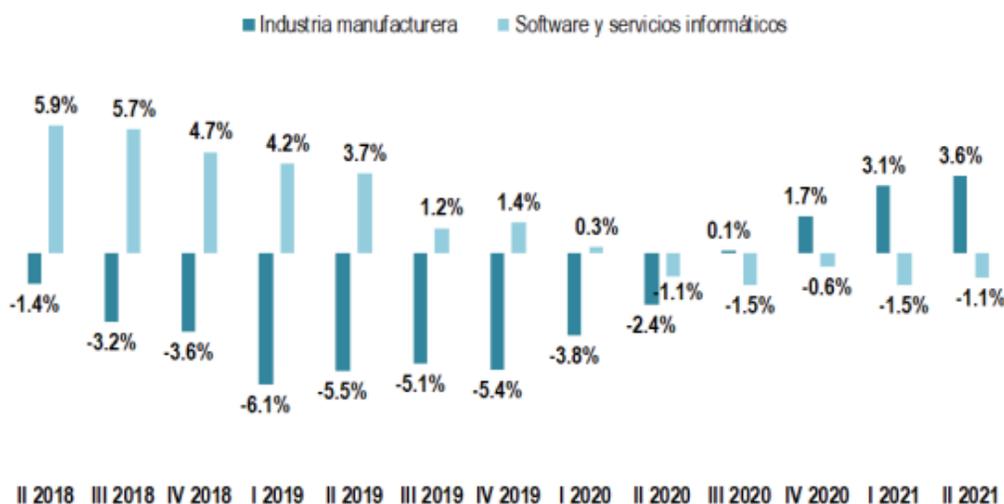
Es de público conocimiento que tanto los privados como el estado se enfrentan a una demanda que aumenta paulatinamente respecto a la mano de obra profesional del conocimiento.

Como contracara, dentro del crisol de actividades promovidas, están las unas dentro de las cuales sus individuos tienen muchísima oferta de trabajo local y en el exterior como la industria del software, y están las otras, las cuales pese a su altísimo grado de preparación, únicamente dependen del estado o pocas empresas locales como lo es la biotecnología.

Surge entonces la necesidad de cubrir esa demanda de mano de obra mediante nuevos egresados del sistema educativo que permita cumplir con la falta de trabajo en las áreas requeridas (*ver Cuadro 9*).

Cuadro 9

Evolución comparada del empleo PyME industrial vs. software y servicios informáticos (variaciones % interanuales)



Fuente: Coyuntural a PyME industriales y a PyME de Software y Servicios Informáticos. Fundación.Observatorio PyME.

Desde el punto de vista curricular y de la organización de los dispositivos educativos, Santa Fe no ha hecho una adaptación a las nuevas realidades como lo es la economía del conocimiento.

El principal inconveniente no es tanto la etapa universitaria, dentro de la cual en los últimos años se han inaugurado licenciaturas, tecnicaturas, diplomaturas, cursos y talleres con objeto en las ciencias del siglo XXI.

Algunos ejemplos de esta realidad se pueden ver en los cursos que dicta el Polo Tecnológico Rosario de impresión 3D, de Redes y uso básico de PC, programación Full Stack en conjunto con la Universidad Nacional de Rosario, certificación Fibra Óptica, fundamentos de Scrum y cursos de distintos lenguajes de programación.

Por su parte las Universidades locales adaptaron la currícula de gran parte de sus carreras universitarias a realidades vinculadas a la economía del conocimiento y nuevas economías, razón por la cual, los estudiantes de contabilidad, licenciatura en administración de empresas o agronegocios a lo largo de sus estudios lo hacen desde una óptica adaptada, sumados los casos de

nuevas carreras como es el caso de la Universidad Austral en su sede Rosario, que en el 2021 implementó por primera vez una coding school que ofrece una tecnicatura en programación con una duración de dos años y medio, ideada para que quienes egresen puedan insertarse rápidamente en el mercado laboral de la industria del software, los servicios informáticos y los emprendimientos de base tecnológica.

Tampoco es necesario según la opinión unánime de los académicos la creación de nuevas universidades, ya que se ha demostrado que las actuales logran canalizar perfectamente el flujo de estudiantes que transitan esas instancias.

El verdadero problema surge en la enseñanza media, es decir las escuelas y colegios provinciales, que contrariamente a lo acontecido en el plano universitario, no han podido o sabido en general, actualizar sus situaciones al contexto y entorno coyuntural en términos de conocimiento, y tampoco el subsistema de educación superior no universitaria que ha corrido la misma suerte.

Esta afirmación se traduce en falta de capacitación en el cuerpo docente que, respecto al régimen de economía del conocimiento directamente desconocen su existencia y por supuesto entonces no tienen la formación para poder transmitir sus particularidades, pero también en la dirección de las entidades educativas que corren la misma suerte y como consecuencia de ello, no motivan la adecuación de la currícula a las nuevas economías.

5.3. Conectividad

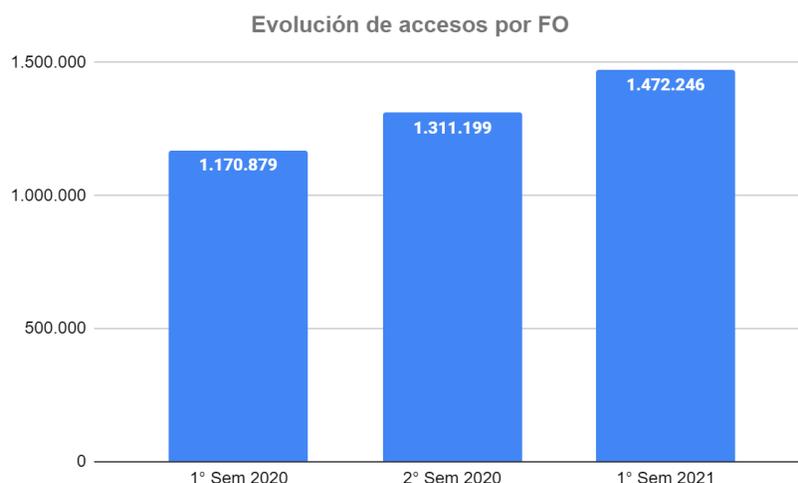
Sin dudas el desarrollo de la EDC depende, en gran medida, del desarrollo progresivo de la red de conectividad en cuanto disponibilidad de canales de conexión potentes y confiables. Hoy en día, contar con infraestructura digital es clave para una planificación estatal inclusiva.

A nivel federal, el estado de situación es diverso, existen brechas digitales significativas con severas desigualdades en el acceso a servicios de conectividad en todo el territorio. Se destaca principalmente el problema de la falta de infraestructura para la conectividad.

Acorde al último informe del Cabase Internet Index, de la Cámara Argentina de Internet, correspondiente al primer semestre de 2021¹, sólo 10 de cada 100 hogares tienen conexión a internet por fibra óptica en Argentina, siendo ésta la única tecnología capaz de asegurar la provisión del ancho de banda que demanda la industria de la ECD.

El informe demuestra un claro amesetamiento en la tasa de crecimiento de la penetración y cantidad de accesos a través de fibra óptica en el país durante los últimos dos años, y este ritmo actual de crecimiento compromete la capacidad de la industria de satisfacer la demanda futura de mediano plazo. En el primer semestre de 2021, Argentina contabilizaba un total de 1.472.246 conexiones a internet por fibra óptica, apenas un 12% más que la marca de diciembre de 2020 y sólo un 26% más que la marca contabilizada en junio de 2020 (*ver Cuadro 10*).

Cuadro 10



Fuente: CABASE Internet Index 1er Semestre 2021.

En cuanto a Latinoamérica, el informe destaca que la participación de las conexiones de fibra óptica sobre el total de conexiones de banda ancha en el país llega apenas al 14,93%, mientras que en Uruguay supera el 78%, Brasil el 56% y Chile el 49% (*ver Cuadro 11*).

¹ [Informe completo](#)

Cuadro 11



Fuente: CABASE Internet Index 1er Semestre 2021.

A nivel provincial, las que registran mayor cantidad de accesos a internet a través de fibra óptica son la Provincia de Buenos Aires, con 853.264 conexiones (57,96% del total), Córdoba, con 151.394 conexiones (10,28% del total) y Santa Fe con 90.357 (6,14%). Sin embargo, en cuanto a la evolución de la penetración de internet, entre junio de 2020 y junio de 2021, la región de Patagonia registró el mayor crecimiento porcentual de accesos fijos totales a internet alcanzando un total de 603.913 hogares con accesos fijos, cifra que representa una variación interanual del 14,17%. En segundo lugar, se destaca la región de Cuyo que, con una variación interanual del 13,52%, alcanzó un total de 431.422 hogares con accesos fijos a internet. A nivel provincial, La Rioja (56%) y Chubut (28%) son las provincias con mayor incremento de conectividad fija.

Resulta imprescindible que los gobiernos locales puedan avanzar en la ampliación de la cobertura de banda ancha fija de calidad y garantizar la existencia de infraestructura, con un nivel de calidad y costo competitivos

Particularmente, en cuanto a Santa Fe, según un informe elaborado por el Ente Nacional de Comunicaciones durante el cuarto trimestre del 2019, más del 70,7% de los hogares de la provincia no contaba con el servicio de internet o podía acceder en muy malas condiciones. A saber:

- 30,5% de los hogares no tenía conexión a internet
- 22,8% de los hogares tenía muy mala conexión (no supera los 5 Mbps)

- 17,4% de los hogares tenía una conexión a internet mala (entre 6 y 10 Mbps)
- 10,4% de los hogares tenía una conexión a Internet regular (entre 11 y 20 Mbps).

En cuanto al ancho de banda promedio en la provincia (de 21 Mbps) era muy bajo, ocupando el 9° lugar a nivel país, y la penetración de servicios brindados con fibra óptica alcanzaba sólo al 3,7%, lo que hace que la Provincia se encontrara ocupando la posición 14 a nivel país.

Con estos antecedentes, el 21 de octubre de 2021 la provincia sancionó la ley de conectividad autorizando también al Poder Ejecutivo a tomar deuda por hasta 100 millones de dólares para implementar el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa Santa Fe + Conectada. Dicho Programa fue financiado a partir de un crédito con la CAF y busca implementar un programa estratégico de conectividad para ampliar la inclusión digital y reducir la brecha tecnológica, a través del tendido de más de 4000 km de fibra óptica llegando a las 365 localidades de la Provincia.

Además, el proyecto incluye la expansión de la infraestructura educativa en las nueve regiones con la construcción de jardines, escuelas primarias, secundarias y FabLabs, y también establece la implementación de un Plan de obras de infraestructura del sistema de conectividad que permitirán que un total de 134 barrios populares de Santa Fe y Rosario tengan acceso a wifi libre.

Actualmente, se avanzó la primera etapa del Programa a través de la adjudicación de obras en 20 barrios populares de la provincia (8 de Santa Fe y 12 de Rosario).

5.4. Polos tecnológicos

Los polos, parques, clústers o centros tecnológicos son conjuntos de industrias tecnológicas, acompañadas por lo general por instituciones educativas y de investigación, que se encuentran en un mismo espacio o ubicación en común.

Básicamente se tratan de plataformas de articulación del conocimiento con el sistema productivo para el fortalecimiento de la producción con base en la innovación.

En el territorio de la provincia de Santa Fe podemos identificar varias de estas organizaciones como lo son:

- Polo Tecnológico Rosario.
- Polo Tecnológico Regional del Norte Santafesino.
- Cámara de Empresas de Desarrollo Informático de Rafaela (CEDI)
- Cluster TIC Santa Fe
- Parque Tecnológico del Litoral Centro.
- Polo Tecnológico Esperanza.
- Cluster de Empresas Tecnológicas Región Sur

Las primeras de estas entidades datan del año 2000 y fueron creadas gracias a actores públicos: Municipalidades, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Concejos Municipales, la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral; como también a actores privados: la Universidad Austral y fundaciones locales.

Estos espacios tienen la misión de sostener un modelo de innovación y desarrollo, de producción de alto valor agregado y especialización, sustentable a largo plazo, e independiente de los cambiantes escenarios políticos y económicos, impulsando de esta manera el desarrollo y el posicionamiento tecnológico en el ámbito local e internacional.

En la ciudad de Rosario podemos encontrar al Polo Tecnológico de Rosario, que es un complejo multidisciplinario de tecnología, donde no sólo forman parte más de cien empresas privadas sino también participan universidades y el gobierno, promoviendo y trabajando hacia el desarrollo e innovación de la región local. Desde el 2013 se encuentra radicado en el sur de la ciudad en un predio denominado Zona i, que además de abarcar dos naves donde se instalan las empresas, cuenta con un espacio de coworking y un espacio maker compuesto por un taller de impresiones 3D y un sum de hasta trescientas personas.

En lo que respecta al Polo Tecnológico Esperanza busca aportar al posicionamiento de Esperanza y la región como un ámbito de referencia en innovación tecnológica mediante la intervención de actores públicos y privados conectados al mundo de la producción y del conocimiento, promoviendo la creación y radicación de empresas de base tecnológica y realizando actividades

de asesoramiento, prestación de servicios tecnológicos, asistencia técnica, formación, investigación y desarrollo. El gobierno de la provincia de Santa Fe, la municipalidad de Esperanza, la Universidad Nacional del Litoral (UNL), la Fundación Instituto Tecnológico El Molino (ITEC) y la Cámara de Industriales Metalúrgicos de Esperanza (CIME) forman parte del Polo tecnológico Esperanza.

En lo respectivo al Parque Tecnológico del Litoral Centro nace en el año 2002 y actualmente se encuentra administrado por una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, donde tanto empresas privadas, Universidades y el sector gubernamental tanto de la Provincia de Santa Fe, como de Entre Ríos, forman parte.

Sin dudas, la creación de ámbitos institucionales que nucleen no sólo empresas privadas dedicadas o involucradas, directa o indirectamente, al desarrollo de tecnologías, sino como la participación de actores educativos y gubernamentales, influenciará estrechamente a los objetivos buscados por la Economía del Conocimiento.

Esto se debe porque la mayor parte de los actores involucrados en los Polos Tecnológicos son directamente los beneficiados por los programas de beneficio previstos por la Ley de Economía del Conocimiento.

Sin embargo, no podemos dejar de mencionar los siguientes desafíos de cara al futuro:

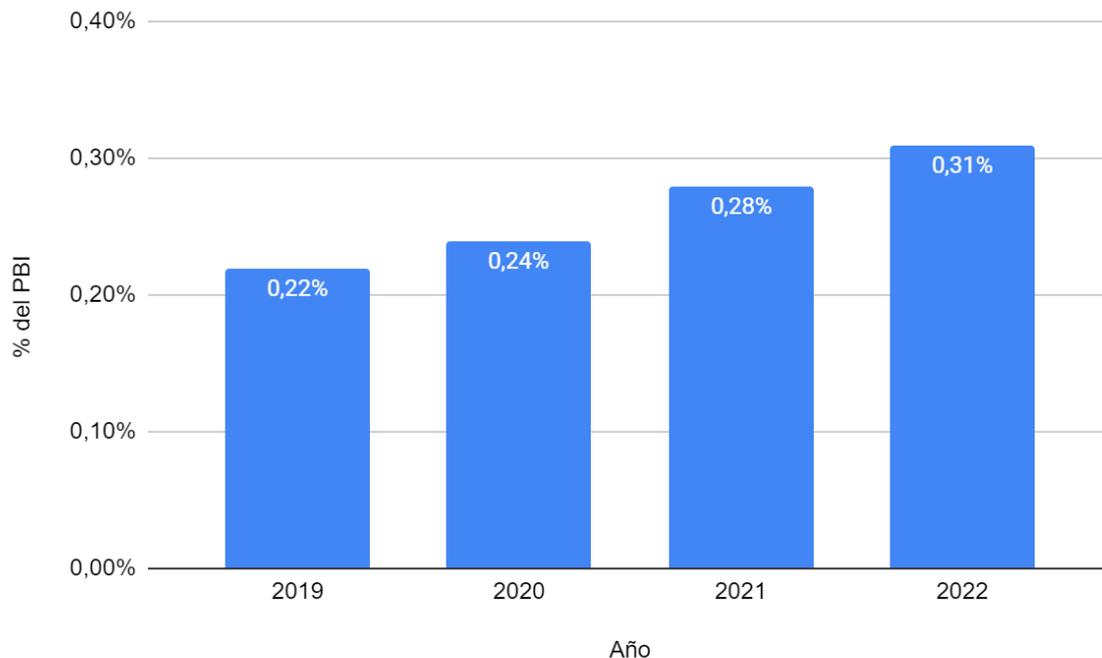
- En relación a los polos existentes:
 - Que adquieran notoriedad y promoción.
 - Que las empresas de la región los conozcan y puedan acceder a sus programas.
 - Que sus membresías sean accesibles y fáciles de conservar.
 - Que cuenten con el financiamiento adecuado para poder ofrecer servicios apropiados para el ejercicio de la actividad.
 - Que profundicen sus especializaciones de acuerdo a la demanda de industrias de la región a la que pertenecen.
- En relación al territorio:

- Hallar la manera de canalizar el talento diseminado por el territorio que no está abarcado por grandes ciudades que es donde se radican los polos.
- Igualdad de oportunidades respecto a los polos tecnológicos.
- Creación de polos en localidades de menor volúmen poblacional.

5.5. Presupuesto

En declaraciones recientes, el ministro de Economía, Martín Guzmán, anunció un incremento para el próximo año de la inversión del Gobierno nacional para la Ciencia y Tecnología. El porcentaje del Producto Bruto Interno (PBI) que se destinará para el rubro en el 2022 será de un 0,31 por ciento, en comparación a 2021 que fue del 0,28 por ciento, en el 2020 del 0,24 por ciento y 2019 que fue del 0,22 por ciento (ver Cuadro 12).

Cuadro 12



Fuente: CABASE Internet Index 1er Semestre 2021

Acorde al Presupuesto Nacional para el ejercicio 2022, se proyecta un gasto total de \$154,6 millones para el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC), que tiene por objeto financiar actividades

de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la Ley N° 27.506, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos. Los destinatarios del fideicomiso son las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos.

Cabe destacar que actualmente la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación financia ocho mil proyectos, 5.500 de ciencia y 1.700 iniciativas de pymes innovadoras

A nivel local, en agosto de 2021, Santa Fe creó el Consejo de Economía del Conocimiento, un órgano consultivo que busca convertirse en un espacio de articulación y colaboración público-privada. También se firmó junto a Bioceres SA un convenio marco de colaboración para la creación de SF500, un fondo de inversión pionero en el país que busca impulsar a 500 startups de base científica-tecnológica para 2030, y con el que se espera aportar U\$D 300 millones durante la próxima década.

También se destaca el Programa antes mencionado de Santa Fe + Conectada financiado a partir de un crédito de U\$D 100 millones de la CAF para implementar un programa estratégico de conectividad para ampliar la inclusión digital y reducir la brecha tecnológica.

Sin dudas paulatinamente los gobiernos nacional y provincial asignan cuotas presupuestarias cada vez mayores a la economía del conocimiento en relación a años anteriores. Sin embargo, cabe interrogarnos acerca de la eficiencia de la pauta presupuestaria y si los fondos asignados cumplen con el fin y las expectativas para las cuales fueron ideadas, sin perder de vista que en realidad el presupuesto debe cumplir con un objetivo y no es meramente un destino de gastos.

5.6. Ecosistema emprendedor

Si de condiciones para un terreno fértil para la economía del conocimiento hablamos, una mención obligatoria es el mundo emprendedor de la Provincia de Santa Fe que es un activo fundamental en el engranaje económico local.

El Ecosistema Emprendedor de Santa Fe (Ecofe) promueve la vinculación entre instituciones, organizaciones públicas y privadas, Estado provincial y municipales, universidades, centros científicos y tecnológicos, agencias de desarrollo, plataformas de innovación, polos, incubadoras, aceleradoras, fondos de inversiones, clusters / cooperativas, cámaras empresariales y espacios de coworking con el propósito de fomentar el desarrollo emprendedor en toda la provincia de Santa Fe.

Estas instituciones gestionan iniciativas para el desarrollo y la consolidación de emprendimientos de la provincia en diferentes rubros, brindando distintos tipos de herramientas de capacitación, asesoramiento, vinculación y financiamiento.

¿Por qué es importante el ecosistema emprendedor a los fines de la economía del conocimiento?

Porque es origen de las que en el futuro serán grandes empresas. Como sucede en Silicon Valley en Estados Unidos, o nuestro antecedente más cercano la Medellín colombiana, los emprendedores que se inician en garajes y a base del talento de sus fundadores crean emprendimientos que luego se transforman en empresas cuando captan inversiones y profesionalizan sus procesos, que son una de las bases de la economía nacional.

En Santa Fe desde hace algunos años se intenta proteger y potenciar ese espíritu emprendedor, pero a su vez las contingencias son enormes, lo que no hacen otra cosa que mantener la tasa de natalidad a niveles muy escasos y la tasa de mortalidad a niveles altísimos (*ver Cuadro 13*).

Cuadro 13

País	Empresas activas cada 1,000 hab.	País/Región	Habitantes por cada sociedad naciente*
Australia	88	Chile	124
Corea del Sur	66	Países de Altos Ingresos	149
Chile	58	Área Euro	155
Uruguay	48	OECD	185
México	34	Brasil	347
Brasil	25	Países de Ingreso Medio	399
Argentina	14 -- 20	América Latina y Caribe	505
		México	1,064
		Países de Bajos Ingresos	1,934
		Argentina	2,326

Fuente: Fundación Observatorio PYME

Algunas de esas contingencias a las que se enfrentan los emprendedores son:

- Presión impositiva.
- Altísimos costos estructurales: constitución de sociedades y cargas de seguridad social.
- Imposibilidad de planificación a mediano y largo plazo.
- Restricciones a las importaciones.
- Restricciones cambiarias.
- Fuerte control del estado ante incumplimientos y escaso acompañamiento ante proyectos.
- Políticas económicas coyunturales y ligadas a la autoridad de turno.
- Aparato judicial lento.
- Régimen laboral gravoso para las empresas.
- Fuerte presión gremial.
- Falta de financiamiento privado y exceso de burocracia para acceder al público.

Sin embargo, vale la pena destacar ciertas herramientas con las que cuentan las que pueden contar los emprendimientos a la hora de potenciarse como lo son las incubadoras y aceleradoras.

Las incubadoras son aquellas entidades o instituciones que ofrecen servicios de asesoría y acompañamiento para la potenciación del desarrollo de nuevas empresas y emprendedores, ayudándoles en la sustentabilidad del proyecto productivo durante su etapa inicial.

En cambio las aceleradoras se caracterizan por invertir capital de riesgo en emprendimientos a cambio de un porcentaje accionario y la dirección de sus procesos.

El Ministerio de Desarrollo Productivo creó la denominación “Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor” (EEAE) para identificar a aceleradoras e incubadoras que pueden acompañar a emprendimientos en transitar programas estatales y ser implementadoras de beneficios.

Según la lista publicada por el Ministerio, actualmente la Provincia de Santa Fe cuenta con 49 organizaciones inscriptas en el mencionado registro, distribuidas en trece departamentos.

La cifra parecería ser un gran indicio para fortalecer el sector, aunque como puntos de mejora se puede mencionar que, por un lado la publicidad de esta oferta de instituciones y herramientas no es suficiente. Para conocer y acceder a un programa y ponerse en contacto con alguna de las entidades es necesario indagar en las bases de datos públicas cuando el camino debería ser mucho más sencillo. Pero además no existe una segmentación respecto a qué tipo de emprendimientos acompañan en relación a la especialización y servicios que ofrece cada entidad.

Por último, es propicio mencionar los programas estatales existentes para la promoción de los emprendimientos de economía del conocimiento. En lo relativo al orden nacional podemos identificar:

1. PAC Emprendedores para la Innovación. Se trata de un programa que a través de Aportes No Reembolsables (ARN) financie emprendimientos que introduzcan cambios innovadores en productos, servicios o procesos y/o ofrezcan soluciones basadas en la industria 4.0 a través de la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías con el objetivo de fortalecer cadenas de valor.
2. Actualizar 4.0: Programa de capacitación en economía digital que apunta a instruir a formadores locales.

3. Programa Nacional de Desarrollo de Parques Industriales: Ofrece ANR y créditos con bonificación de tasa para obras en Parques Industriales.
4. Programa Fortalecer: Tiene como objetivo impulsar a micro, pequeñas y medianas empresas a través de financiamiento para que se acerquen a cumplir los requisitos necesarios para incorporarse como beneficiarias del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.
5. Programa Potenciar: Promover el fortalecimiento de la industria satelital y aeroespacial mediante ARN.

En relación a la provincia de Santa Fe, los programas son los siguientes:

1. Germinar: Consolidar una Red de iniciativas y espacios con capacidad de potenciar el ecosistema de innovación tecnológica auto-sustentable en la provincia de Santa Fe. Su principal objetivo es incrementar y potenciar la creación de emprendimientos innovadores y/o basados en el conocimiento y aquellos que realicen transferencia de conocimiento, de impacto territorial, generadores de valor y empleo.
2. Becas del conocimiento: Tienen el objetivo de promover la formación de capital humano orientado a satisfacer necesidades y afrontar desafíos de ciencia, tecnología e innovación para impulsar el crecimiento de la Provincia de Santa Fe, mediante la entrega de hasta \$200.000 para cursos de especialización y posgrado y hasta \$50.000 para cursos de capacitación, para gastos de matrícula.
3. Clubes de Ciencia y Tecnología: Generar y promover espacios de alfabetización científico-tecnológica, de experimentación y apropiación del conocimiento científico, para la formación de ciudadanas y ciudadanos críticos, participativos y comprometidos con su comunidad. Se financiará la compra de equipamiento científico-tecnológico aplicado a la creación y/o fortalecimiento de Clubes de Ciencia y Tecnología ubicados en la Provincia de Santa Fe que tengan por objeto estimular y potenciar habilidades blandas y vocaciones en niños, niñas y jóvenes, a través de la creación de

proyectos basados en disciplinas como robótica, programación, videojuegos, arte, diseño y biotecnología.

4. Comunicación de la Ciencia 2021: Promover la participación ciudadana y la democratización del conocimiento científico y desarrollo tecnológico generado en las instituciones de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe.

5.7. Conclusiones

- Si bien la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional, sería conveniente revisar la limitación de su aplicación únicamente a las Pymes lo cual disminuye drásticamente el universo. Asimismo, se destaca la importancia de avanzar hacia una coordinación municipal.
- Respecto a lo educativo, es necesario trabajar en la actualización del nivel medio, principalmente en cuanto a la capacitación en el cuerpo docente, y la adecuación de la currícula a las nuevas economías.
- El desarrollo progresivo de la red de conectividad es clave para la economía del conocimiento. Resulta imprescindible avanzar en la ampliación de la cobertura de banda ancha fija de calidad y garantizar la existencia de infraestructura, con un nivel de calidad y costo competitivos. Informes recientes han puesto en evidencia la falta de infraestructura a nivel nacional, y la lentitud en el ritmo de crecimiento que compromete la capacidad de la industria de satisfacer la demanda futura de mediano plazo. En Santa Fe se evidencia que la mayoría de los hogares no cuenta con servicio de internet o cuentan con un acceso de malas condiciones, y el ancho de banda promedio es muy bajo. En esta línea, recientemente se ha anunciado la puesta en marcha de Programas vinculados a la Conectividad con foco en ampliar la inclusión digital y reducir la brecha tecnológica.
- Respecto a los Polos Tecnológicos, es necesario trabajar en la difusión y promoción de los existentes entre las empresas de la región, ofreciendo membresías accesibles y fáciles de conservar. Es recomendable que cuenten con el financiamiento adecuado para poder ofrecer servicios apropiados para el ejercicio de la actividad y que profundicen sus especializaciones de acuerdo a la demanda de industrias de la región a la que pertenecen.

- Es fundamental avanzar hacia la creación de polos en localidades de menor volúmen poblacional así como asegurar la igualdad de oportunidades respecto a los polos tecnológicos y canalizar el talento diseminado por el territorio.
- El Ecosistema emprendedor es fundamental, en cuanto origen de las que en el futuro serán grandes empresas. Si bien Santa Fe se caracteriza por proteger y potenciar ese espíritu emprendedor, los emprendedores enfrentan diversos desafíos que es necesario abordar, como son la presión impositiva, los costos estructurales, la falta de previsibilidad y estabilidad, restricciones a las importaciones y cambiarias, el régimen laboral gravoso, la presión gremial, el fuerte control del estado ante incumplimientos y escaso acompañamiento ante proyectos. las políticas económicas coyunturales y ligadas a la autoridad de turno, el aparato judicial lento, y la falta de financiamiento privado y exceso de burocracia para acceder al público.

Capítulo VI: GUÍA PRÁCTICA PARA EL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

6.1. Introducción - Breve historia legislativa

Resulta vital que los verdaderos destinatarios del régimen creado por la ley 27.506 conozcan los beneficios que se incorporan y cómo acceder a ellos, teniendo en cuenta cuáles requisitos son exigidos y qué aspectos deben cuidarse para no caer en incumplimientos que acarreen medidas sancionatorias.

La ley 25.506 crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento con el fin de promocionar las actividades económicas que apliquen y utilicen el conocimiento y el manejo de la información en la obtención de bienes y el desarrollo de servicios.

Asimismo se trata de una secuela de su predecesora ley 25.922 conocida como la Ley de Software que tenía un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. La principal diferencia con su continuadora Ley de Economía del Conocimiento es que ésta última amplía el ámbito de aplicación a todas las actividades del conocimiento y no solo a las vinculadas con los sistemas de software.

Vencido el plazo previsto para la aplicación del Régimen de Promoción para la Industria del Software, resultó inevitable idear una norma sucesora y es ahí

donde nace la ley 27.506 cuya vigencia se extiende del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2029.

La aplicación de este régimen únicamente se vio suspendida por el Poder Ejecutivo nacional cuando se presentó el proyecto de reforma de la ley que fue aprobado definitivamente el 7 de octubre de 2020 y lleva el número 27.570 y modificó 18 de los 22 artículos, incorporando un artículo nuevo (art. 15 bis) y un capítulo con las disposiciones transitorias.

6.2. Sujetos comprendidos y sujetos excluidos. Conveniencia.

Lo primero que se debe analizar a la hora de saber si es viable la inscripción de una persona en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento es el ámbito de aplicación subjetivo, es decir hacia quién está destinada la ley.

En este sentido podrán inscribirse y acceder a los beneficios de la Ley de Economía del Conocimiento, únicamente las personas jurídicas, lo cual implica que todas las personas humanas se encuentran excluidas.

¿Qué tipo de personas jurídicas se encuentran incluidas?

- Sociedades: Siendo los tipos más frecuentes la sociedad anónima (S.A.), la sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) y la sociedad por acciones simplificada (S.A.S.).
- Asociaciones civiles.
- Fundaciones.
- Cooperativas.
- Mutuales.
- Sociedades de economía mixta y reguladas por el art. 1 de la ley 22.016.

Todas las mencionadas deben encontrarse constituidas en la República Argentina o estar habilitadas para actuar dentro de su territorio y que desarrollen en el país como actividad principal una de las contempladas en el Régimen.

Ahora bien, en el caso de que un profesional del conocimiento desee ingresar al régimen desde cero, lo que le supondría organizarse societariamente, ¿qué tipo de estructura debe elegir?

Siempre teniendo en cuentas las circunstancias particulares de cada persona una rápida elección tiene que ver con qué tipo de empresa se proyecta. Si la visión es hacia una organización capital con muchos accionistas, entonces la estructura apunta hacia la sociedad anónima.

Ahora bien, si se piensa a la empresa como una entidad de personas, reducida y sin ánimos de crecimiento en accionistas, entonces la sociedad de responsabilidad limitada será una buena elección.

Sin embargo la ley 27.349 creó la figura de las sociedades por acciones simplificadas que de alguna manera sintetizó las mejores características de las anteriores creando un tipo nuevo bajo la premisa de la autonomía de la voluntad. Trae como ventajas:

- Multiplicidad de objetos.
- Capital social mínimo de dos salarios mínimos vitales y móviles.
- Transferencia de acciones sin intervención registral.
- Celeridad en la constitución.
- Posibilidad de no determinar el plazo de duración de los órganos.
- Posibilidad de realizar aportes irrevocables y decidir en 24 meses sobre su destino.
- Prima de emisión diferenciada ante aumentos de capital.

Como contracara, más allá de ser un instituto muy utilizado en el mundo, la suerte de las SAS en Argentina atravesó vaivenes por su origen político, realidad que vio afectado su funcionamiento en Capital Federal y gran parte del país. No obstante, en Santa Fe no sufrió modificaciones respecto de cómo fue concebida originalmente, lo que resulta en una opción más que atractiva para ser utilizada por los empresarios y emprendedores.

6.3. Encuadre de los requisitos

Nos encontramos ante una persona jurídica que se dedica a alguna de las actividades promovidas por el régimen, ¿qué debe hacer para acceder a los beneficios de la ley?

Lo siguiente será chequear si cumple con los requisitos que prevé la normativa, los cuales se podrían resumir tildando los siguientes ítems:

- ✓ Persona jurídica constituida en Argentina o habilitada para actuar en el territorio.
- ✓ Encontrarse en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales, contando con los respectivos comprobantes de acreditación.
- ✓ Desarrollar en el país por cuenta propia y como actividad principal alguna de las promovidas.
- ✓ Poder justificar por medio del 70% de la facturación correspondiente al último año que se trata de una actividad promovida.
- ✓ Poder acreditar el desarrollo de actividades promovidas de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos.
- ✓ En aquellos casos en que no pudiera acreditarse la realización de la actividad mediante la facturación, se considerarán criterios tales como el carácter estratégico de la firma, el porcentaje de personal afectado a las actividades, el grado de desarrollo de las actividades de Investigación y Desarrollo, la efectiva incorporación de las innovaciones a cadenas de valor, la existencia de unidades de desarrollo y la comercialización de productos y/o servicios nuevos o mejorados que hayan derivado del uso de las actividades promovidas.
- ✓ Deberán reunir además dos de los siguientes requisitos:
 - Acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, mediante una norma de calidad reconocida.
 - Acreditar la realización de inversiones en actividades de capacitación de empleados en un mínimo de 1% de la masa salarial total para micro empresas, 2% para pymes y 5% para grandes, aunque el cómputo se reduce a la mitad si la capacitación es destinada a población desocupada de menos de 25 años o mayor de 45 o mujeres que accedan al primer empleo formal u otros grupos vulnerables.

- Acreditar inversión en I+D en las actividades promovidas en un mínimo de 1% de la facturación total anual para micro empresas, 2% para pymes y 3% para grandes.
 - Acrediten la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas.
- ✓ Además si se trata de empresas que desarrollen actividades de exportación de servicios profesionales deberán cumplir con la acreditación de mejoras continuas en calidad e inversiones en capacitaciones de sus trabajadores.

Existe una excepción más que importante para las micro empresas que cuenten con una antigüedad menor a 3 años desde el inicio de actividades, que para acceder al Régimen deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal alguna de las promovidas. Una vez transcurridos 4 años de la inscripción en el Registro, o al perder la calidad de micro empresas, deberán dar cumplimiento a los demás requisitos. La excepción de la excepción es para aquellas cuya actividad principal es la prestación de servicios profesionales de exportación.

6.4. Paso a paso para la inscripción.

1) Completar y enviar por transferencia electrónica de datos el Formulario 1278, el cual se encontrará disponible en el servicio “Régimen de la Promoción de la Economía del Conocimiento, ingresando con CUIT y Clave fiscal habilitada con mínimo de seguridad Nivel 3, desde el Administrador de relaciones de Clave Fiscal.

Cuadro 14

 RELI-CONTRIBUYENTE Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI	 REPRO II Beneficios REPRO II, Asist. de Emerg. a Trabajadores Independientes en sectores críticos y Asist. Extr. al sector Hotelero en zonas afectadas.	 Régimen de Fomento de Inversiones para PYMES Régimen de Fomento de Inversiones para PYMES
 Régimen de Información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas Régimen de Información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas	 Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento Solicitud de Inscripción/Revalidación Anual - Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento	 SICAM - Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas Obtención del libre deuda previsional de autónomos o monotributistas, o presentación de un Plan de Facilidades de pago AFIP le da una mano

Fuente: www.afip.gob.ar

2) Continuar el trámite por la plataforma TAD con documentación e información correspondiente a seis meses completos anteriores a la presentación.

3) La autoridad de aplicación que es la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, recibe la información y la transmite a la Dirección Nacional de Desarrollo de Economía del Conocimiento para que verifique los requisitos.

4) Se aprueba o rechaza la petición, o en su caso se pide alguna aclaración o complemento de información para lo cual se otorgan diez días hábiles para subsanar el trámite.

5) Se notifica la finalización del trámite por la plataforma TAD.

6.5. ¿Cómo se computan las inversiones para poder cumplir con los requisitos adicionales en una actividad?

El Ministerio de Desarrollo Productivo dictó la Resolución 4/2021 aprobando las normas complementarias y aclaratorias del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y facultando a la Subsecretaría de Economía del Conocimiento para que implemente las acciones y dicte las normativas necesarias para otorgar operatividad al mismo.

La mencionada norma regula los siguientes aspectos:

- Como primer punto, en cuanto a la acreditación de inversiones en actividades de capacitación e Investigación y Desarrollo, se deberá computar el monto total invertido en los últimos 12 meses o bien el promedio anual de las inversiones realizadas en los últimos 24 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción al Régimen.
- La implementación de las mejoras continuas se deberán realizar a través de determinados organismos públicos como así también a través de consultores profesionales.
- Se establecen precisiones respecto a las certificaciones de normas de calidad. Se encomienda a la Subsecretaría de Economía del Conocimiento elaborar el listado de normas de calidad aplicables.

- Se reglamenta el concepto de investigación y desarrollo, y las condiciones para ser considerados como tal.
- Se fija el requerimiento de que anualmente se acredite el cumplimiento del requisito atinente al mantenimiento o incremento de la nómina de personal afectado a las actividades promovidas.
- Se establecen los porcentajes de cada requisito adicional cuyo incremento debe acreditarse en ocasión de la revalidación bienal.

6.6. Verificación, control y régimen sancionatorio.

Como se ha mencionado, el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento prevé un sistema de información que los beneficiarios deben cumplir para que la autoridad cuente con los datos suficientes e idóneos para evaluar el funcionamiento.

Es importante destacar como primera premisa, que toda la información que los beneficiarios presenten ante la autoridad de aplicación, tiene carácter de declaración jurada.

Siguiendo ese orden, la autoridad cumple con la doble tarea de verificación y control del régimen informativo antes referido, pudiendo visitar domicilios y establecimientos para realizar auditorías.

Además la AFIP mediante la RG 4949/2021 estableció que ante la detección de posibles incumplimientos al Régimen, serán informados a la correspondiente Autoridad de Aplicación, teniendo la facultad la agencia de realizar acciones de control respecto de los resultados tributarios que surjan como consecuencia de la operatoria con los bonos fiscales.

Detectada y comprobada la irregularidad la Subsecretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Desarrollo Productivo podrá anular los bonos fiscales emitidos.

Además es sabido que los beneficiarios inscriptos deben cumplir con una serie de acreditaciones anuales, y otras tantas bianuales. Respecto a la verificación anual, la autoridad observará si la empresa persiste en el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para inscribirse. Mientras que para la revalidación bianual, además de los requerimientos anuales, deberán

acreditar que los requisitos adicionales fueron incrementados en el porcentaje que indique la autoridad de aplicación.

Ahora bien, ¿qué sucede si se comprueba un incumplimiento?

Si se detecta y prueba que se incumplió con alguno de los requisitos, del régimen informativo, que existió falsedad de la información o de la documentación dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las otras que pudieran corresponder por encontrarse reguladas en legislaciones penal, previsional o tributaria:

- Suspensión del goce de los beneficios.
- Baja del Régimen.
- Revocación de la inscripción con efecto retroactivo a la inscripción.
- Multas.
- Pago de los tributos no ingresados con intereses y accesorios.
- Devolución de bonos no utilizados.
- Inhabilitación para volver a inscribirse.

Estas sanciones podrán ser aplicadas de forma total o parcial según cada caso donde se evaluará la gravedad de la infracción, la entidad económica y los antecedentes de la empresa.

Capítulo VII: PLIEGO DE RECOMENDACIONES

7.1. Educación

Comenzando desde lo que consideramos la base de cualquier estructura, es obligatorio referirse al sistema educativo.

Es menester que, para lograr un país desarrollado en actividades relacionadas a la Economía del Conocimiento, los planes de acción empiecen desde el sistema educativo obligatorio.

De nada sirve que en la Provincia encontremos un amplio flujo de oportunidades a la hora de elegir ámbitos educativos a nivel universitario, si no hay demanda suficiente.

Un gran avance tuvo lugar el pasado 29 de noviembre de 2021, donde se firmó el Acuerdo de Innovación y Sustentabilidad de Conocimiento, denominado Puerto de la Innovación. El mismo se trata de un ecosistema que involucra diversos actores públicos, entre los cuales encontramos:

- Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- Municipalidad de Rosario.
- Polo Tecnológico de Rosario.
- Bolsa de Comercio de Rosario.
- La Fundación Rosario.
- La Academia de Ciencias Médicas de Rosario.
- Universidad Nacional de Rosario.

El Proyecto tiene como objetivo vincular a los diversos actores de la economía del conocimiento y lograr sinergias integradas para la actividad tecnológica, impulsando y promoviendo habilidades y talentos, generando la búsqueda, el fomento y el desarrollo de las nuevas tecnologías, información y servicios del conocimiento

Tomando las palabras textuales mencionadas en el acto de inauguración del Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Franco Bartolacci: *“Rosario y nuestra provincia tienen todas las condiciones para convertirse en un polo de referencia nacional e internacional en materia, científico tecnológico y el momento más que oportuno, es urgente. La Universidad pública asume el compromiso de trabajar en la jerarquización de la ciencia y el desarrollo científico tecnológico en la región ya que no hay forma de resolver los problemas de la sociedad sino vamos por ahí, aunque el camino pueda parecer más largo”*.

Aunque no sólo a nivel provincial, sino en todo el territorio de la Nación el camino para lograr un país desarrollado en materia de tecnología y economía del conocimiento está muy lejos para posicionarnos como un país competitivo en el mercado internacional, es destacable mencionar las consideraciones y posicionamientos que los actores públicos de nuestra Provincia quieren lograr.

El camino es extenso y arduo, pero que haya conciencia pública de la urgencia y primordial necesidad de enfocarse a trabajar sobre la Economía del

Conocimiento por tratarse de ser las disciplinas del futuro, es un punto de comienzo loable.

Como mencionaba el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Omar Perotti: *“Tenemos que valorar los talentos que puedan germinar en cada rincón de la provincia para este proyecto. Los territorios son muy importantes y esperamos que la iniciativa pueda replicarse en otras regiones de la provincia, ya que en este desarrollo nos beneficiamos todos y tenemos que hacerlo juntos”*.

Se trata de un trabajo integrado, cuyo fin beneficia e impacta directamente sobre el objetivo que se quiere perseguir en todo el territorio de la Nación: lograr un amplio desarrollo de las economías del conocimiento.

Aun así, nótese que se trata de un proyecto destinado a las Universidades y/o ámbito terciario. Lo que se pretende resaltar y exhibir es la falta de operación en un plano tan trascendental como es la educación media.

Esa demanda, debe ser sembrada, incentivada e iluminada desde los niveles de educación primarios: en la primaria y en la secundaria. Tomando las palabras mencionadas por el Gobernador en el acto de Inauguración de dicho proyecto: *“Como decía el intendente, donde se hizo el granero del mundo hoy es el granero del conocimiento, porque tenemos la misma capacidad, tenemos que aprovechar los talentos que van a germinar en cada rincón de esta provincia. Tenemos que atraerlos, formarlos, ése es el contexto que tenemos que generar. Aquella finalidad, de atraer el capital humano debe ser incentivado desde los comienzos, porque no tendría sentido, si aquella meta de convertirse en granero de conocimiento no puede desarrollarse por falta de personas interesadas en navegar en el mundo del conocimiento”*.

En otro orden de ideas, debemos indicar como avance desarrolladas en el verano 2022 donde el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y el Polo Tecnológico de Rosario, ofrecieron un nuevo ámbito de aprendizaje en tecnologías en formato de Colonia de Verano, promoviendo un lugar de encuentro para niños/as y jóvenes a través de lo lúdico y recreativo.

El Programa se encuentra dentro del Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030. Por su parte, la directora de Vinculación Tecnológica y Políticas de la Ciencia de Santa Fe, Constanza Estepa, señaló que *“el eje de transformación de este año es el talento, buscamos que más jóvenes, niños y niñas tengan la posibilidad de formarse, desarrollarse, y capacitarse. Colonias Tecnológicas tiene un componente muy valioso que versa sobre el vínculo de los barrios y el acceso a la tecnología, las políticas de inclusión e igualdad serán parte del quehacer diario de nuestra gestión”*.

La informática ha sido incorporada a las prácticas educativas de las aulas como herramientas dentro del proceso de aprendizaje, sin embargo, no es abordada como disciplina en sí, salvo en escuelas técnicas. Actualmente, no se ha logrado en general, actualizar al entorno coyuntural en términos de conocimiento.

Debemos apuntar a la creación, implementación y difusión de contenidos básicos formulados correctamente para que todos los habitantes de la Provincia de Santa Fe se involucren activamente desde edades tempranas en todo lo relacionado a la Economía del Conocimiento, a través de la creación de programas de capacitación para docentes, talleres gratuitos para alumnos segmentados por edades, una campaña de promoción de los mismos, y una fuerte inversión destinada a la compra y modernización de los elementos adecuados para conseguir el fin mencionado. Reiteramos, la demanda debe ser incentivada desde los niveles de educación primarios, promoviendo actividades de capacitación con el fin fortalecer el capital humano.

7.2. Limitaciones legislativas

Otro punto ya mencionado en el punto 5.7, es la gran limitación dispuesta por la Ley Provincial en donde encontramos que para ser sujeto pasivo de los beneficios fiscales e impositivos se debe tener el carácter de PyMEs, agravando así injustificadamente lo establecido por la norma Nacional.

Las personas jurídicas son, según la definición que nos da el art. 141 del Código Civil y Comercial de la Nación, todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación. Detalladamente, los sujetos alcanzados por esta norma son los siguientes:

1. Las sociedades por acciones. Las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales-, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas.

2. Las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple.

3. Las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas.

4. Las sociedades de economía mixta.

5. Las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley 22.016.

De lo expuesto se desprende que previo a cualquier tipo de análisis preliminar que se pretenda realizar, el sujeto aspirante al Régimen debe ser previamente una persona jurídica, en cualquiera de sus opciones.

Como mencionamos anteriormente, este requisito excluye de manera tajante a que las personas físicas puedan acogerse a los beneficios de la Ley. Entendemos que este requisito es un contrasentido y un desconocimiento de cómo funcionan en la práctica muchas de las actividades amparadas y promocionadas por esta Ley.

Este contrasentido mencionado lo podemos encontrar en la modalidad mundialmente conocida como “*freelancer*” o en los profesionales que prestan sus servicios de forma autónoma.

Técnicamente un *freelancer* es una persona que trabaja por su propia cuenta, de forma independiente, brindando servicios profesionales de alguna clase sin establecer un contrato de exclusividad con un solo cliente o empresa.

Se estima que dentro de esta modalidad de *freelancer*, según una entrevista realizada por el medio digital IProUp a Guillermo Bracciaforte, CEO de Workana, plataforma web de trabajo online en donde se consiguen empleos a

distancia por proyecto, en el país durante el 2020 creció en un 50% el número de usuarios mensuales, llegando a 500.000 personas suscriptas a dicha plataforma.

En tanto, Sebastián Siseles, vicepresidente internacional de Freelancer.com, que cuenta con 43 millones de usuarios a nivel global, afirma al mismo medio que pasaron de 460.000 a 560.000 argentinos registrados en 2020.

Esta realidad es ineludible, y paradójicamente fue excluida del tratamiento legal que hace la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento tanto a nivel nacional como a nivel provincial. Pareciera un sinsentido excluir de estos beneficios a las personas físicas, atento a que hace ya muchos años, esta tendencia de los “freelancer” viene creciendo año tras año. Es por ello que consideramos esencial una reforma legislativa del mencionado artículo que incluya a todo tipo de personas físicas y jurídicas como posibles sujetos comprendidos dentro de la Ley.

7.3. Infraestructura.

Otra cuestión destacable por considerar es la falta de conectividad en todo lo largo y ancho de la Provincia.

Para que las actividades comprendidas dentro de la economía del conocimiento puedan desarrollarse en una forma adecuada y competitiva, es de básica necesidad contar con infraestructura a nivel local y una cobertura de banda ancha eficiente y de calidad.

Según estadísticas oficiales publicadas por la misma Provincia de Santa Fe, dentro de su territorio el 72% de las escuelas no poseen conexión a internet para uso pedagógico, lo que representa el 54% de los alumnos de la Provincia. Las cifras expuestas son aterradoras.

No obstante, como se ha mencionado, el pasado octubre se sancionó en Cámara de Diputados la Ley de Conectividad: “Santa Fe + Conectada” que permitirá extender la inclusión digital y reducir la brecha tecnológica y digital que la pandemia puso en cruda evidencia. Garantizar la inclusión digital de la población bajo estándares elevados de calidad es una de las principales demandas de este tiempo y, por eso mismo, es una cuestión de estricta justicia social.

Si bien consideramos un gran avance la sanción de la mencionada Ley, la misma tiene que ser catalogada como prioritaria a tal punto debe ser considerada como presupuesto fundante, indispensable e ineludible donde deberían apoyarse todas las políticas relacionadas a la Economía del Conocimiento.

7.4. Técnica legislativa.

Por último, y ya entrando dentro de la técnica legislativa propiamente dicha, en el cuerpo normativo provincial, se crea el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento para que se inscriban las empresas que hayan accedido a los beneficios conferidos por la ley nacional.

Se trata de un vicio muy recurrente del estado en sus distintos niveles el asignar la misma función a distintos órganos, lo que implica una superposición de tareas y por ende entorpecimiento traducible en estructuras pesadas y poco atractivas.

Sostenemos la necesidad de unificar el mencionado Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento junto con el Registro Nacional instaurado por la normativa emanada del Congreso de la Nación. Entendemos que resulta sobreabundante e innecesario la duplicidad de Registros, e insistimos con la necesidad de disminuir al mínimo posible todas las gestiones burocráticas a realizar por parte de los potenciales beneficiarios del régimen promocionado.

Asimismo sería apropiado evaluar la exigencia de los requisitos para acceder al régimen y la duración del plazo que podría ser más extenso, teniendo en cuenta lo que demora para una empresa conseguir toda la información requerida para que al cabo de dos años deba volver a reunirla.

Si bien contar con estadísticas concretas y fiables por parte de la Provincia de Santa Fe es considerado un bien en sí mismo, entendemos que deben redoblar los esfuerzos gubernamentales para la transmisión de la información recolectada a través del Registro Nacional hacia las provincias adheridas con el fin de contar con una base de datos fiable y certera del estado de situación actual y futuro, sin que ello implique sobre cargar con trámites e inscripciones innecesarias a los potenciales beneficiarios.

De sólo imaginar un sistema de adhesión semi automático al régimen provincial con sólo acreditar la inscripción al régimen nacional, torna considerablemente competitiva a la provincia de Santa Fe respecto de las demás.

Capítulo VIII: PROYECTO DE LEY PARA LA LEGISLATURA SANTAFESINA.

VISTO: la ley nacional N° 27.506 y modificatorias, la ley provincial N° 13.944, la ley provincial N° 14.025; y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de junio de 2019, el Congreso Nacional sancionó el Régimen Nacional De Promoción De La Economía Del Conocimiento bajo la ley N° 27.506, que rige en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos,

Que por ley nacional N° 27.570 se introducen ciertas modificaciones a la citada Ley N° 27.506 con el fin de lograr una norma más progresiva, equitativa, federal y solidaria,

Que la industria del conocimiento tiene un enorme potencial e impacto a nivel nacional, teniendo en cuenta que es una de las tres que más exportan en Argentina, junto a las automotrices y el campo, y considerando que más del 60 % de los ingresos de las empresas del conocimiento se invierten en salarios,

Que a través de la ley N° 13.944 del 2019, Santa Fe se adhiere a la ley nacional y establece que los beneficiarios del Régimen gozarán de estabilidad fiscal en todo el territorio de provincial, no pudiendo ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión en el Registro Nacional de Beneficiarios y durante el término de vigencia de éste,

Que en el año 2020 se sancionó la Ley Impositiva Anual de Santa Fe bajo el número 14.025 cuyo capítulo 6, regula la Promoción de la Economía del Conocimiento y crea el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del

Conocimiento para que se inscriban las empresas que hayan accedido a los beneficios conferidos por la ley nacional,

Que luego del plazo transcurrido desde su aprobación, en virtud del análisis de su implementación, se identifica la necesidad de revolver la limitación de su aplicación únicamente a las Pymes lo cual disminuye drásticamente el universo de beneficiarias del Régimen,

Que a su vez se han detectado demoras en los trámites administrativos a nivel nacional en la inscripción de las empresas en el Registro Nacional de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, complicación que se acentúa en las jurisdicciones con Registros Provinciales que desalienta a las empresas,

Que resulta necesario adecuar el marco normativo para lograr una mayor receptividad de los beneficios para el mencionado sector económico,

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°- Elimínese el Registro Provincial de Beneficiarios creado por el artículo 52° de la ley 14.025.

Artículo 2°- Sustitúyese el artículo 53° de la ley 14.025, por el siguiente:

“ARTÍCULO 53.- Quienes acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios gozarán de los beneficios de estabilidad fiscal, por las actividades objeto de la promoción, que se disponen en el artículo siguiente y por el término de diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios.”

Artículo 3°- Las personas humanas que acrediten la inscripción y ejercicio ante la Agencia Federal de Impuestos Federales y la Agencia Provincial de Impuestos de alguna de las actividades promovidas por la ley 27.506 y modificatorias, podrán acceder a los beneficios mencionados en art. 54 de la ley 14.025.

Artículo 4°- Créase el artículo 6 bis de la ley 13.505:

“ARTÍCULO 6 BIS: El porcentaje establecido para empresas y proveedores locales de mejorar la oferta se incrementará hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando las empresas estén inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios y que persigan en forma conjunta objetivos sociales, ambientales y económicos, acreditando su carácter de triple impacto.”

Artículo 5°- De forma.

BIBLIOGRAFÍA.

- Abaco (2012) “El Avance de la Economía del Conocimiento en España.” Observatorio de las Actividades Basadas en el Conocimiento.
- Agenda Digital Uruguay 2011-2015:
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/405-2011/4>
- Agroecomonomics (2020), “Estudios Económicos sobre la Industria del Conocimiento”.
- CORFO: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/homecorfo>
- Duncan, Tim and Fogarty John (1985). “Australia and Argentina: On Parallel Paths”. Melbourne University Press.
- FOSIS: <https://www.fosis.gob.cl/es/>
- Gobierno de España – Ministerio de Economía y Competitividad, “Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020”.
- INAPI: <https://www.inapi.cl/>
- INVESTCHILE: <https://investchile.gob.cl/es/>
- Legislación normativa: <https://www.bcn.cl/leychile/>
- Ley De Inversiones. Promoción Industrial:
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16906-1998>
- Ley De Medios. Regulación De La Prestación De Servicios De Radio, Televisión y Otros Servicios De Comunicación Audiovisual: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>
- Méndez Gutiérrez del Valle, Ricardo (2013) “Economía del Conocimiento y nuevos contrastes territoriales en España: Una Perspectiva Multiescalar”.
- Mercosur/Gmc/Res. N° 03/13 “Guía Metodológica Para Estudios De Evaluación Económica De Tecnologías Sanitarias”:
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-internacional/19-2018/1>

"Proyecto de Ley de Economía del Conocimiento"
Fundación para los Estudios Internacionales
Gorriti 182 - Rosario, Santa Fe - C.P. 2000

- *Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile:*
<https://www.minciencia.gob.cl/>
- *Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:* <https://www.economia.gob.cl/>
- *Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:*
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/82-2010>
- *Proyecto de ley de teletrabajo:*
<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/145860>
- *Reglamentación de la Ley 19.784, Referente a la Promoción Y Desarrollo de Parques Industriales Y Parques Científico - tecnológicos:*
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/79-2020>
- *Reglamentación de los Arts. 15 A 17-ter de la Ley 16.906 (Ley De Inversiones y Promoción Industrial):* <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/143-2018>
- *Distrito de innovación Medellín.* <http://www.districtomedellin.org/que-es-el-districto/>
- *Caracterización de la economía del conocimiento en la ciudad de Medellín.*
https://sapiencia.gov.co/wp-content/uploads/2017/11/4_JUNIO_BOLETIN_ODES_CARACTERIZACION_DE_LA_ECONOMIA_DEL_CONOCIMIENTO_EN_LA_CIUADAD_DE_MEDELLIN.pdf
- *Rozenwurcel, Guillermo y Bezchinsky, Gabriel (2007), "Economía del conocimiento, innovación y políticas públicas en la Argentina".*
- *SERCOTEC:* <https://www.sercotec.cl/>
- *Nuevas tecnologías agrarias. Consecuencias sociales y ambientales de un modelo de desarrollo no sostenible. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires. Anahí Farji Neer (2009).*
- *CASTELLS, Alberto "Estudios de técnica legislativa: Panorama", Seminario Nacional de Técnica Legislativa organizado por el Instituto de Capacitación Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires, 7-11-97.*
- *BIDART CAMPOS, Germán J.; "El Derecho Constitucional del Poder", Editorial Ediar Buenos Aires, Argentina ,1967.*